This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

55

Bd. Jan. 1912.

HARVARD LAW LIBRARY

Received Dec 24 1911

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

LEYES Y DECRETOS.

Digitized by Google

Digitized by Google

gar. 3

RECOPILACION

DE

LEYES, DECRETOS Y PROVIDENCIAS

DE LOS

PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO

DE LA UNION

FORMADA

POR LA REDACCION DEL «DIARIO OFICIAL.»

TOMO LXIX.

MÉXICO.
IMPRENTA DEL GOBIERNO, EN EL EX-ARZOBISPADO
(Avenida Oriente 2, número 726.)

1899

Digitized by Google

OCT 2 4 1911

Digitized by Google

Leyes, Decretos y Providencias.

NUMERO 1.

Vicecónsul y auxiliar del Cónsul de los Estados Unidos de América en Durango.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Walter C. Bishop, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda desempeñar las funciones de Vicecónsul y auxiliar del Cónsul de los Estados Unidos de América en Durango.

México, Marzo 17 de 1897.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 71.—Marzo 24 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 2.

Vicecónsul de la Gran Bretaña en Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Douwe Benjamín van der Goot, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda desempeñar las funciones de Vicecónsul de la Gran Bretaña en Veracruz.

México, Marzo 19 de 1897.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 71.—Marzo 24 de 1897.

NUMERO 3.

Vicecónsul y auxiliar del Cónsul General de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Lewis M Berg, para que, con sujeción á los preceptos de la ley

Digitized by Google

de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul y auxiliar del Cónsul General de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo.

México, Marzo 20 de 1897.—*M. Aspíros*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 71.—Marzo 24 de 1897.

NUMERO 4.

Cónsul del Imperio Alemán en Mérida.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido conceder el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. Juan Sibeth, como Cónsul del Imperio Alemán en Mérida (Yucatán) para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de su cargo.

México, Marzo de 1897.—*M. Aspíros*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 71.—Marzo 24 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 5.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr. Roberto B. Gorsuch, en la de la Compañía del Ferrocarril Internacional Mexicano, reformando el contrato fecha 22 de Agosto de 1888 por el cual se modificó y adicionó la concesión de dicho ferrocarril, fecha 7 de Junio de 1881.

Artículo 1º Se reforma el artículo 5º del Contrato fecha 22 de Agosto de 1888, por el cual se modificó la concesión de 7 de Junio de 1881, quedando dicho artículo como sigue:

"Artículo 5º La posesión y ejercicio de todos los

Digitized by Google

derechos y concesiones conferidas en los contratos de 7 de Junio de 1881, Noviembre 4 del mismo, Abril 21 de 1882, Agosto 22 de 1888, Diciembre 29 de 1892 y Marzo 30 de 1896, á la Compañía del Ferrocarril Internacional Mexicano, así como el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los mismos, pertenecen á la expresada Compañía, la cual adquirió por traspaso autorizado por el Ejecutivo en 3 de Julio de 1883, las tres primeras de las concesiones citadas.

"Dicha Compañía podrá, previo permiso del Ejecutivo de la Unión, traspasar ó arrendar todas ó algunas de las líneas á que se refieren dichas concesiones, así como los derechos, franquicias y obligaciones que en ellas se expresan, incluyendo las del presente Contrato.

"En caso de traspaso ó arrendamiento á una compañía extranjera, la concesionaria tendrá la obligación de sujetarse á lo prevenido en el artículo 4º de la concesión de 7 de Junio de 1881."

Artículo 2º Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones de la mencionada ley de 22 de Agosto de 1888.

"México, Marzo treinta y uno de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.*—*R. B. Gorsuch.*

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta y uno de Marzo de mil

Digitized by Google

ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México Marzo 31 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 85.—Abril 9 de 1897.

NUMERO 6.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,084, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San José," según lo previene el art. 23 del Reglamento 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámi

Digitized by Google

no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San José," número 6,768, ubicada en la Municipalidad de Peñón Blanco, Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á George C. Sivank.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 93.—Abril 19 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 7.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., número 1,086, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Dolores" según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho elimpuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Dolores," número 6,988, ubicada en la Municipalidad de San Luis del Cordero, Distrito de Nazas, del Estado de Durango, y perteneciente á Antonio Contreras.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 93.—Abril 19 de 1897.

NUMERO 8.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,076, fecha 12 Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Independencia," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "La Independencia," núm. 6,281, ubicada en la Municipalidad de Pánuco, Distrito de San Juan del Río, del Estado de Durango, y perteneciente á Jesús Meraz y Jaso y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 93.—Abril 19 de 1897.

NUMERO 9.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,079, fecha 1[illegible]

Digitized by Google

de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Carlos," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Carlos," número 6,301, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango, y perteneciente á Andrés Ferreyro.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica. — Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 93.—Abril 19 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 10.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo.

"Se recibió el oficio de vd., número 1,077, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "H. Maree," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "H. Maree," número 6,288, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Tomás L. Dismukes.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 93.—Abril 19 de 1897.

NUMERO 11.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., número 1,078, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación de la Luz," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación de la Luz," número 6,295, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango, y perteneciente á Andrés Ferreyro.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 93.—Abril 19 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 12.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Rafael R. Arizpe en la del Gobierno del Estado de Coahuila, reformando la concesión otorgada á dicho Gobierno para construir un camino de hierro entre el Saltillo y un punto del Ferrocarril Internacional, aprobada por Decreto fecha 4 de Junio de 1895 y reformada en 24 de Marzo de 1896.

.rt. 1º Se reforman los artículos 3º y 5º de la ıcesión aprobada en 4 de Junio de 1895 y refor-

Digitized by Google

mada en 24 de Marzo de 1896, para la construcción de un camino de hierro, que partiendo de la Capital del Estado de Coahuila, llegue á un punto del Ferrocarril Internacional, ya sea Treviño ó El Jaral ú otro punto intermedio entre éstos, quedando dichos artículos como sigue:

I.

"Art. 3º El Concesionario comenzará dentro de doce meses, contados desde 25 de Junio del corriente año de 1897, y á sus expensas, el reconocimiento de la línea que se le concede por este Contrato, dará aviso á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con quince días de anticipación, del tiempo y lugar en que hayan de comenzarse los estudios del terreno, y someterá á la aprobación de la misma Secretaría, los planos respectivos con el trazo preliminar, antes de presentar los proyectos definitivos."

II.

"Art. 5º Dará principio á la construcción de la vía dentro de diez y ocho meses, contados desde 25 de Junio del corriente año de 1897, debiendo terminar veinte kilómetros dentro del año siguiente, y concluirá por lo menos cuarenta kilómetros en cada uno

Digitized by Google

los bienios siguientes, de manera que quede concluído el camino dentro de siete años."

Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza, las demás estipulaciones contenidas en la mencionada concesión, que no han sido modificadas por el presente Contrato.

México, Marzo veintinueve de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.*—*Rafael R. Arizpe.*

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 29 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial".—Número 83.—Abril 7 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 13.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 24 de Septiembre último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Lanman y Kemp, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en la preparación denominada "Zarzaparrilla de Bristol," que elaboran en su fábrica ubicada en Nueva York, Estados Unidos de América, la cual marca consta de cuatro etiquetas de distinto tamaño: la marcada con el número 1, es un cuadrilongo que en sus cuatro lados tiene varias figuras caprichosas en su centro, pero en la parte anterior se lee las palabras inglesas "Bristol's Established in 1831," abajo se ve un cisne con las alas abiertas y en su nido formado de ramas y radiando muchos rayos en ziszáz al derredc del cisne; ajajo del cisne se ve un paisaje en el cu:

Digitized by Google

hay un hombre de aspecto salvaje y varias plantas tropicales y arriba de este paisaje el siguiente letrero "The Only True Extract," abajo del paisaje se ven las siguientes palabras "Zarzaparrilla Lanman y Kemp, Sole Agentes, New York."

La número 2, es un cuadrilongo en papel de color, cuyo color puede variar al gusto, en cuyo centro se lee la siguiente inscripción "Zarzaparrilla de Bristol. El Gran Purificador de la Sangre. Y la sola original y genuina preparación para la cura de la consunción y enfermedades pulmonares cuando se suponen originadas por excesivo uso del mercurio, hierro, etc: también es un remedio seguro para erupciones cutáneas, el sarpullido, comezón, tiña, hidropesía, escorbuto, tumores blancos, lamparones, afecciones nerviosas, obstrucciones y debilidades sexuales, infecundidad, debilidad general y nerviosa, falta de apetito, languidez. vahidos y afecciones del hígado que terminan en fiebres irremitentes, tercianas, calenturas lentas, ictericia, etc."

Los pacientes pueden estar seguros de que no contienen la menor partícula de mineral, mercurio ni ninguna otra sustancia ponzoñosa usada en la medicina. Es perfectamente simple y puede ministrarse á cualquiera persona en el estado de la mayor debilidad, á los más tiernos niños sin peligro alguno.

AVISO.

Direcciones completas para el uso de esta medicina preciosa se hallarán en cada botella y para evitar

Digitized by Google

falsificaciones todo comprador deberá reparar en la forma de los abajo firmados que desde hoy son los "únicos fabricantes de la Zarzaparrilla de Bristol" y á quienes se deben dirigir los pedidos.

New York, á 1º de Noviembre de 1856.—Lanman y Kemp.—Rúbrica.

Preparada por Lanman y Kemp, New York, en su fábrica de San Martín de Provensals, Barcelona, España.

La número 3, es un cuadrilongo como la número 1, tiene en su parte anterior un cisne de la misma figura; abajo del cisne tiene la siguiente inscripción: "Direcciones para tomar la Zarzaparrilla de Bristol. —sacúdase la botella antes de usarse.—Siguen las instrucciones para el uso de la medicina y concluye con la siguiente anotación marcada con una manecilla—"Sobre la tapa de cada botella se halla un pedazo de papel rosado con el retrato del Doctor C. C. Bristol y debajo de dicho retrato su firma, sin la cual no es legítima. Lanman y Kemp, Nueva York.

La número 4, es un retrato del Doctor C. C. Bristol en papel de color, abajo del retrato está el nombre del Doctor ó sea su firma ó la siguiente inscripción: "The Original inventor of the Celebrated Bristol's Zarzaparrilla" y marcada con una manecilla la siguiente "None genuine Withouf his—portraid—and —signature over the cork of the bottle," declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Digitized by Google

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 27 de Febrero de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Lic. Manuel Anda Siliceo.—Presente.

Es copia. México, 57 de Febrero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 60.—Marzo 11 de 1897.

NUMERO 14.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 24 de Septiembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría, declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Lanman y Kemp, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de

Digitized by Google

tercero los derechos de propiedad á la marca que usan en la preparación denominada "Píldoras azucaradas de Bristol," que elaboran en su fábrica ubicada en Nueva York, Estados Unidos de América, la cual marca consta de dos etiquetas marcadas con los números 1 y 2.

La número 1, es un cuadrilongo dividido en cuatro partes; en la primera parte tiene el siguiente letrero en un fondo obscuro "Píldoras azucaradas de Bristol —El Mayor Cathártico."

En la segunda parte ó cuadrado, se ve el busto del retrato de un hombre con pelo y barba canos y el siguiente letrero arriba y abajo de ese busto "Bristol's Pills Sugar Coated"

En la tercera parte ó cuadro, se lee el siguiente letrero en fondo obscuro "Píldoras azucaradas de Bristol—Le Mejor Cathártico."

Y en la cuarta parte ó cuadrado, se lee el siguiente letrero en fondo blanco "Pilules Sucrées de Bristol—El Meilleur Cathártique."

Además, en los extremos de la segunda división, hay dos triangulos con fondo obscuro en los que se lee el siguiente letrero "New York."

El número 2, es un cuadrilongo de papel de color anaranjado en cuyo fondo ó centro se lee el siguiente letrero "Píldoras vegetales azucaradas de Bristol en frascos, New York," declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes

Digitized by Google

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución.—México, 22 de Febrero de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Licenciado Manuel Anda Siliceo.—Presente.

Es copia. México, 27 de Febrero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 60.—Marzo 11 de 1897.

NUMERO 15.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en ejercicio de la facultad otorgada al Ejecutivo por el artículo 2º de la ley de ingresos vigente, edida por el Congreso de la Unión en 30 de Mayo mo, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Digitized by Google

Art. 1º Se concede á los industriales del país que dieren apariencia extranjera á sus productos y que, en cumplimiento del artículo 14 del decreto de 30 de Junio último, hayan depositado en la Secretaría de Hacienda y en las Aduanas sus marcas de fábrica, un plazo que vencerá el primero de Septiembre próximo, para que hagan el nuevo depósito de dichas marcas, conforme se previene en el decreto relativo de 8 de Febrero próximo pasado, y con las formalidades que por el propio decreto se establecen.

Art. 2º Dentro del plazo señalado por el artículo anterior, los productos de los industriales á quienes se otorga la concesión, seguirán admitiéndose como nacionales, ya sea al internarse, ya cuando circulen dentro de la Zona de vigilancia de las costas y fronteras de la República, establecida por decreto de 12 de Mayo último, y ya en el tráfico de cabotaje; pero transcurrido el plazo sin que hayan perfeccionado el depósito de sus marcas de fábrica, se aplicará á los productos lo dispuesto por el art. 702 de la Ordenanza de Aduanas respecto de las manufacturas nacionales que revistan apariencia extranjera, como se previene en el artículo 4º del citado decreto de 8 de Febrero próximo pasado para esa clase de productos, cuando no se hubiesen llenado las formalidades señaladas en el propio decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutiva de la Unión

Digitized by Google

en México, á once de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Marzo 11 de 1897.—*Limantour.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 60.—Marzo 11 de 1897.

NUMERO 16.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Eje..o el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de ..i, he tenido á bien aprobar el siguiente

Digitized by Google

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Franciseo Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Leigh H. Rouzer, en la del Sr. Roberto S. Towne, modificando de la manera que en seguida se expresa, el Contrato de 20 de Marzo de 1890, para el establecimiento de ferrocarriles mineros.

Artículo único. Además de las líneas de ferrocarril y telégrafo que tiene autorización para construir el Sr. Roberto S. Towne según el artículo 1º del Contrato de 20 de Marzo de 1890, queda autorizado el mismo Sr. Towne para construir una línea de ferrocarril con su correspondiente telégrafo, que partiendo de un punto conveniente del Camino de Fierro Nacional Mexicano á inmediaciones de San Luis Potosí, llegue hasta el Distrito de Río Verde; siguiendo el trazo que apruebe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La línea será de novecientos catorce milímetros de anchura, cosnstruida con rieles de acero de un peso que no sea menor de quince kilogramos por metro. Las pendientes podrán ser autorizadas hasta de seis por ciento, á juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en vista de los estudios y del sistema y poder de tracción que adoptare la Empresa.

Si dicha Empresa deseare aprovechar en parte de su trayecto la línea troncal del Camino de Fierro N. cional Mexicano de acuerdo con la Compañía propi

Digitized by Google

taria de esta línea y con el objeto de poner en comunicación la Gran Fundición Metalúrgica que tiene establecida á inmediaciones de la ciudad de San Luis Potosí, con la línea materia de estas reformas, deberá someter previamente el proyecto respectivo á la resolución de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Regirán en todo lo demás, en el ferrocarril objeto de estas reformas, las estipulaciones del citado Contrato de 20 de Marzo de 1890, que no se opongan á las anteriores.

México, Marzo veinte de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.*—*L. H. Rouzer.*

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y la comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 20 de 1897. —*Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial."—Núm 79.—Abril 2 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 17.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el día 3 de Noviembre último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los polvos para tocador y extractos de perfumes que elaboran en su casa de comercio denominada "Mercería Oriental," ubicada en esta capital, en la casa núm. 16, de la calle del Refugio, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 27 de Marzo (

Digitized by Google

1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—A los Sres. Bacha y Compañía Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Marzo 27 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 79.—Abril 2 de 1897.

NUMERO 18.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 126, fecha 13 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Guadalupe," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente l segundo tercio del presente año.

En respuesta manifiesto á vd. que se declara la ida de la propiedad de la citada mina "La Guada-

Digitized by Google

lupe," número 6,501, ubicada en la Municipalidad de Atenguillo, Distrito de Mascota, del Estado de Jalisco, y perteneciente á Anacleto Lazcano.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial".—Núm. 95.—Abril 21 de 1897.

NUMERO 19.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

"Se recibió el oficio de vd., número 3,387, fech 15 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mi-

Digitized by Google

na "La Salud," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Salud," número 3,748, ubicada en la Municipalidad de Tatatila, Distrito de Jalapa, del Estado de Veracruz, y perteneciente á Manuel J. Lozano.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 95.—Abril 21 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 20.

Denuncio de terreno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 19 de Enero del presente año, por el C. Francisco Mejía, de un terreno baldío, sito en jurisdicción de Zitácuaro, del Estado de Michoacán, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio, por haber dejado transcurrir los plazos fijados sin haber propuesto al perito para que practicara la mensura de dicho terreno, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Francisco Mejía en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 25 de Marzo de 1897.—*Fernández Leal.*—Al C. Pedro G. Rangel, Agente de tierras en el Estado de Michoacán.—Morelia.

Es copia. México, 29 de Marzo de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Digitized by Google

NUMERO 21.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO.

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, por una parte, y por la otrala Sra. Maud A. Jackson, viuda de Henry E. Dennie y el Sr. Roberto B. Gorsuch. Representante del Sr. Sydney Marshall. rescindiendo el Contrato aprobado por decreto de 18 de Diciembre de 1890, por el cual se autorizó á los citados Sres. Dennie y Marshall, pa[illegible] construcción de un sistema de ramales de ferro[illegible] do de Michoacán. Contrato que fué reformado [illegible] Junio de 1891 y 27 de Agosto de 1894.

Art. 1º De común acuerdo y por convenir así á intereses de ambas partes, se rescinde el Contrato

Digitized by Google

aprobado por decreto fecha 18 de Diciembre de 1890, por el cual se autorizó á los Sres. Henry E. Dennie y Sydney Marshall, para construir un sistema de ramales de ferrocarril que partiendo de un punto de conexión con el Ferrocarril Nacional Mexicano entre Morelia y Pátzcuaro, uniera los Distritos de Pátzcuaro, Tacámbaro, Uruápan, Ario y Apatzingán, del Estado de Michoacán. Contrato que fué reformado por decretos de 9 de Junio de 1891 y 27 de Agosto de 1894.

"Art. 2º Como consecuencia de esta rescisión, se devolverá á la Sra. Maud A. Jackson, viuda de Dennie y al Sr. Roberto B. Gorsuch, Representante del Sr. Sydney Marshall, el depósito de diez mil pesos que en Bonos de la Deuda Pública constituyeron los concesionarios en el Banco Nacional de México con arreglo á lo estipulado en el artículo 41 de dicho Contrato.

"México, Marzo treinta de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.*—*Maud Anne Dennie.*—*R. B. Gorsuch.*

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Digitized by Google

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México Marzo 30 de 1897. —*Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 83.—Abril 7 de 1897.

NUMERO 22.

DECRETO.

Secretaria de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede el Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de l Unión. y el C. Felipe Martel, representante de la Empresa del Ferrocarril de San Marcos á Nautla, reformando el Contrato de concesión relativo, fecha 8 de Junio de 1890 que fué modificado en 7 de Septiembre de 1893 y 15 de Junio de 1896.

Art. 1º Se reforman los artículos 10, 19 y 34 del

Digitized by Google

Contrato fecha 8 de Junio de 1890 referente á la construcción del Ferrocarril de San Marcos á Nautla, de los cuales el primero fué modificado por Contrato de 7 de Septiembre de 1893, quedando dichos artículos como en seguida se expresa:

I.

"Art. 10. Para el 4 de Julio de 1898, deberán estar concluídos cuando menos, cincuenta kilómetros de vía férrea sobre los setenta y seis que tiene la Empresa ya construídos y aprobados y en cada bienio siguiente á la fecha indicada cincuenta kilómetros también por lo menos, pero de manera que toda la línea esté terminada en el plazo estipulado en el art. 8º"

II.

"Art. 19. Para auxiliar la construcción de la línea de ferrocarril y telégrafo á que se refiere esta concesión, el Gobierno se compromete á dar á la Compañía ó compañías, un subsidio de cinco mil pesos por cada kilómetro de vía que se construya y sea aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, el que será pagado en el tiempo y en los términos que expresan los artículos siguientes."

"Art. 34 El concesionario transportará gratuitamente por el término de la concesión, la correspondien-

Digitized by Google

cia pública y empleados encargados de conducirla, observando al efecto lo dispuesto en los artículos 126, 127 y 128 del Código Pospal yigente ó en los relativos si éste se modifica."

Art. 2º Se autoriza á la Empresa para que levanten los rieles y material que compone el tramo de diez kilómetros quinientos metros comprendido entre San Juan de los Llanos y Concepción.

Art. 3º En virtud de haber recibido la Empresa del Erario Federal la subvención en Bonos correspondiente á dicho tramo, conforme á lo estipulado en los artículos 19, 20 y 21 del Contrato de concesión relativo fecha 8 de Junio de 1890, queda contenido que se librarán desde luego las órdenes correspondientes, parr que el monto de esa snbvención se descuente de la que devengue por los nuevos kilómetros que tiene ya construídos en la línea troncal á partir del 64 más 500.

Art. 4º Quedan en todo su vigor y fuerza, las demás estipulaciones contenidas en el citado Contrato de 8 de Junio de 1890 y sus reformas de 7 de Septiembre de 1893 y 15 de Junio de 1896, que no han sido modificadas por el presente.

México, Marzo treinta de mil ochocientos noventa y seite.—*Francisco Z. Mena.*—*Felipe Martel.*

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta de Marzo de mil ochocientos no-

Digitized by Google

venta y seite.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 30 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 83.—Abril 7 de 1897.

NUMERO 23.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

Digitized by Google

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Ignacio Rivero representante de la Empresa del Ferrocarril Industrial de Puebla, reformando el Contrato de 7 de Agosto de 1892, por el cual se modificó la concesión relativa á dicho ferrocarril, fecha 29 de de Julio de 1889.

Art. 1º La Empresa renuncia la facultad que se le concedió por el artículo 1º del Contrato de 7 de Agosto de 1892 para construir un ramal que partiendo de un punto de la línea ya construída, ligara la ciudad de Puebla con las fábricas del Sur de aquella Capital. En consecuencia se declara que la Empresa ha cumplido con las obligaciones que la concesión de 29 de Julio de 1889 le impone, respecto de la construcción de las líneas á que aquella se refiere.

Art. 2º En virtud de la declaración á que alude el artículo anterior, se devolverá á la Empresa el depósito de cinco mil pesos que en un certificado de alcances tiene constituído en el Banco Nacional de México de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la misma concesión; pero como según lo convenido en el artículo 1º, la Empresa está obligada á conservar en la parte que ocupa con su vía el puente [illegible] México, queda convenido que en caso de que no mpla con esa obligación, el Gobierno hará á costa la repetida Empresa, las obras que sean necesa-

Digitized by Google

rias, exigiéndose el pago por medio de la facultad económica coactiva, si llegare el caso.

Art. 3º Quedan en todo su vigor y fuerza, las demás estipulaciones contenidas en la citada concesión de 29 de Julio de 1889 que no han sido modificadas por el presente.

"México, Marzo treinta y uno de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.*—*Ignacio Rivero.*

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México Marzo 31 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 85.—Abril 9 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 24.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 175, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Letra C," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Letra C," número 3,934, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte, del Territorio de la Baja California, y perteneciente á George Neil.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 94.—Abril 20 de 1897.

NUMERO 25.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

"Se recibió el oficio de vd., número 176, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Letra D," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho elimpuesto correspondiente ál segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina" Letra D," número 4,318, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte, del Territorio de la Baja California, y perteneciente á George Neil.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

'Diario Oficial."—Número 94.—Abril 20 de 1897.

NUMERO 26.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre Todos Santos:

'Se recibió el oficio de vd., núm. 178, fecha 1º

Digitized by Google

de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Oro Fino," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Oro Fino," núm. 5,967, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte, del Territorio de la Baja California, y perteneciente á H. N. Mason.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 94.—Abril 20 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 27.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 177, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Mammoth," según lo previene el art. 23 del Reglamenr to de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Mammoth," número 5,966, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte, del Territorio de la Baja California, y perteneciente á H. N. Mason.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines nsiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

Digitized by Google

cial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 94.—Abril 20 de 1897.

NUMERO 28.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guadalajara:

"Se recibió el oficio de vd., número 52, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Cocultecos," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Cocul-

Digitized by Google

tecos," número 2,260, ubicada en la Municipalidad de Ahualulco, 11º Cantón, del Estado de Jalisco, y perteneciente á Juan A. Ocaranza.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial.—Número 94.—Abril 20 de 1897.

NUMERO 29.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

J. Secretario de Justicia é Instrucción Pública. Wagner y Levien Sucesores, vecinos de esta

Digitized by Google

Ciudad, en la 2ª calle de San Francisco número 11, ante vd. respetuosamente exponemos:

Que hemos hecho una edición de la siguiente obra: "*Teoría de la música,*" por D. Danhauser, traducida al español por Ruperto Betancourt, con un apéndice que contiene: "Nociones preliminares de armonía ordenadas conforme al curso reglamentario de segundo año en el Conservatorio Nacional," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas.

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad literaria que nos corresponde respecto de la obra referida, de la cual acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 10 de Febrero de 1897.—*A. Wagner y Levien Sucesores.*—Rública.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública." —Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vdes., fecha 10 del actual en el que, con arreglo al artículo 1,234, del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de una obra titulada: "Teoría de la música" por A. Danhauser, traducida al e

Digitized by Google

pañol por Ruperto Betancourt, con un apéndice que contiene: "Nociones preliminares de armonía, ordenadas conforme al curso reglamentario de segundo año en el Conservatorio Nacional," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución corespondiente.

Libertad y Constitución. México, 11 de Febrero de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sres. A. Wagner y Levien Sucesores.—Presente.

Es copia. México, Febrero 11 de 1897.—*J. N. García*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Núm 56.—Marzo 6 de 1897.

NUMERO 30.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é instrucción Pública:

lipe J. Ybáñez, ante vd. respectuosamente ex-

Digitized by Google

pongan: Que he publicado un libro de memorias, cuentas y apuntes para 1897, á que he dado el título de "Vade Mecum," y deseando impedir la reproducción del mismo, lo cual perjudicaría mis intereses.

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como editor del citado libro, para esta edición y las subsecuentes. Acompaño los dos ejemplares que el referido Código exige.

Protesto á vd. las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

México, Enero 15 de 1897.—*Felipe J. Ybáñez.*—Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública. —Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 15 del actual en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro de memorias, cuentas y apuntes para 1897, denominado "Vade Mecum," declaración que desde luego se manda publica en el *rio Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en

Digitized by Google

oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 19 de Enero de 1897.—P. A. del C. Secretario.—*J. N. García*, Oficial Mayor.—Rúbrica.—C. Felipe J. Ybáñez.—Presente.

Es copia. México, Enero 19 de 1897.—Por el C. Oficial mayor, *Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1ª.

"Diario Oficial."—Núm. 53.—Marzo 3 de 1797.

NUMERO 31.

FUNDO MINERO.

Sceretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Culiacán:

Jefe de Hacienda en el Estado de Sinalea remá esta Secretaría copias: del título de la mina

Digitized by Google

"San Marcos," perteneciente á la Compañía Anglo-Mexicana Limitada, diligencias de reducción y su plano, constando de estas diligencias fechadas el 28 de Enero último, que el Sr. Manuel de J. Castro como apoderado de la mencionada Compañía, dueña y poseedora de los cuatro fundos sitos en el Mineral de las Yedras, Alcaldía de San Javier, en el Distrito de Badiraguato, conocidas con los nombres de "San Marcos," "San Agustín," "San Manuel" y "Moctezuma," expuso: que no conviniendo á la Compañía que representa continuar amparando las tres últimas propiedades, se desiste, en su nombre, de todo derecho á ellas y solamente conserva el correspondiente á la primera ó sea "San Marcos," cuyas doce pertenencias pidió fuesen reducidas á cinco, y las medidas se tomaron de la manera que él indicó, quedando efectuada la reducción.

"Lo comunico á vd. para los efectos del art. 4º de la Circular número 20 de 1º de Noviembre de 1892."

Y al participarlo á vd., le reproduzco mi atenta consideración.

México, Febrero 23 de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñes.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Febrero 23 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

Digitized by Google

NUMERO 32.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Sr. Máximo Chauvet, lo siguiente:

"Con el escrito de vd., fecha de hoy, se recibieron en esta Secretaría los títulos originales de las minas "Las Animas," número 6,961 y "El Rosario," número 7,703, ubicadas en la Municipalidad de Zacualpan, Distrito de Sultepec, del Estado de México, quedando enterado de que hace vd. formal renuncia de los derechos de propiedad que le otorgan esos documentos."

Lo que tengo la honra de transcribir á vd para los fines consiguientes, remitiéndole los títulos citados, en el concepto de que ya se hace la publicación correspondiente en el *Diario Oficial*, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento fecha 30 de Junio de 1892.

México, 24 de Febrero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Febrero 24 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 55.—Marzo 5 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 33.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 19 de Octubre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría, declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad "Royal Bakin Powder," su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que, con el nombre de "Royal Bakin Powder," usa en la levadura en polvo que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución.—México, 26 de Febrero de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Licenciado Ignacio Sepúlveda.—Presente.

Digitized by Google

Es copia. México, 26 de Febrero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 58.—Abril 9 de 1897.

NUMERO 34.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 24 de Septiembre último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Lanman y Kemp, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca industrial que usan en las preparaciones que elaboran en su fábrica ubicada en Nueva York, Estados Unide América, edificio Kemp, Esquina de las calles ar y William, la cual marca es la siguiente: "ca industrial Lanman y Kemp."

Digitized by Google

Las etiquetas relativas á esta marca son de dos tamaños, una más grande que otra, marcadas con los números 1 y 2: ambas son cuadrilongas en los dos extremos y presentan un cisne con las alas y cabeza levantadas, echado en un nido y varios rayos luminosos tras de él, arriba del cisne hay un letrero que dice "Lanman y Kem" y abajo otro que dice "New York." En el centro se lee el siguiente letrero "Marca industrial" en un fondo oscuro con grabados caprichosos, sigue luego el siguiente "Lanman y Kemp" y una rúbrica y después el siguiente "Número 7,830. —Registrada. Febrero 17 de 1880"; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 27 de Febrero de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Lic. Manuel Anda Siliceo.—Presente.

Es copia. México, 27 de Febrero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 59.—Marzo 10 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 35.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo de la Unión, la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Célebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y el Lic. Pablo Macedo, representante en México de la Compañía del Boleo, reformando el que se celebró en Julio 9 de 1892 sobre mejoras en el Puerto de Santa Rosalía, Baja California.

Art. 1º Se reforma el Contrato celebrado en Julio 9 de 1892 entre el Ejecutivo Federal y la Compañía de Boleo sobre mejoras en el Pureto de Santa Rosa- en los términos que se expresan en los siguientes ículos:

rt. 2º Quedan aprobados los nuevos planos pre-

Digitized by Google

sentados por la Compañía de Boleo y referentes á la localización de las obras de mejoramiento del Puerto de Santa Rosalía, con sujeción á los cuales se ejecutarán las mencionadas obras.

Art. 3º Se autoriza á la Compañía del Boleo, pero únicamente á título de ensayo, para ejecutar á su costa las obras de mejoramiento á que se refieren los nuevos planos expresados. Con los materiales y de la manera que se detalla en las especificaciones contenidas en el escrito dirigido á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Publicas por el representante de la Compañía expresada en 19 de Diciembre de 1896, y con las restricciones siguientes:

I. Las profundidades del actual fondeadero en Santa Rosalía no sufren diminución, y para comprobarlo la Compañía ejecutará cada seis meses, en los meses de Junio y Diciembre un sondeo de la parte que ocupará el Puente, cupos planos entregará á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, á más tardar un mes después.

II. La Compañía podrá tomar, ya sea del expresado fondeadero ó de la playa, la piedra, guijarros y demás materiales que pueda utilizar en la ejecución de las obras.

III. Se concede un término hasta de dos años á la Compañía para hacer construir y traer á Santa Rosalía las dragas y aparatos necesarios á la ejecución del nuevo proyecto de obras, cuyo plazo se contará á partir de la fecha en que se promulgue este Contrat

Digitized by Google

IV. Durante el término indicado en el inciso anterior, la Compañía podrá continuar, por el sistema hasta ahora seguido, la construcción del malecón y revestimiento de la playa, pero siguiendo el trazo de los nuevos planos.

V. En los tres primeros años contados desde la fecha en que comiencen á trabajar las dragas y demás aparatos á que se contrae el inciso III, la Compañía podrá poner en ejecución, por vía de ensayo su plan de trabajos en las obras del nuevo proyecto, sin que pueda interrumpírsele la construcción de ellos, sino en el caso de que disminuyan las profundidades del fondeadero en Santa Rosalía, y no fueren restituidos á su acotación primitiva dentro de dos meses después de haberse demostrado ese hecho por los sonderos á que se refiere el inciso I.

Art. 4º Si al término de los tres años de experimentación á que se refiere el artículo anterior, el resultado de las obras del nuevo proyecto es satisfactorio, tanto por su localización como por su manera de ejecución, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas considerará y declarará como definitivamente aprobado dicho nuevo proyecto, prosiguiendose con sujeción á él los trabajos hasta su completa terminación.

Con los planos de sondeos remitirá la Compañía ---estralmente planos, informes y datos gráficos del nce de las obras, que permitan apreciar sus resul-s prácticos.

Digitized by Google

Si pásados los tres años en que como ensayo se permite la ejecución de las obras del nuevo proyecto, se comprueba que no dan el resultado que se pretende, la Compañía volverá á adoptar su sistema primitivo de trabajos, conforme al proyecto aprobado en la actualidad, á menos que se proponga por la Compañía y acepte por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas otro arreglo más conveniente.

Art. 5º Se amplía por seis años el plazo que la Compañía tiene actualmente para ejecutar las obras que motivan este Contrato.

Art. 6º El primitivo Contrato de Julio 9 de 1892, continuará en toda su fuerza y vigor en todas las estipulaciones que no se hayan modificado expresamente por este Contrato.

Art. 7º Las estampillas para legalizar este Contrato serán expensadas por cuenta de la Compañía concesionaria.

"Está hecho en la Ciudad de México, á 15 de Marzo de 1897, y se extiende y firma en dos ejemplares, uno para cada parte contratante.—*Francisco Z. Mena.* —Rúbrica.—*Pablo Macedo.*—Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Púclicas."

Digitized by Google

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Abril 3 de 1897. —*Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 85.—Abril 9 de 1897.

NUMERO 36.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Septiembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. P. Dutoict y Cª, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "P. D.," que usan en los corsets que fabrican, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Digitized by Google

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 12 de Marzo de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Agustín Iglesias.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 64.—Marzo 16 de 1897.

NUMERO 37.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 179, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Zaragoza," según lo previene el artículo 23 del Regl

Digitized by Google

mento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Zaragoza," número 5,968, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte, del Territorio de la Baja California, y perteneciente á H. N. Mason.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial".—Núm. 94.—Abril 20 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 38.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 180, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Mason," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Mason," número 5,969, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte, del Territorio de la Baja California, y perteneciente á H. N. Mason.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.:

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 94.—Abril 20 de 1897.

NUMERO 39.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

"Se recibió el oficio de vd., número 181, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "O. P. R.," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "O. P. R.," número 5,970, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte, del Territorio de la Baja California, y perteneciente á H. N. Mason.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 94.—Abril 20 de 1897.

NUMERO 40.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho dé Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,095, fecha

Digitized by Google

de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Cinco Señores," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Cinco Señores," núm. 2,734, ubicada en la Municipalidad de Ocampo, Distrito de Rayón, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á A. Chellan y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 94.—Abril 20 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 41.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,082, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Vulcano," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Vulcano," número 6,612, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á José María Mijares.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Of

Digitized by Google

cial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 94.—Abril 20 de 1897.

NUMERO 42.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 131, fecha 24 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San José," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

En respuesta manifiesto á vd. que se declara la caducidad de la propiedad de la citada mina "San Jo-

Digitized by Google

sé," número 6,702, ubicada en la Municipalidad de Babiácora, Distrito de Arizpe, del Estado de Sonora, y perteneciente á Hesiquio López.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñes.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

'Diario Oficial."—Número 95.—Abril 21 de 1897.'

NUMERO 43.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Juarez:

"Se recibió el oficio de vd., número 583, fech

Digitized by Google

1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Teresa," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año."

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Teresa," nómero 6,788, ubicada en la Municipal de Carrizal, Distrito de Bravos, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Nat. Harrison y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 94.—Abril 20 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 44.

Denuncio de terreno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 28 de Agosto de 1896 por los CC. Antonio Tello y Jesús L. Gaitán, de un terreno baldío, sito en jurisdicción de Zinapécuaro, del Estado de Michoacán, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio, por haber dejado transcurrir los plazos sin proponer al perito que debía hacer la mensura respectiva, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de los referidos CC. Antonio Tello y Jesús L. Gaitán en el denuncio de que se trata; en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrán volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Abril 8 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. Pedro Rangel G., Agente de tierras en el Estado de Michoacán. —Morelia.

Es copia. México, Abril 10 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

Digitized by Google

NUMERO 45.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Uun timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Rafael García Moreno, ante vd. respectuosamente expone:

Que habiendo escrito y publicado una obrita intitulada "Tablas de equivalencias de las principales unidades del sistema métrico decimal, con el antiguo de medidas mexicanas;" y deseando impedir la reproducción que de parte ó de toda ella pudiera hacerse, especialmente la de los factores calculados para la conversión de precios, lo cual, al hacerlo otras personas, perjudicaría mis intereses.

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de piedad literaria que me corresponde como autor de brita referida, de la cual remito los dos ejemplaue el mismo Código exige.

Digitized by Google

Reitero á vd. mi respetuosa y atenta consideración.

Toluca, 1º de López número 1. Enero 20 de 1897. —*R. García Moreno.*—Rúbrica.

Al margen: un cello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública. —Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 20 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Tablas de equivalencias de las principales unidades del sistema métrico decimal con el antiguo de medidas mexicanas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad; en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 23 de Enero de 1897.—P. a. del C. Secretario: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—C. Rafael García Moreno.—Toluca.

Digitized by Google

Es copia. México, 23 de Enero de 1897.—Por el ciudadano Oficial Mayor, *Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Número 53.—Marzo 3 de 1897.

NUMERÓ 46.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en ejercicio de la facultad que otorgó al Ejecutivo el artículo 2º de la ley de 11 de Diciembre de 1884, declarada vigente por el artículo 2º de la de ingresos que rige en este año fiscal, he tenido á bien decretar lo que sigue:

"Art. 1º Desde 1º de Mayo próximo quedará establecida en la frontera del Norte, en el punto denominado "Boquillas" ó "Villa del Carmen" (Estado de

Digitized by Google

Coahuila,) una Aduana de importación de sexto orden, con la planta de empleados y sueldos que á continuación se expresan.

	Cuota diaria.	Asignación anua
Un Administrador.....	$ 4 94	1,803 10
Un Oficial contador.....	3 84	1,401 60
Un Escribiente de 2ª.....	1 79	653 35
Un mozo.....	0 75	273 25
Cinco Celadores montados, á.. $ 901.55.....	2 47	4,507 75
		$ 8,639 55

"Ar. 2º La jurisdicción de dicha Aduana se extenderá desde los límites de los Estados de Coahuila y Chihuahua, hasta cincuenta kilómetros al Oriente de "Boquillas" en la línea fronteriza.

"Art. 3º Desde la fecha citada en el artículo 1º, quedará suprimida la Sección aduanera actualmente establecida en el mismo punto de "Boquillas" como dependiente de la Aduana de Ciudad Porfirio Díaz.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

Digitized by Google

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Marzo 9 de 1897.—*Limantour.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 58.—Marzo 9 de 1897.

NUMERO 47.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Abril 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Walterio Wilkinson, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expinombre de la Nación, Patente de Privilegio por te años, por un procedimiento para refinar asfal-

Digitized by Google

to, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Abril de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,007, expedida á favor del Sr. Walterio Wilkinson.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,007 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para refinar asfalto, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 13 de Abril de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 24 Abril 1897."

México, Abril 24 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 135.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 27 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 106.—Mayo 4 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 48.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

A. Wagner y Levien Sucesores, vecinos de esta Ciudad, en la 2ª calle de San Francisco número 11, ante vd. respetuosamente exponemos:

Que hemos hecho una edición de las siguientes piezas de música: "Album Frégoli," conteniendo: "Jacopetti," "L'Eco," "Canzonette," "Valente," "Pozzo fa'o prevetté?" Albertin, "A Cafettera," "Quaranta," "Né," Sartolé? Finamore, "Do," "Re," "Mi," "Fa," "Albertin' A Cagnacavalle; y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas.

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el de- de propiedad artística que nos corresponde res- lo de las piezas de música referidas, de las cuales

Digitized by Google

acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 27 de Enero de 1897.—*A. Wagner y Levien Sucesores.*—Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública." —Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vdes., fecha 27 del actual en el que, con arreglo al artículo 1,234, del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de las obras siguientes: "Album Frégoli," conteniendo "Jacopetti," "L'Eco," "Canzonette," "Valente," Pozzo fa'o preveté? Albertin, "A Cafettera," "Quaranta," "Né," Sartolé? Finamore, "Do," "Re," Mi," "Fa," "Albertin' A Cagnacavalle;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución corespondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de Enero de 1897.—P. a. del Ciudadano Secretario: *J. N. Ga*

Digitized by Google

cía, Oficial mayor.—Rúbrica.—Sres. A. Wagner y Levien Sucesores.

Es copia. México, Enero 28 de 1897—Por el Ciudadano Oficial mayor, *Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Núm 52.—Marzo 2 de 1897.

NUMERO 49.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é instrucción Pública:

Julio S. Hernández, Profesor Normalista, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado un libro intitulado "Primer Libro Nacional de Lectura," en cuya obra he desarrollado un nuevo y rápido procedimiento, para la enseñanza simultánea de lectura y escritura por medio frases y palabras normales y formando una serie metódica y gradual de ejercicios analíticos y sin-

Digitized by Google

téticos, sistemáticamente combinados de acuerdo con los principios de la Pedagogía moderna.

Y á fin de impedir la reproducción de mi citada obra sin mi permiso, tanto en la parte literaria como en la parte artística, ante vd. declaro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,234 del Código Civil que me reservo la propiedad artístico-literaria que me corresponde, para cuyo efecto adjunto á vd. los dos ejemplares que la ley previene, esperando se me expida por esa Secretaría de su digno cargo, la constancia correspondiente.

Protesto á vd. mi atenta consideración y respeto.

México, á 2 de Febrero de 1897.—*J.S. Hernández.*—Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública. —Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 2 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro denominado "Primer Libro Nacional de Lectura," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Digitized by Google

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 6 de Febrero de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Profesor, Julio S. Hernández.—Presente.

Es copia. México, Febrero 6 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 52.—Marzo 2 de 1797.

NUMERO 50.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

ara los efectos de lo dispuesto en el art. 1,234 del igo Civil, vigente, tengo la honra de manifestar á

Digitized by Google

vd. que me reservo la propiedad literaria del "*Indice de las disposiciones de observancia general, expedidas en Jalisco desde el 7 de Agosto de* 1857 *(día en que se instaló el Congreso Constituyente), hasta el* 31 *de Diciembre de* 1896, *formado con referencias á la Colección Oficial respectiva,*" obra de que soy autor y de la cual remito dos ejemplares en cumplimiento de la ley.

Guadalajara, Enero 12 de 1897.—*Jorge Delorme y Campos.*—Rúbrica.—Guadalajara. Calle del Carmen, número 52½

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública. —Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 12 del mes próximo pasado en el que, con arreglo al artículo 1,234, del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada: "*Indice de las disposiciones de observancia general, expedidas en Jalisco desde el 7 de Agosto de* 1857 *(día en que se instaló el Congreso Constituyente), hasta el* 31 *de Diciembre de* 1896, *formado con referencias á la Colección Oficial respectiva,*" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Digitized by Google

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución.—México, 11 de Febrero de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Lic. Jorge Delorme y Campos.—Guadalajara. Calle del Carmen, número 52½

Es copia. México, Febrero 11 de 1897.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 57.—Marzo 8 de 1897.

NUMERO 51.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 24 de Septiembre último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 9 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley ngresos vigente, esta Secretaría declara con arreá los artículos 9º y 10º de la primera ley citada,

Digitized by Google

que los Sres. Lanman y Kemp, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el "Aceite de Bacalao de Lanman y Kemp," que elaboran en su fábrica ubidada en Nueva York, Estados Unidos de América, la cual marca consta de cuatro etiquetas marcadas con los números 1, 2, 3 y 4.

La número 1, es un cuadrilongo con los ángulos de la parte anterior cortados, en el centro se ve un paisaje representando varios pescados, un gran tonel ó fridero en la playa del mar, á la orilla de éste dos hombres en actitud de platicar, en el fondo varios buques veleros y sobretodo el cuadro, el sol, radiando rayos deluz. Además se lee la siguiente inscripción: "Aceite de Hígado de Bacalao legítimo de Lanman y Kemp, preparado para uso medicinal (según la farmacopea americana, página 583,) de hígados frescos y cuya conservación en cualquier clima se garantiza. Es la cura más pronta y eficaz para la tísis, bronquitis, asma ó ahogos, resfriados, reumatismos crónicos y todas las enfermedades de los órganos pulmonares, garantizado ser legítimo de Lanman y Kemp, droguistas por mayor, Nueva York. Dirección para uso: la dosis para un adulto es una cucharada tres veces por día, tomada una ó dos horas después de cada comida; para niños la dosis será una cucharadita. Las personas de estómago débil al comenzar su uso pueden disminuir la dosis, aumetándola según el gusto vaya ¡adquirié. dose."

Digitized by Google

La número 2, es de un tamaño más chico que la anterior, carece del paisaje y tiene la misma inscripción.

La número 3, tiene la misma figura que la primera, con la diferencia que la parte superior es curvilínea, el paisaje está con tinta roja y la inscripción con tinta azul, leyéndose en ella lo siguiente: "Aceite negro de Hígado de Bacalao de Lanman y Kemp," preparado (según la farmacopea americana, página 583,) de hígados frescos. para uso medicinal y se garantiza no cambiar en ningún clima. Es el remedio más seguro y cierto para la cura del tisis, asma, reumatismo crónico y todas las enfermedades pulmonares, preparado solamente por Lanman y Kemp, droguistas por mayor, Nueva York. Dirección para su uso: es la misma que las anteriores con el siguiente agregado: Se hallará que tomado en café, lo desagradable del aceite desaparece.

La número 4, tiene la misma inscripción que la número 3, se diferencía por su tamaño que es más chico y por la línea superior de la etiqueta que no es curvilínea, sino que presenta los ángulos cortados; además carece del paisaje y de las palabras que garantizan no cambiar en ningún clima, notándose algunas pequeñas diferencias en la redacción. Estas etiquetas se fijan en los botes, cajas ó frascos que contienen la mercancía; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resulta-

Digitized by Google

do de su citado ocurso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 22 de Febrero de 1897.—*Fernández Leal.*—Al Sr. Lic. Manuel Anda Siliceo.—Presente.

Es copia. México, 27 de Febrero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 58.—Abril 9 de 1897.

NUMERO 52.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 24 de Junio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el S José Márquez, su poderdante, se ha reservado ba su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los d

Digitized by Google

rechos de propiedad á la muestra mercantil denominada "La Seguridad y vigilancia mercantil," que usa en su casa de comercio establecida en esta Capital, en el callejón de Santa Clara número 7, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole un ejemplar de la expresada muestra mercantil, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 16 de Marzo de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Antonio Sánchez Aldama.—Presente.

Es copia. México, Marzo 16 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 68.—Marzo 20 de 1897.

NUMERO 53.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre ermosillo:

e recibió el oficio de vd., núm. 134, fecha 24

Digitized by Google

de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Esperanza," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Esperanza," número 5,831, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Sahuaripa, del Estado de Sonora, y perteneciente á Tomás W. Smith y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial.—Número 95 —Abril 21 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 54.

FONDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Querétaro:

"Se recibió el oficio de vd., número 4, fecha 3 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Filadelfia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Filadelfia," número 5,396, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Juan del Río, del Estado de Querétaro, y perteneciente á Rafael Dorantes.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines siguientes.

Mexico, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

Digitized by Google

cial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 95.—Abril 21 de 1897.

NUMERO 55.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO.

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Pablo Martínez de

Digitized by Google

Río. apoderado de la Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano, poseedora de la concesión del Ferrocarril de Ciudad Lerdo á San Pedro de la Colonia, modificando los artículos 13, 15 y 20 del Contrato relativo, aprobado por Decreto de 3 de Junio de 1893.

Art. 1º Los artículos 13 y 20 del Contrato aprobado por Decreto de 3 de Junio de 1893, quedan modificados de la siguiente manera:

I.

"Art. 13. La Empresa tendrá su domicilio principal en la Ciudad de México, sin perjuicio de los demás que estableciere en donde pueda convenirle.

II.

"Art. 20. La Empresa queda autorizada para emitir acciones comunes, preferidas, bonos y obligaciones y disponer de ellas, así como del Ferrocarril, sus dependencias y franquicias, con el derecho de hipotecarlo, en todo ó en parte, para asegurar el pago de dichos Bonos y obligaciones y sus intereses, con la obligación de que la hipoteca se haga á favor de individuos ó asociaciones particulares. Las hipotecas serán inscritas en el Registro Público de la Ciudad México, y su inscripción se tendrá como prueba ente para su validez y ejecución legal, sin ne-

Digitized by Google

cesidad de registro local en los lugares por donde pasare el Ferrocarril."

Art. 20. Mientras pertenezca á la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano el Ferrocarril de Ciudad Lerdo á San Pedro de la Colonia, las funciones que confiere á los Representantes del Gobierno el artículo 15 del Contrato aprobado por Decreto de 3 de Junio de 1893, serán desempeñadas por los Representantes que el mismo Gobierno tiene en la Junta Directiva de la mencionada Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, con sujeción á lo prevenido en el Capítulo XII del Reglamento del ferrocarriles, fecha 1º de Julio de 1883.

Art. 3º Quedan en todo su vigor y fuerza, las demás estipulaciones contenidas en el citado contrato de concesión que no han sido modificadas por el presente.

"México, Marzo treinta y uno de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.—P. Martínez del Río.*

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Digitized by Google

Libertad y Constitución. México, Marzo 31 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 88.—Abril 13 de 1897.

NUMERO 56.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública:

Eduardo Ruiz, por mi propio derecho, ante vd. con el debido respeto digo: que he escrito y publicado un libro que se denomina "Historia de la Guerra de Intervención en Michoacán," y deseando impedir que, sin mi consentimiento sea reproducido ó traducido, declaro, con fundamento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la obra referida de la cual acompaño los dos ejemplares que el mo Código exige; y en consecuencia,

Digitized by Google

A vd. suplico se sirva dar cuenta al Primer Magistrado de la Nación de la declaración que acabo de hacer, para que, conforme á la ley, se manden hacer el registro y las publicaciones respectivas, distribuyendo los ejemplares correspondientes, según lo que prescriben los artículos relativos del ya citado Código. Es justicia.

México, Enero 25 de 1897.—*Eduardo Ruiz.*—Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública. —Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 25 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado: "Historia de la Guerra de Intervención en Michoacán," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Digitized by Google

Libertad y Constitución. México, 10 de Febrero de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Lic. Eduardo Ruiz.

Es copia. México, Febrero 10 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 59.—Marzo 10 de 1897.

NUMERO 57.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción, VI. letra A, del artículo 72 de la Constitución Fede-

lecreta:

rtículo único. Se amplía en la cantidad de ocho

Digitized by Google

mil pesos la partida número 37 del Presupuesto de Egresos vigente.

"Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 17 de Abril de 1897.—*Luis Pérez Verdía*, diputado presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Ives Limantour."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes:

México, 23 de Abril de 1897.—*Limantour*.—Al...

"Diario Oficial".—Número 97.—Abril 23 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 58.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

De conformidad con los preceptos de la ley vigente del Timbre, ha resuelto la Secretaría de mi cargo algunas consultas de empleados y de particulares, declarando que las ventas al contado no exigen que se otorgue separadamente el recibo de su importe, con tal de que la factura se expida desde luego y lleve las estampillas con que la ley grava las operaciones de compraventa; y que no causan timbre las cartas que en ese y en otros casos se cambian los comerciantes, dándose aviso de los asientos hechos en sus libros de contabilidad, con motivo de operaciones por las cuales se hayan otorgado los documentos correspondientes debidamente timbrados.

Se tiene noticia de que estas resoluciones suelen interpretarse, equivocadamente, en el sentido de que en cualquiera compra, aun en las que se hacen con intervención de comisionistas, una vez expedida la factura con estampillas, no es obligatorio que el documento que á éste se otorga para su resguardo cuando se hace el pago, revista las formalidades y lleve los

Digitized by Google

timbres de recibo; sino que basta con dos simples cartas de aviso, una al comprador y otra al comisionista; y que para el pago de los efectos vendidos pueden girarse cheques, aunque el girador carezca de fondos en la casa contra la que gira, y no tengan los cheques los caracteres con que los define el Código de Comercio.

Con objeto de fijar la verdadera inteligencia de las resoluciones de esta Secretaría, y con el de evitar que sigan cometiéndose infracciones que serán penadas desde el momento en que se descubran, el Presidente de la República se ha servido acordar.

1º Que cuando en las operaciones de compraventa que mercantilmente se conocen con el nombre de "al contado," aun cuando el precio no se reciba en el momento de entregar los efectos vendidos, sino algunos días después, se expida la factura con las estampillas que causa la operación, no es obligatorio otorgar recibo por separado al comprador; pero que, en caso de que se expida, debe legalizarse con las estampillas correspondientes á recibo.

2º Que las cartas de aviso que no causan el impuesto son, únicamente, aquellas que se cambian los comerciantes, comunicándose los asientos hechos en sus libros de contabilidad con motivo de operaciones por las que se hayan otorgado los documentos correspondientes legalizados en debida forma; pero que en aquellas operaciones de compraventa en las que no hace el pago directamente el comprador, sino otra cas

Digitized by Google

ó persona en su nombre, debe expedirse á éstas un documento para su resguardo, timbrado con estampillas de recibo, porque se deriva de un acto diverso de la compraventa.

3º Que los documentos expedidos con el nombre de cheques sin que llenen los requisitos que para estimarlos con ese carácter exige el Código de Comercio, están sujetos al timbre con que deben legalizarse las libranzas, conforme á la fracción 51 de la Tarifa de la ley de 25 de Abril de 1893.

Lo digo á vd. para su cumplimiento.

México, Marzo 12 de 1897.—*Limantour.*—Al. . . . .

"Diario Oficial."—Número 61.—Marzo 12 de 1897.

NUMERO 59.

Denuncio de terreno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 16 de Noviembre de 1896 por los Señores Eduardo V. Delgoruki, Federico Fircks y Félix Stackelberg, de un terreno baldío sito en jurisdic-

Digitized by Google

ción de Gómez Farías, del Estado de Tamaulipas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio por haber transcurrido los tres meses de plazo que se le fijaron al perito para que practicara las operaciones de mensura del expresado terreno, sin haber presentado las constancias de ellas; con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de los referidos Señores, Eduardo V. Delgoruki, Federico Fircks y Felix Stackelberg en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrán los mismos interesados volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Abril 5 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

Es copia. México, 8 Abril de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 90.—Abril 15 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 60.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 3,384, fecha 15 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Aguila," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Aguila," número 3,633, ubicada en la Municipalidad de Talatila, Distrito de Jalapa, del Estado de Veracruz, y perteneciente á Jorge A. Macmanus.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines siguientes.

Mexico, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 95.—Abril 21 de 1897.

NUMERO 61.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 125, fecha 24 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Blanca," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara l

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "La Blanca," número 6,922, ubicada en la Municipalidad de Tecoripa, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á Pedro Rochín.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 95.—Abril 21 de 1897.

NUMERO 62.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre Hermosillo:

"recibió el oficio de vd., núm. 135, fecha 24

Digitized by Google

cial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 95.—Abril 21 de 1897.

NUMERO 64.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Morelia:

"Se recibió el oficio de vd., número 242, fecha 22 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Tahuical," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Ta-

Digitized by Google

huical," número 6,962, ubicada en la Municipalidad de Indaparapeo, Distrito de Zinapécuaro, del Estado de Michoacán, y perteneciente á Juan Cuéllar.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

'Diario Oficial."—Número 95.—Abril 21 de 1897.'

NUMERO 65.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre ermosillo:

e recibió el oficio de vd., número 124, fecha

Digitized by Google

24 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Cristóbal Colón," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año."

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Cristobal Colón," número 4,421, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á Pedro Negro.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 97.—Abril 23 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 66.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 24 de Septiembre último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Lanman y Kemp, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el "Agua de Florida," que fabrican en Nueva York, Estados Unidos de América, la cual marca consiste en varias etiquetas de distinto tamaño y de diversos colores, todas tienen en su centro el rótulo siguiente "Agua de Florida, Murray y Lanman.—New York.—Preparados solamente por Lanman y Kemp."

Las dos etiquetas más grandes tienen en el centro parte posterior el siguiente letrero: "Droguismayor y Químicos. New York" y en la par-

Digitized by Google

te más baja, fuera del marco, la siguiente razón "Registrada de conformidad con el decreto del Congreso en 1869, por Lanman y Kemp, en la oficina del Juez de la Corte de Distrito de los Estados Unidos, correspondiente al Departamento del Sur de New York."

La que sigue en tamaño, marcada con el número 3 contiene en la parte posterior, pero dentro del marco la siguiente razón—"Registrado de conformidad con el acta del Congreso en el año 1869, por Lanman y Kemp—Droguistas por mayor, New York, en la oficina del Juez de la Corte del Distrito de los Estados Unidos en el Departamento del Sur.—Nueva York.

Y las dos más chicas marcadas con los números 4 y 5, tienen también en la parte posterior y fuera del marco la siguiente razón "Número 1,094: Registrada. Diciembre 24 de 1872."

Todas las etiquetas relativas á la marca del Agua Florida, tienen en el centro figurada una fuente circundada de flores y cayendo el agua que brota de su centro en forma de capelo sobre un bouquet tambien de flores.

En la parte superior se ve en todas una mariposa un poco más abajo y también en la parte superior se ven dos Guacamayos ó pájaros parados, descansando en los brazos ó partes entrantes del relieve que circunda toda la marca. Abajo de los Guacamayos hay dos guirnaldas de flores en forma de arco ó columpio. En la parte posterior se ve á la derecha un trovador ú

Digitized by Google

hombre tocando un instrumento de música y á la derecha una dama con un Guacamayo ó pájaro parado en una de las manos. Entre esas dos figuras humanas se ve el letrero que dice: "Preparado solamente por Lanman y Kemp," y sobre ese letrero una guirnalda también de flores. Todo el conjunto de esas figuras está encerrado por un grabado caprichoso con distintos colores y distintas tintas. Estas etiquetas se fijan en las botellas ó envases que contienen el Agua Florida, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 27 de Febrero de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Lic. Manuel Anda Siliceo.—Presente.

Es copia. México, 27 de Febrero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 59.—Marzo 10 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 67.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 24 de Septiembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º, y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Lanman y Kemp, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero los derechos de propiedad á la marca que usan en la preparación denominada "Pectcral de Anacahuita," que elaboran en su fábrica ubicada en Nueva York, Estados Unidos de América, la cual marca consta de tres formas ó etiquetas marcadas con los números 1, 2 y 3.

La número 1, es de papel morado, oscuro brillante, acerado, en su centro hay tres cuadrilongos mar cados con tinta dorada y grabados del mismo color dorado, en el cuadrilongo del centro se lee el siguiente

Digitized by Google

letrero escrito con tinta dorada: "Pectoral de Anacahuita," compuesto de Kemp. Nuevo descubrimiento cuya infalibilidad está probada en la curación de las enfermedades siguientes: afecciones pulmunares, tos, asma, bronquitis, dolores de pecho, tisis insipiente y que es el mejor anodino que se conoce en los últimos períodos de esta terrible enfermedad. Preparado solamente por Lanman y Kemp Droguistas por mayor Nueva York."

Y en los otros dos cuadrilongos se ve la misma inscripción con la diferencia de que una está escrita en francés y la otra en italiano hasta las palabras terrible enfermedad y no contienen las siguientes á esas palabras.

La número 2, es un cuadrilongo en papel común con la siguiente inscripción "Pectoral da Anacahuita compuesto de Kemp. Se vende aquí."

La número 8, es también un cuadrilongo con su parte anterior curvilínea y en su centro se lee la siguiente inscripción "Pectoral de Anacahuita, compuesto de Kemp. Remedio infalible para la cura de tos, asma, bronquitis, tisis insipientes y todas las afecciones pulmonares. Preparado solamente por Lanman y Kemp, Droguistas y Químicos, Nueva York."

Dirección para su uso:

Una cucharadita tomada tres ó cuatro veces al día, según el estado del paciente, generalmente es dosis suficiente para un adulto; para un niño una cucharadita en un poco de agua azucarada. Se debe tomar á

Digitized by Google

lo menos, una hora antes de comer. Para pormenores vease el adjunto folleto, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México 22 de Febrero de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Lic. Manuel Anda Siliceo.—Presente.

Es copia. México, 27 de Febrero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 61.—Marzo 12 de 1897.

NUMERO 68.

PROPIEDAD ARTISTICA Y LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

A. Wagner y Levien, vecinos de esta Ciudad, la 2ª calle de San Francisco número 11, ante vd. re

Digitized by Google

respetuosamente exponemos que hemos hecho una edición de las siguientes piezas de música:

Tosti P. "Penso," con versión española é italiana.

Salazar S. P., "En tu día," wals.

Rojas Vértiz, "Noche Buena," danza con letra.

"Manual de instrumentación, formada con las doctrinas de los más célebres autores, y adoptado á las necesidades de la música en la República Mexicana."

Y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad artística que nos corresponde respecto de las piezas de música referidas, y la literaria respecto del Manual de instrumentación; á cuyo efecto acompañamos de cada una de dichas obras los dos ejemplares correspondientes.

México, 24 de Octubre de 1897.—*A. Wagner y Levien* —Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública." —Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ro de vdes., fecha 24 del mes actual en el que, con eglo al artículo 1,234, del Código Civil, declaran

Digitized by Google

que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de las obras siguientes:

Tosti P. "Penso," con versión española é italiana.

Salazar S. P., "En tu día," wals.

Rojas Vértiz, "Noche Buena," danza con letra;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución corespondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de Octubre de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sres. A. Wagner y Levien.—Presentes.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública. —Sección 2ª.

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vdes., fecha 24 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de un libro titulado: "Manual de instrumentación," formado con las doctrina

Digitized by Google

de los más célebres autores y adoptado á las necesidades de la música en la República Mexicana;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de Octubre de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sres. A. Wagner y Levien.—Presentes.

Es copia. México, Octubre 28 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 63.—Marzo 15 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 69.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 24 de Junio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Manuel Bosque Sucesores, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Manuel Bosque," que usan en los chocolates que elaboran en su fábrica ubicada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en la casa núm. 26, de la calle del Rastrillo, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Digitized by Google

Libertad y Constitución. México, 17 de Marzo de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, Marzo 17 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 72.—Marzo 25 de 1897.

NUMERO 70.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.— Departamento de Estado Mayor.— Sección 1ª

Algunos Jefes de Cuerpos de tropas se han dirigido á esta Secretaría, solicitando se les resuelva las dudas que tienen respecto á la interpretación de varios artículos del decreto número 153 sobre cumplidos y reenganchados. Estas dudas son las siguientes:

1ª Que parece existir incompatibilidad entre el artículo 3º del decreto y el 29 de la Ordenanza General del Ejército.

Aclaración al artículo 11 del mencionado decre-
dicando:

Digitized by Google

I. Si debe consultarse su reenganche á los sargentos que tienen 7, 8, 9, 12, 15, 16 y 20 años de servicios.

II. Si aceptado el reenganche de estos sargentos, sólo debe considerárseles la gratificación de reenganche.

III. Si esta gratificación de reenganche debe comprenderse que es por el último período de su empeño, y

IV. Si en el caso de no reengancharse y optar por su licencia absoluta, se abona ó no á dichos sargentos la gratificación de cumplidos según el tiempo del último período de su empeño.

A cuyas dudas se ha resuelto lo que sigue:

1ª No existe incompatibilidad entre el artículo 3º del decreto y el 29 de la Ordenanza, puesto que dicho decreto, por su artículo 12, deroga todas las leyes, decretos y disposiciones que se opongan en todo ó en parte á lo que él dispone, por consiguiente, la edad para ser admitido en el Ejército como individuo de tropa, será aquella en la que, considerado el período de enganche ó reenganche no deba pasar de cuarenta y cinco años como término para permanecer en el Ejército.

Respecto á las aclaraciones pedidas en la parte 2ª, se tiene:

I. Estando comprendidos los sargentos en las] venciones qne expresa el decreto para los demás in viduos de tropa, según el artículo 11, debe consul

Digitized by Google

seles el reenganche, cualquiera que sea el tiempo que tengan de servicios, con tal de que no sean mayores de 45 años.

II. Aceptado el reenganche, debe darse, no solo la gratificación de éste, sino la de cumplido, porque el decreto concede esas dos gratificaciones, muy distintas una de otra.

III. La gratificación de reenganche debe comprenderse que ha de ser por el último período de empeño, y no por los anteriores, pues ésta disposición debe tener su verificativo desde la fecha en que ha sido publicada.

IV. En el caso de no admitir el reenganche un individuo de tropa, incluso los sargentos, debe abonársele su gratificación de cumplido, que como se ha dicho, es distinta de la de reenganche y no debe confundirse con ella.

Lo que por acuerdo del C. Presidente de la República, comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 7 de 1897. —*Berriozábal.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 86.—Abril 10 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 71.

FUNDO MINERO.

Sceretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 126, fecha 24 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Triunfo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Triunfo," número 4,981, ubicada en la Municipalidad de Las Prietas, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á Hugo A. Berkefieldt.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fine consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial".—Núm. 96.—Abril 22 de 1897.

NUMERO 72.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 130, fecha 24 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Estela," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al s[illegible] tercio del presente año.

[illegible] respuesta manifiesto á vd. que se declara la p[illegible] la propiedad de la citada mina "Estela,"

Digitized by Google

número 5,639, ubicada en la Municipalidad de Opodepe, Distrito de Ures, del Estado de Sonora, y perteneciente á Andomano Burquez.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial.—Número 96 —Abril 22 de 1897.

NUMERO 73.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 125, fecha 24 de Febrero último, en que informa que oportun

Digitized by Google

mente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Colorada," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspóndiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Colorada," número 3,258, ubicada en la Municipalidad de Arivechi, Distrito de Sahuaripa, del Estado de Sonora, y perteneciente á Enrique Hanson.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 96.—Abril 22 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 73

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 125, fecha 24 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Mina de Agua," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Mina de Agua," número 3,175, ubicada en la Municipalidad de Minas Prietas, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á Pedro Negro y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fin consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: E

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 96.—Abril 22 de 1897.

NUMERO 74.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Querétaro:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 4, fecha 3 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Fuentezuelas," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho nite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente gundo tercio del presente año.

En respuesta manifiesto á vd. que se declara la ida de la propiedad de la citada mina "Fuen-

Digitized by Google

tezuelas," número 6,429, ubicada en la Municipalidad de Tequisquiapam, Distrito de San Juan del Río, del Estado de Querétaro, y perteneciente á Florencio Valdés.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

'Diario Oficial."—Número 96.—Abril 22 de 1897.'

NUMERO 75.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 166, fecl 27 de Marzo próximo pasado, en que informa qı

Digitized by Google

oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Elena," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año."

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Elena," número 6,016, ubicada en la Municipalidad de Piedra Gorda, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Antonio Dovali.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 96.—Abril 22 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 76.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 133, fecha 24 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Toribia," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Toribia," número 3,259, ubicada en la Municipalidad de Arivechi, Distrito de Sahuaripa, del Estado de Sonora, y perteneciente á Enrique Hanson.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Ofi

Digitized by Google

cial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 97.—Abril 23 de 1897.

NUMERO 77.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

"Se recibió el oficio de vd., número 2,479, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Consuelo," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Consuelo," número 5,697, ubicada en la Municipalidad

Digitized by Google

de Santa María Peñoles, Distrito de Etla, del Estado de Oaxaca, y perteneciente á José María Rodríguez.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 97.—Abril 23 de 1897

NUMERO 78.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

"Se recibió el oficio de vd., número 2,750, fecha 6 de Febrero último, en que informa que oportuna-

Digitized by Google

mente se hizo la citación de acreedores de la mina "Agustín del Picacho," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Agustín del Picacho," número 5,469, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojocaliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Delfín M. Rojano.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial".—Núm. 97.—Abril 23 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 79.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 2,754, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Cazadora," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Cazadora," número 5,412, ubicada en la Municipalidad de Ahualulco, Distrito y Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Carlos Molina y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.:

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial.—Número 97.—Abril 23 de 1897.

NUMERO 80.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 24 de Septiembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º, y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que [illegible] es. Lanman y Kemp, sus poderdantes, se han [illegible]do bajo su responsabilidad y sin perjuicio de

Digitized by Google

tercero los derechos de propiedad á la marca que usan en el "Tónico Oriental," que elaboran en su fábrica, ubicada en Nueva York, Estados Unidos de América, la cual marca consta de tres etiquetas marcadas con los números 1, 2 y 3.

La número 1, es un cuadrilongo que tiene en sus cuatro lados figuras caprichosas; en el centro de la figura geométrica una joven con el pelo suelto y un frasco en la mano viéndose en un tocador que está frente á ella; dentro de la misma figura geométrica se lee el siguiente letrero "Tónico Oriental, para hermosear y conservar el cabello, preparado solamente por Lanman y Kemp, New York."

Además, y como partes complementarias de esta marca, hay otras dos figuras triangulares, que tienen en su centro las siguientes palabras: "Tónico Oriental," y por último, se ven otras dos figuras con sus extremos curvos en los costados, en cuyos centros se lee el siguiente letrero: Preservativo seguro contra la calvicie prematura y encanecimiento."

La número 2, está en papel amarillo, siendo un cuadrilongo limitado por cuatro líneas rojas; en el centro se ve una dama con el pelo suelto y un frasco en la mano, sentada frente á un tocador, en cuyo espejo se ve y en cuya mesa hay varios frascos, un cepillo, una caja y un jarrón con flores, además, dentro del mismo cuadro se lee la siguiente inscripción: "Conservación, hermosura, brillo, limpieza. Tón[illegible] Oriental para el pelo."

Digitized by Google

La número 3, es también una figura cuadrilonga con uno de sus extremos curvilíneo, en su centro se ve también una joven con el pelo suelto, una jarra en la mano, mirándose en un espejo de un tocador que está frente á ella y la siguiente inscripción: "Tónico Oriental para conservar y hermosear," declaración que ya se manda publicaren en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México 22 de Febrero de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Lic. Manuel Anda Siliceo.—Presente.

Es copia. México, 27 de Febrero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 61.—Marzo 12 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 81.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Vitaliano de Santa Inés Lila, ante vd. respetuosamente expone:

Que habiendo escrito un libro que lleva por título "Espejo Histórico (utilísimo para todos) ó sea Colección de ejemplos edificantes é instructivos sobre la Santa Ley de Dios," y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto del libro referido, del cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Febrero 18 de 1897.—*Vitaliano de Santa Inés Lila.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública." —Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd, fecha 18 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro denominado "Espejo Histórico (utilísimo para todos) ó sea Colección de ejemplos edificantes é instructivos sobre la Santa Ley de Dios;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la mencionada obra, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 25 de Febrero de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Vitaliano de Santa Inés Lila.

Es copia. México, Febrero 25 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 59.—Marzo 10 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 82.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 20 de Octubre último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. J. y J. Colman, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en la mostaza en polvo que fabrican en 108 Cannon Street London y Carrow Works Norwich, la cual marca consiste en una etiqueta que en fondo amarillo presenta en la parte central de su flanco izquierdo una medalla en forma de estrella, con un busto en su centro y la inscripción "République Française, 1870." A su izquierdo y derecha respectivamente se ven dos medallas aureas con busto y inscripción "République Française;" dentro de circunferencia y fuera de ella las palabras "O

Digitized by Google

Gold Medal," la de la izquierda, y la de la derecha con una representación alegórica é inscripción ilegible en su mayor parte, dentro de su circunferencia y las palabras "Paris, Exhibition 1878," fuera de ella. Precediendo á este núcleo central formado por las medallas descritas, se leen las siguientes palabras "Manufactures By Special Warrant." "Tho The Queen," estas últimas con letras rojas de un tono claro y "Colman's," con un tono rojo más oscuro. "Exhibition honors. The Personal Decoration of the Cross of the Legion of Honor" y por último, las siguientes "Paris 1878." En su parte media aparecen en su extremo superior un triple penacho unido por una corona de la cual derivan dos figuras flotantes de forma caprichosa con la inscripción de las palabras "Ich," la de la izquierda y "Dieu" la de la derecha; precediendo y siguiendo respectivamente al descrito penacho se leen las palabras "Purveyors to The Prince of Wales, Mustard" esta en letras rojas. En su extremidad inferior se ven los pabellones de Italia y Holanda limitados lateramente por las palabras "To the King of Italy," á la izquierda, y Tho the Court of Holland," á la derecha, coronados por la palabra "Manufacturers." Precediendo á este conjunto se leen las palabras siguientes: "Manufacturers." to the Queen," ésta en letras rojas; "By Special Warrant." La porción inferior del flanco izquierdo deja ver la palabra "Mustard" escrita en letras rojas, seguida de una cabeza de toro contenida dentro de un círculo

Digitized by Google

de fondo plateado y circunferencia aurea y ondulada; fuera de ella y á su derecha se leen las palabras "Bull's head." El flanco derecho está limitado superior ó inferiormente por las palabras "By Special Warrant," "Manufacturers to the Queen," arriba, y "Double superfine," abajo. En su centro se ve la cabeza de un toro y las palabras "Bull's head," una y otras contenidas dentro de varies círculos concéntricos, que en el sentido del centro á la periferia y con un fondo común plateado, presentan las circunferencias siguientes: una línea negra, una circunferencia dorada y ondulada, una serie de puntos dorados destacándose en el fondo amarillo de la etiqueta; y por último una circunferencia dentada y dorada. Precediendo este conjunto se lee la palabra "Colman's," y siguiendo la palabra "Mustard," ambas en letras rojas. En el confín derecho de la etiqueta aparece una enumeración de los premios obtenidos por los fabricantes en diversas exposiciones, determinando la fecha de éstas y calidad de aquellas. Después de esta lista se leen las palabras siguientes: "Take notice. This preparation is an Admixture of pure Mustard with Farina and Choise Condiments Sale of Food & Drugs Act 38 & 39 Vie Ch. 83 J. y J. Colman." Esta marca es adaptada á los envases de hoja de lata que contienen la mostaza; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resu

Digitized by Google

tado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 12 de Marzo de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simmons.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 71.—Marzo 24 de 1897.

NUMERO 83.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública:

Juan de la Torre, ante vd. como mejor proceda
tuosamente expone:
ue con sujeción á los programas de las leyes de
ucción primaria últimamente expedidos, he es-

Digitized by Google

crito y publicado un opúsculo cuya carátula dice: "Elementos de Geografía Universal para uso de las Escuelas primarias de la República Méxicana: Nociones Elementales de Geografía Astronómica, Física y Política; principios rudimentales de Cartografía; noticias generales de las cinco partes del Mundo y particulares de los países que forman esas mismas partes; Cuestionarios sinópticos y estudios metódico-frente á las esferas y los mapas, útiles para dar solidez á los conocimientos adquiridos."

Y deseando impedir las reproducciones que de dicho opúsculo pudieran hacerse con perjuicio de mis intereses.

Ante vd. declaro, conforme al artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo los derechos de propiedad literaria que me competen con relación al mencionado opúsculo, del cual acompaño los dos ejemplares que exige el propio Código.

México, Febrero 16 de 1897.—*Juan de la Torre.* —Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública." —Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 16 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que

Digitized by Google

corresponde respecto de un libro titulado: "Elementos de Geografía Universal, para uso de las Escuelas primarias de la República Mexicana: Nociones elementales de Geografía Astronómica, Física y Política; principios rudimentales de Cartografía; noticias generales de las cinco partes del Mundo y particulares de los países que forman esas mismas partes; Cuestionarios sinópticos y estudios metódicos frente á las esferas y los mapas, útiles para dar solidez á los conocimientos adquiridos," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 17 de Febrero de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Lic. Juán de la Torre.—Presente

Es copia. México, Febrero 17 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 62.—Marzo 13 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 84.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 60, fecha 9 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Unión," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Unión," número 6,247, ubicada en la Municipalidad de Concepción del Oro," Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Antonio Barba.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fin consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.:

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 97.—Abril 23 de 1897.

NUMERO 85.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 58, fecha 9 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Nuevo Cajón," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente ·undo tercio del presente año.

n respuesta manifiesto á vd. que se declara la da de la propiedad de la citada mina "Nuevo

Digitized by Google

Cajón," número 5,973, ubicada en la Municipalidad de San Pedro Ocampo, Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Manuel Enríquez y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 97.—Abril 23 de 1897.

NUMERO 86.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 37, fecha de Febrero último, en que informa que oportuname

Digitized by Google

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Ana," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Ana," número 6,440, ubicada en la Municipalidad de León, Distrito de León, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Mariano de León y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 99.—Abril 26 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 87.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 129, fecha 24 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Unión," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Unión," número 3,269, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Alamos, del Estado de Sonora, y perteneciente á Pascual F. Monge.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El (

Digitized by Google

cial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 99.—Abril 26 de 1897.

NUMERO 88.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 59, fecha 9 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Esperanza," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondien- [illegible] segundo tercio del presente año.

En respuesta manifiesto á vd. que se declara la [illegible]da de la propiedad de la citada mina "La Espe-

Digitized by Google

ranza," número 6,233, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Antonio Barba.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 99.—Abril 26 de 1897

NUMERO 89.

FUNDO MINERO.

Sceretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 36, fecha

Digitized by Google

de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Miguel de los Negros," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Miguel de los Negros," número 36, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Ponciano Márquez, Miguel y Estanislao Vélez.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial".—Núm. 99.—Abril 26 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 90.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 57, fecha 9 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Rosario," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Rosario," número 5,971, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Sombrerete, del Estado de Zacatecas, y y perteneciente á Jesús G. Sánchez.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.:

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial.—Número 99 —Abril 26 de 1897.

NUMERO 91.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 61, fecha 9 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Las Glorias," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la caducidad de la propiedad de la citada mina "Las Glorias" número 6,737, ubicada en la Municipalidad y

Digitized by Google

Distrito de Fresnillo, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Juan F. Verástegui.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

'Diario Oficial."—Número 99.—Abril 26 de 1897.

NUMERO 92.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

G. A. Kastelic, ante vd. respetuosamente expoi que me propongo publicar un Bisemanario en es,

Digitized by Google

ñol é inglés titulado "El Programa de los conciertos y serenatas en los jardines y paseos públicos," y deseando impedir la reproducción que del título pudieran hacer otras personas, la cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del título referido.

México, Marzo 5 de 1897. - *G. A. Kastelic.*—Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública. —Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 5 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del título de un periódico que se llamará: "El Programa de los conciertos y serenatas en los jardines y paseos públicos," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

golo á vde. para su inteligencia, acusándole re-
de los ejemplares que acompaña de la obra

Digitized by Google

mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 6 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. G. A. Kastelic.

Es copia. México, Marzo 6 de 1897.—*J. N. García*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 70.—Marzo 23 de 1897.

NUMERO 93.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública..—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

G. A. Kastelic, ante vd. respetuosamente expone:

Que me propongo publicar un semanario en español é inglés titulado "El Club de las familias," y deseando impedir la reproducción que del título pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses, ante vd. declaro, en cumplimiento del a

Digitized by Google

1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del título referido.

México, Marzo 5 de 1897.—*G. A. Kastelic.*—Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública. —Sección 2ª

Se ha enteredo el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 5 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del título de un periódico denominado "El Club de las familias," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla tambien, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México 6 de Marzo de 1897 —*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. G. A. Kastelic.

copia. México, Marzo 6 de 1897.—*J. N. García*,
l Mayor.

lo Oficial."—Número 70.—Marzo 23 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 94.

FONDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 55, fecha 9 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Mosaico," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Mosaico," núm. 5,244, ubicada en la Municipalidad de Concepción del Oro," Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Clemente Vázquez y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 100.—Abril 27 de 1897.

NUMERO 95.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 2 de Diciembre próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía de Tabacos de San Andrés, Sociedad Anónima, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad [illegible] marca que con el nombre de "La Tribuna," usa [illegible] puros que elabora en su fábrica ubicada en

Digitized by Google

San Andrés Tuxtla, declaración que ya se manda publicar en *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole un ejemplar de dicha marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Abril 30 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Lic. P. Martínez del Río.—Presente.

Es copia. México, 30 de Abril de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 111.—Mayo 10 de 1897.

NUMERO 96.

Vicecónsul de Suecia y Noruega en Guaymas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo renunciado el Sr. William Lund el puesto de Vicecónsul de Suecia y Noruega en Guaymas, se ha hecho cargo interinamente de aquella oficina consular Don Juan Velasco.

México, Abril 28 de 1897.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 105.—Mayo 3 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 97.

Cónsul y Vicecónsul de la Gran Bretaña en Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con motivo de una licencia concedida al Cónsul de la Gran Bretaña en Veracruz, Sr. Arthur Chapman, que tiene Jurisdicción en los Estados de Veracruz, Campeche, Yucatán y Tabasco, han sido nombrados los Sres. Donwe B. van der Goot y Frederick Adams para desempeñar respectivamente y en calidad de interinos, los cargos de Cónsul y Vicecónsul de la misma nación en el expresado puerto.

México, Abril 26 de 1897.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 105.—Mayo 3 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 98.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Mayo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sra. Alice Macdonald, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento perfeccionado para obtener el color del albayalde y obtener plomo metálico, por medio de los sulfuros de plomo, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de Unión, en México, á 4 de Mayo de 1897.—*Porfi*

Digitized by Google

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,008, expedida favor de la Señora Alice Macdonald.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,008, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento perfeccionado para producir el color de albayalde y obtener plomo metálico, por medio de los sulfuros de plomo, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 4 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Mayo 1897."

México, Mayo 11 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 135.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 13 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 130.—Junio 1º de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 99.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Mayo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Sally Katz, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para hacer ladrillos sólidos de carbón vegetal, obtenidos de asearín, desperdicios de madera, virutas, etc., asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Mayo de 1897.—*Porfir*

Digitized by Google

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,009, expedida á favor del Sr' Sally Katz.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,009 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para hacer ladrillos sólidos de carbón vegetal, obtenidos de aserrín, desperdicios de madera, virutas, etc., por el que se le ha concedido privilegio.

México, 4 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Mayo 1897."

México, Mayo 11 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 136. *M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 13 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 130.—Junio 1º de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 100.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. — México, Mayo 4 1897." — República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Julius Evinof ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un mecanismo perfeccionado de seguros de cierre, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado mecanismo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Mayo de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,010, expedida á favor del Sr. Julius Evinof.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,010 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un mecanismo perfeccionado de seguros de cierre, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 4 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Mayo 1897."

México, Mayo 8 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 137.—*M. Azpíros*. —Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 13 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 130.—Junio 1º de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 101.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 53, fecha 9 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Tempoal" según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Tempoal," número 4,951, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Mazapíl, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Gustavo Dressel.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Digitized by Google

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial.—Número 100 —Abril 26 de 1897.

NUMERO 102.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente.

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Luis Méndez, en la de la Compañía del Ferrocarril de México á Cuernavaca y el Pacífico, reformando algunos artículos de la concesión relativa fecha 31 de Diciembre de 1895.

Art. 1º Se reforman los artículos 2º, 21, 23, 24 y 31 de la citada concesión del Ferrocarril de México á

Digitized by Google

Cuernavaca y el Pacífico, fecha 31 de Diciembre de 1895, los cuales quedarán de la manera siguiente:

I.

"Art. 2º La Empresa continuará á sus expensas el reconocimiento de la línea que se le concede por el artículo anterior, sometiendo á la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por secciones de diez kilómetros por lo menos, los planos del trazo, antes de comenzar la construcción de cada una de dichas secciones, pudiendo sin embargo hacer á la vez la construcción en diferentes secciones del trazo, previa la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, debiendo estar concluídos por lo menos sesenta kilómetros cada dos años, pero de manera que la sección de México á Cuernavaca esté terminada para el 31 de Diciembre del presente año; el tramo de la [illegible]sta el río Mexcala, quede terminado á los dos a[illegible]o la fecha de la promulgación de este Contrato y el puente sobre el mismo río Mexcala, á los seis meses después de los dos años que se mencionan y toda la vía hasta Acapulco para el 30 de Junio de 1903."

II.

El párrafo I del artículo 21, quedará así:
"Art. 21. La Empresa podrá tomar, conforme á [illegible]

Digitized by Google

leyes de expropiación por causa de utilidad pública los terrenos, edificios y materiales de construcción de propiedad particular, necesarios para el establecimiento, reparación y explotación de la vía y sus dependencias, estaciones y demás accesorios; y mientras estas leyes no se den por el Congreso de la Unión, se observarán las reglas siguientes."

III.

El párrafo II del artículo 23, quedará así:

"El subsidio comenzará á darse por cada tramo, desde que se apruebe este por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y se excluirá de él al hacerse la liquidación, el valor de todas aquellas obras que no fueren definitivas ó no estuvieren hechas al recibirse el tramo; pero este valor se agregará á la liquidación siguiente á la época en que se ejecuten esas obras, haciéndose las aprobaciones y liquidaciones por tramos que no midan menos de cinco kilómetros."

IV.

En consideración á las obligaciones especiales que se impone la Compañía en el Contrato celebrado con la Secretaría de Hacienda, al artículo 24 se agregará

aiente:

r los materiales y efectos para ferrocarriles que

Digitized by Google

la Compañía importare y que no estén especificadamente exentos de derechos de importación en el presente artículo, el Gobierno abonará á la Compañía la suma de treinta pesos anuales por cada kilómetro que tenga en explotación y por el mismo período de quince años, debiendo practicarse con la Secretaría de Hacienda las liquidaciones al fin de cada año fiscal, y cubrir desde luego en efectivo, la Compañía el saldo que resultare á su cargo.

"Si por algún caso imprevisto aun el de fuerza mayor se paralizase en todo ó en parte el tráfico de la línea, cesará el abono de los treinta pesos anuales por kilómetro en la proporción correspondiente y por el tiempo que dure la suspensión."

V.

Los párrafos II y III de la Tarifa C, artículo 31, se modifican como sigue:

"Los fletes serán siempre proporcionales á las distancias, computándose las fracciones de diez en diez kilogramos para carga en tren de mercancías y de cinco en cinco kilogramos por carga en tren de pasajeros."

"Toda fracción de kilómetros se contará por kilómetro entero; en el concepto de que toda distancia de menos de quince kilómetros se considerará como de quince kilómetros."

"La Compañía no tendrá obligación de recibir l

Digitized by Google

nos de cincuenta centavos por cualquiera cantidad de flete, cualquiera que sea la distancia."

"Durante la construcción y los primeros cinco años de explotación de la línea de México á Acapulco, la Compañía podrá aumentar un centavo más por pasaje ó conducción de tonelada de mercancías en cada una de las seis clases de la tarifa precedente, por cada kilómetro de distancia recorrida, exceptuándose los frutos nacionales destinados á la exportación, en los que no habrá lugar á aumento."

Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza, las demás estipulaciones contenidas en la mencionada concesión, fecha 31 de Diciembre de 1895, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente Contrato.

México, Marzo liez y ocho de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.*—*Luis Méndez*

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 18 de —*Francisco Z. Mena.*—Al.....

rio Oficial."—Núm. 72.—Marzo 25 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 103.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Con referencia al oficio de esta Secretaría, núm. 3,116, fecha 14 de Diciembre de 1894, en que se comunicó á esta Oficina la declaración de caducidad de varias minas ubicadas en su demarcación, le manifiesto que sin perjuicio de tercero, se revoca dicha declaración en lo que se refiere á los fundos siguientes:

"Número 1,384, "Dulces Nombres," ubicada en la Municipalidad de Concepción del Oro, Partido de Mazapil, y perteneciente al Sr. Alfredo W. Lilliendahl.

"Número 2,165, "Maravilla," ubicada en la Municipalidad de San Pedro Ocampo, del propio Partido de Mazapil, y perteneciente á la Compañía Zertucha y Fuertes.

"Número 2,657, "Arámbula," situada en la Municipalidad y Partido de Mazapil, y perteneciente á Ricardo Núñez.

Digitized by Google

"Lo digo á vd. para su conocimiento, en el concepto de que esa Oficina exigirá el impuesto que hayan dejado de pagar hasta la fecha los fundos de que se trata, con el recargo de ciento por ciento, á menos de haberse constituido depósito oportunamente para ese fin."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 13 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 13 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 98.—Abril 24 de 1897.

NUMERO 104.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre [illegible]esnillo:

[illegible] recibió el oficio de vd., núm. 56, fecha 9 de

Digitized by Google

Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," número 5,465, ubicada en la Municipalidad de Chalchihuites, Distrito de Sombrerete, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Santiago Donohuc y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 100.—Abril 27 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 105.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 54, fecha 9 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Luis," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Luis," número 5,512, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Fresnillo, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Tomás Rivera.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines siguientes.

[illegible]ico, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

Digitized by Google

cial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 100.—Abril 27 de 1897.

NUMERO 106.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 63, fecha 9 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación del Nuevo Cajón," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampl

Digitized by Google

ción del Nuevo Cajón," número 6,943, ubicada en la Municipalidad de San Pedro Ocampo, Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á J. W. Writer y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 100.—Abril 27 de 1897

NUMERO 107.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre ...sanillo:

... recibió el oficio de vd., número 62, fecha

Digitized by Google

9 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Pantaleón," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Pantaleón," número 6,738, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Fresnillo, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Juan F. Verástegui.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 100.—Abril 27 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 108.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 34, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Gavilanes," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Gavilanes," número 4,801, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Lorenzo Salgado.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

ngo el honor de transcribirlo á vd. para los fines iguientes.

éxico, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 101.—Abril 28 de 1897.

NUMERO 109.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 38, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Miguel de los Negros," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Miguel de los Negros," número 5,403, ubicada en la M

Digitized by Google

nicipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Francisco Rangel.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial".—Núm. 101.—Abril 28 de 1897.

NUMERO 110.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

el Congreso de la Unión se ha servido dirigir el decreto que sigue:

Digitized by Google

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único.—Se concede permiso al Teniente Coronel Jorge M. Green, para que pueda usar la condecoración que el Gobierno del Estado de Sinaloa le confirió.—México, Abril 21 de 1897.—*Luis Pérez Verdía*, diputado presidente.—*Manuel Ortega Reyes*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Francisco de P. Segura*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 24 de Abril de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Abril 24 de 1897. —*Berriozábal.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 101.—Abril 28 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 111.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Mayo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William Cyrus Briggs, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en máquinas para hacer cigarrillos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas máquinas.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Mayo de 1897.—*Porfirio* —Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fer- z Leal*.—Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,011, expedida á favor del Sr. William Cyrus Briggs.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,011 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en máquinas para hacer cigarrillos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 6 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Mayo 1897."

México, Mayo 8 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 138. - *M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 13 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 130.—Junio 1º de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 112.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe de Providencia," según lo previene el art. 23 del del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe de Providencia" núm, 4,196, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Bibiano Márquez y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines siguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 101.—Abril 28 de 1897.

NUMERO 113.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 39, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Carmen," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declar pérdida de la propiedad de la citada mina "El C men," número 5,300, ubicada en la Municipalid

Digitized by Google

Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Mariano Lozano y Piña.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Núm. 101.—Abril 28 de 1897.

NUMERO 114.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 51, fecha 9 de Febrero último, en que informa que oportunamen-

Digitized by Google

te se hizo la citación de acreedores de la mina "La Valenciana," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Valenciana," núm. 3,091, ubicada en la Municipalidad de Concepción del Oro," Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á la Compañía "La Fe y Anexas."
socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 101.—Abril 28 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 115.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 206, fecha 26 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Porvenir," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Porvenir," núm. 5,195, ubicada en la Municipalidad de Concepción del Oro, Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Santiago Chamberlain.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines ,uientes.

xico, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial.—Número 101.—Abril 27 de 1897.

NUMERO 116.

Cónsul de la República en Deming, Nuevo México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno de los Estados Unidos de América el Exequátur de estilo á la Patente que acredita á Don Agustín Piña como Cónsul de la República en Deming, Nuevo México, el 15 del actual comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su encargo.

México, Mayo 20 de 1897.—*M. Aspíros*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 125.—Mayo 26 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 117.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente.

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Leigh H. Rouzer, en la del Sr. Roberto S. Towne, modificando de la manera que en seguida se expresa, el Contrato de 20 de Marzo de 1890, para el establecimiento de ferrocarriles mineros.

Artículo único. Además de las líneas de ferrocarril y telégrafo que tiene autorización para construir [illegible]. Roberto S. Towne según el artículo 1º del Contrato de 20 de Marzo de 1890, queda autorizado el

Digitized by Google

mismo Sr. Towne para construir una línea de ferrocarril con su correspondiente telégrafo, que partiendo de un punto conveniente del Camino de Fierro Nacional Mexicano á inmediaciones de San Luis Potosí, llegue hasta el Distrito de Río Verde, siguiendo el trazo que apruebe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La línea será de novecientos catorce milímetros de anchura, construída con rieles de acero de un peso que no sea menor de quince kilogramos por metro. Las pendientes podrán ser autorizadas hasta de seis por ciento, á juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en vista de los estudios y del sistema y poder de tracción que adoptáre la Empresa.

Si dicha Empresa deseare aprovechar en parte de su trayecto la línea troncal del Camino de Fierro Nacional Mexicano de acuerdo con la Compañía propietaria de esta línea y con el objeto de poner en comunicación la Gran Fundición Metalúrgica que tiene establecida á inmediaciones de la ciudad de San Luis Potosí, con la línea materia de estas reformas, deberá someter previamente el proyecto respectivo á la resolución de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Regirán en todo lo demás, en el ferrocarril objeto de estas reformas, las estipulaciones del citado Contrato de 20 de Marzo de 1890, que se opongan á las anteriores.

Digitized by Google

México, Marzo veinte de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.*—*R. H. Rouzer.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines."

Libertad y Constitución. México, Marzo 20 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial"—Núm. 77.—Marzo 31 de 1897.

NUMERO 118.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que la Cámara de Senadores ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Digitized by Google

"El Senado de los Estados Unidos Mexicanos, usando de la facultad que le concede la fracción IV, letra C. del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Art. 1º Se convoca al pueblo del Estado de México á elección extraordinaria de un senador propietario y un suplente, cuyo período terminará el 15 de Septiembre de 1898.

"Art. 2º Las elecciones primarias se verificarán el primer domingo del próximo mes de Julio, y las secundarias, el tercer domingo del propio mes.

"Dado en el Salón de sesiones en México, á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. —Presente."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México Mayo 17 de 1897. —*G. Cosío.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 117.—Mayo 17 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 119.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con el ocurso de vdes. fechado el el 23 de Diciembre próximo pasado y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad de la marca que para cognac "Solera Selecta," cuya etiqueta tiene por distintivo la vista interior de la fábrica, y que usan vdes. en el cognac que elaboran en su fábrica denominada "Casa Colorada," establecida en la calzada de Chapultepec, de esta ciudad, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Lo digo á vdes. para su inteligencia y como resul- su citado ocurso, devolviéndoles un ejemplar -resada marca, con el sello de esta Secreta-

Digitized by Google

Libertad y Constitución. México, Mayo 3 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Señores Sucesores de P. Gutiérrez y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Mayo 3 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 112.—Mayo 11 de 1897.

NUMERO 120.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con el ocurso de vdes., de 23 de Diciembre próximo pasado, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de t cero, los derechos de propiedad á la marca que us

Digitized by Google

en el cognac que elaboran en su fábrica denominada "Casa Colorada," establecida en la Calzada de Chapultepec, de esta ciudad, y cuya etiqueta tiene por distintivos una faja en forma de cinturón con el rótulo "Trade Mark. Fundada en 1885;" en el centro un grabado que representa la casa y á la izquierda un número rojo que varía del 1 al 5, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Lo digo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su citado ocurso, devolviéndoles cinco ejemplares de la etiqueta referida, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Mayo 3 de 1897. —*Fernánde Leal.*—Rúbrica.—Señores Sucesores de P. Gutiérrez y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Mayo 3 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 112.—Mayo 11 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 121.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Mayo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Mark Wornosp Marsden, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras que ha introducido en el procedimiento de tratar los cereales y aparato para ejecutar esa operación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Mayo de 1897.—*Por*

Digitized by Google

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,012, expedida favor del Sr. Mark Worsnop.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,012, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras que ha introducido en el procedimiento de tratar los cereales, y aparato para ejecutar esa operación, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 11 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Mayo 1897."

México, Mayo 13 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 139.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 17 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

' Diario Oficial."—Número 131.—Junio 2 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 122.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. — México, Mayo 11 1897." — República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que "The Strowgen Automatic Telephone Exchange," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en los cambios eléctricos telefónicos, inventadas por los Sres. Alexander E. Keit, Frank A. Lundguist, John Erickson y Charles J. Erickson y que cedieron á dicha Corporación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus presadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de

Digitized by Google

Unión, en México, á 11 de Mayo de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,013, expedida á favor de "The Strowgen Automatic Telephone Exchange."

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,013 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en los cambios eléctricos telefónicos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 11 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Mayo 1897."

México, Mayo 13 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 140.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 17 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 131.—Junio 2 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 123.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 13 de Marzo de 1897 por los Sres. Luciano Díaz y Encarnación Alemán, de un terreno baldío sito en jurisdicción de C. Victoria, del Estado de Tamaulipas, apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio por haber transcurrido el plazo de quince días que se señaló á los denunciantes para que presentaran el perito que debía practicar la mensura del terreno sin que cumpliesen con esta obligación, con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de los referidos Sres. Luciano Díaz y Encarnación Alemán, en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha no podrán los mismos interesados volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Abril 29 de 189
—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. Manuel M. C

Digitized by Google

seco, agente de tierras en Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

Es copia. México, Abril 30 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 110.—Mayo 8 de 1897.

NUMERO 124.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 108, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Providencia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Pro-

Digitized by Google

videncia," número 2,815, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Brígido Contreras.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 111.—Mayo 10 de 1897.

NUMERO 125.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 124, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que [illegible]

Digitized by Google

tunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa María de Guadalupe," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa María de Guadalupe," número 6,985, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á David Díaz y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 111.—Mayo 10 de 1897

Digitized by Google

NUMERO 126.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 125, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Antonio," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Antonio," número 6,987, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Anthony Bray.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Número 111.—Mayo 10 de 1897.

NUMERO 127.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 123, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Riqueza," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiengundo tercio del presente año.

spuesta manifiesto á vd. que se declara la

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "La Riqueza," número 6,984, ubicada en la Municipalidad de Veta Grande, Distrito de Zacatecas, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Alberto Duque.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 111.—Mayo 10 de 1897.

NUMERO 128.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 121, fech

Digitized by Google

de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Trinidad," según lo previene el artículo 23 del del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Trinidad," núm. 6,938, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Candelario Flores y Hermanos.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 111.—Mayo 10 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 129.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd., en su ocurso, fechado el 20 de Octubre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10 de la primera ley citada, que los Señores J. y J. Colman, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en la mostaza en polvo que elaboran en Carrow Works Norwich y 108 Cannon Street, London, Inglaterra, la cual marca consiste en una etiqueta que, en fondo verde, presenta en su flanco izquierdo las palabras "Manufacturers to the Queen," seguidas del escudo real del Reino Unido de la Gran Bretaña y en su centro la cabeza de un toro, encerrada en un círculo de circunferencia aurea y fondo plateado, círculo que á su vez está encuadrado por las palabras "Colmans" en su parte superior; "Bull's" á su izquierda; "He á su derecha y "Mustard" á su calce y formand

Digitized by Google

parte inferior de este flanco el escudo del Príncipe de Gales con su triple penacho á cada lado, seguido de las palabras "Purveyors to H. R. H. the Prince of Wales." Formando la parte media de la etiqueta en el sentido de su latitud, aparece: el escudo real del Reino Unido de la Gran Bretaña, en el centro con las palabras "Manufacturers to the Queen," en su parte superior, y "By Special Warrant," en la inferior y limitada lateralmente por dos medallas de oro coronadas por las palabras "Only Prize Medal" y limitadas inferiormente: la de la izquierda por la inscripción "London 1882" y la de la derecha por las palabras "Dublin 1865;" este conjunto termina por las palabras "J y J Colman, London." El flanco derecho contiene en su extremo superior las palabras "Prize Medals for Mustard," seguidas de tres medallas de plata la central, de oro las laterales y coronadas la de la izquierda por las palabras "London 1862," la de la derecha por las palabras "Dublin, 1865" y la central en la cual aparece un busto con la incripción "Napoleón III Empereur" por las palabras "Silver, París, 1867." En su extremo inferior se leen las palabras "108 Cannon Street. London," precedidas de la inscripción "Superfine," escrita en letras negras sobre fondo rojo; y por último en su centro se ve una cabeza de toro encerrada en un círculo de fondo argentino y circunferencia aurea dentada, encuadrado por las palabras "Colman's," en su parte superior; "Mustard," en la inferior, en letras rojas como las idénti-

Digitized by Google

cas del flanco izquierdo y la palabra "Bull's," á su izquierda y "Head" á su derecha, ambas encerradas en un adorno de dibujo caprichoso con líneas doradas. Esta marca se adhiere á los botes de hoja de lata destinados á contener la moztaza; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 12 de Marzo de 1897 —*Fernándes Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, 12 de Marzo de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez,*

"Diario Oficial."—Número 72.—Marzo 25 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 130.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Departamento de Legislación.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se amplía hasta el 30 de Junio de 1898, la prórroga del plazo fijado en el artículo 3º de la ley de 8 de Noviembre de 1892.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Alejandro Prieto*, senador vicepresidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secre-
."

or tanto, mando se imprima, publique y circule
le dé debido cumplimiento.

Digitized by Google

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, C. Lic. José Yves Limantour."

Comunícolo á vd. para sus efectos.

México, Mayo 24 de 1897.—*Limantour.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 124.—Mayo 25 de 1897.

NUMERO 131.

Denuncio de terreno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 23 de Octubre de 1896 por el C. Eugenio Ortiz, de un terreno baldío sito en jurisdicción de C. Victoria, del Estado de Tamaulipas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio por no haber presentado el perito dentro del plazo que se le señaló las constancias de las operaciones de mensura del mencionado terreno, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la

Digitized by Google

deserción del referido C. Eugenio Ortiz en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Abril 29 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. Manuel Canseco, Agente de tierras en Tamaulipas.—C. Victoria.

Es copia. México, Abril 30 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 108.—Mayo 6 de 1897.

NUMERO 132.

Vicecónsul interino de Suecia y Noruega en Laguna de Términos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo fallecido el Sr. Francisco Pérez Pividal, Vicecónsul interino de Suecia y Noruega en Laguna de Términos, se ha encargado de aquella oficina consular, también de calidad de interino, el Sr. Paul Knorr.

México, Mayo 15 de 1897.—*M. Aspíroz*, Oficial

Oficial".—Número 119.—Mayo 19 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 133.

Cónsul interino del Imperio Alemán en Mérida.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

En virtud de una licencia que el Gobierno del Imperio Alemán concedió á su Cónsul en Mérida, Sr. Juan Sibeth, se ha encargado interinamente de los negocios de aquel Consulado el Sr. Frantz Hartog.

México, Mayo 15 de 1897.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 119.—Mayo 19 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 134.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 120, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación," número 6,937, ubicada en la Municipalidad de Veta Grande, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Luis Olavarría.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial".—Núm. 111.—Mayo 10 de 1897.

NUMERO 135.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpam:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 453, fecha 11 de Enero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Las Escalerillas," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 1º de Noviembre de 1895.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Las Escalerillas," núm. 827, ubicada en la Municipalidad

Digitized by Google

Distrito de Zimapam, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á José Rosevear.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 113 —Mayo 12 de 1897.

NUMERO 136.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre [illegible]iquilpam:

recibió el oficio de vd., núm. 453, fecha 11

Digitized by Google

de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Refugio," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Refugio," núm. 5,153, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actopan, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Cleofas Herrera.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 113.—Mayo 12 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 137.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

La ley de 12 de Mayo de 1896, que reformó y adicionó la Ordenanza general de Aduanas, previene en su artículo 8º, que los Vistas reconozcan el 10 por ciento, cuando menos, del número de bultos que contenga cada partida de las facturas de importación.

Para la mayor eficacia de este precepto, encaminado á precaver al Fisco de los fraudes que en contra suya suelen intentarse, especialmente en las Aduanas de inferior categoría, el Presidente de la República se ha servido disponer, que los Vistas de Aduanas de 1º y 2º orden manden abrir y reconozcan, cuando menos, el expresado 10 por ciento en los términos que previene dicha ley; esto es, aun tratándose de efectos que no causen derechos ó que estén comprendidos en las fracciones I, II y III del artículo 11 de la citada Ordenanza; y que en las demás Aduanas, se abra y reconozca por el Vista, precisamente en presencia del Administrador y del Jefe nato ó accidental del Resguardo (cada uno de los cuales se proveerá de un
lar del pedimento), el 50 por ciento, cuando
de los bultos comprendidos en cada partida de

Digitized by Google

la factura y, además, todos los que se declaren por separado, y contengan mercancías diversas de las que formen las partidas que se hubieren reconocido.

Dispone también el Presidente, de conformidad con la 2ª parte del expresado artículo 8º de la ley de 12 de Mayo del año próximo pasado, que en el caso de que los Administradores ó Vistas de las Aduanas sospecharen que se intenta cometer algún fraude, extiendan el reconocimiento al 75 por ciento de los bultos de cada clase de mercancías, y aun, si lo juzgan necesario, á la totalidad de los que compongan el pedimento.

Por último, el mismo Supremo Magistrado ha tenido á bien acordar, que la distribución de las multas á que diere motivo el reconocimiento de las mercancías, continúe haciéndose en los términos que establece el artículo 663 de la Ordenanza de Aduanas, y que el 5 por ciento á que conforme á dicho artículo tiene derecho el Interventor, se aplique al Comandante del Resguardo ó á quien haga sus veces, interviniendo en el reconocimiento de las mercancías.

Lo digo á vd. para su conocimiento y efectos.

México, Abril 24 de 1897.—*Limantour.*—Al....

"Diario Oficial."—Número 96.—Abril 24 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 138.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Desrpcho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que, por conducto de las respectivas Secretarías de Estado, modifique de acuerdo con los contratistas de las Obras del Puerto de Veracruz, las estipulaciones relativas al pago de dichas obras en Bonos del 5% de la Deuda Interior amortizable; así como para celebrar con los Bancos ó casas que crea conveniente, los arreglos que puedan contribuir á fa[illegible]ar, sin perjuicio del interés de los contratistas, y [illegible] condiciones más ventajosas para el Erario, la [illegible]ión de los expresados Bonos.—*Trinidad Gar-*

Digitized by Google

cía, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*A. Arguinzónis*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á doce de Mayo, de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 21 de 1897. —*Mena.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 121.—Mayo 21 de 1897.

NUMERO 139.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con el ocurso de vdes. de 23 de Diciembre próximo pasado y en atención á que llenado los requisitos prevenidos en los artículos

Digitized by Google

y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los licores que elaboran en su fábrica denominada "Casa Colorada," establecida en la calzada de Chapultepec, de esta ciudad, cuya etiqueta tiene por distintivos una faja en forma de cinturón con el rótulo "Trade Mark.—Fundada en 1885," y abajo un rubro con caracteres rojos que dice: "Casa Colorada," declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Lo digo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su citado ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la etiqueta referida, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Mayo 3 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Señores Sucesores de P. Gutiérrez y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Mayo 3 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 112.—Mayo 11 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 140.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 28 de Mayo de 1881, he tenido á bien aprobar el siguiente.

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Gobierno Federal y el C. Lic. Joaquín D. Casasús, reformando el Contrato de 16 de Enero último referente al muelle fiscal del puerto de Frontera, Estado de Tabasco.

Art. 1º Si el Gobierno por razones graves y motivos extraordinarios, acordare la supresión ó traslación del despacho aduanal á lugar diferente del puerto de Frontera, de modo que dejare de ser puerto de

Digitized by Google

ra, se obliga á indemnizar á la Compañía pagándole con un descuento de 6% las anualidades que falten por recibir hasta completar los 15 años de explotación que le fueron concedidos por el Contrato de 16 de Enero último, referente al establecimiento de un muelle en el puerto de Frontera.

El monto de la anualidad que el Gobierno deba pagar por cada uno de los años de explotación que falten, será igual al término medio de las anualidades que antes hubiere recibido como producto de los impuestos y derechos que está autorizada á cobrar por el uso del muelle.

La forma, manera, tiempo y especies en que haya de hacerse el pago del valor de la indemnización se convendrán con la Compañía antes de la supresión ó traslación del puerto.

Art. 2º El plazo á que se refiere el artículo 4 de la concesión se comenzará á contar á partir de la fecha de la promulgación del presente Contrato.

Art. 3º Quedan en toda su fuerza y vigor todas las demás estipulaciones del Contrato de concesión de 16 de Enero del presente año promulgado en el *Diario Oficial* el 27 del mismo.

México, Mayo 3 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.—*Joaquín D. Casasús.*—Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á trece de Mayo de mil ochocien-

Digitized by Google

tos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, C. General Francisco Z. Mena.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes."

Libertad y Constitución. México, Mayo 13 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial"—Núm. 122.—Mayo 22 de 1897.

NUMERO 141.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes., en su ocurso fechado el 28 de Enero último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los puros que fabrican conocidos e

Digitized by Google

público con el nombre de "Puros de Santo Domingo," la cual consiste en la impresión sobre un papel de estraza, invariablemente de color rosa de una F y una Q, un escudo compuesto de un arco, dos dardos y en cruz dos carcax, unido todo con una ramita; abajo inmediatamente se lee "Puros de 6 (ó el número que corresponda), en seguida, "Esquina de Tacuba y Santo Domingo," y á un costado "M. Muñúzuri" y la rúbrica, en el concepto de que la variación del color de papel ó de alguno de los detalles expresados no varía la marca cuyo registro solicitan.

Esta declaración ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Lo que digo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Mayo 18 de 1897. —*Fernánde Leal.*—Rúbrica.—A los Sres. A. Muñúzuri y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Mayo 18 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 122.—Mayo 22 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 142.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba la minuta del contrato celebrado el 18 de Marzo último entre el Secretario de Hacienda y Crédito Público, en representación del Ejecutivo Federal, la Compañía del Ferrocarril de México á Cuernavaca y el Pacífico, el Sr. José H. Hampson y los Bancos Nacional de México y de Londres y México, en todo lo que se refiere á la garantía prestada por el Gobierno y á las compensaciones pactadas en favor del mismo por la expresada garant

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Alejan*

Digitized by Google

Prieto, senador vicepresidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Francisco de P. Segura*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, C. Lic. José Yves Limantour.—Presente."

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes. México, Mayo 24 de 1897.—*Limantour.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 124.—Mayo 25 de 1897.

NUMERO 143.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servida dirigirme el siguiente decreto:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Digitized by Google

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Los artículos 7º y 8º de la ley de 29 de Noviembre de 1867 quedarán en la siguiente forma:

7º Para obtener el fiat de Escribano se requiere:

I. Haber hecho los cursos que exija la ley de Instrucción Pública del Distrito Federal y Territorios ó la de los Estados de la Federación para escribano, ó bien, ser abogado;

II. Estar en el pleno ejercicio de los derechos de ciudadano mexicano.

III. Haber residido dentro del territorio de la República durante siete años consecutivos, si se trata de extranjero que haya obtenido la ciudadanía mexicana por naturalización;

IV. Haber cumplido la edad de veinticinco años;

V. No haber sido condenado á pena corporal y tener buenas costumbres.

8º El cumplimiento de lo dispuesto en la fracción 1ª del artículo anterior, lo acreditará la persona que aspire al Fiat, con el respectivo título profesional debidamente legalizado, tratándose de abogado ó de escribano recibido en alguno de los Estados de la Federación, y con las correspondientes certificaciones de examen, si el pretendiente hubiese hecho sus estudios en la Escuela de Jurisprudencia de Méx[illegible]. Los requisitos establecidos en las fracciones II y [illegible], se acreditarán con una información judicial de [illegible]

Digitized by Google

testigos, vecinos del lugar en que resida el pretendiente, que sean de notoria honradez y probidad. Esta información se recibirá con citación del presidente de la corporación de escribanos, quien podrá rendir prueba en contrario. Los requisitos que exigen las fracciones III y IV, se acreditarán en los términos de la ley común, y la calidad de naturalizado, por medio de los documentos públicos que establece la ley.

"México, Mayo 12 de 1897.—*Trinidad García*, diputado presidente.—*Alejandro Prieto*, senador vicepresidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á do c de Mayo de mil ochocientos noventa y s ete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 12 de 1897. *J. Baranda*.—Al.....

"Diario Oficial."—Número 120.—Mayo 20 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 144.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

En cumplimiento de los artículos 2º de la ley de 4 de Mayo de 1895 y 4º del Reglamento respectivo, el Presidente de la República se ha servido distribuir de la manera siguiente la cantidad de $ 500,0 0, que como impuesto de repartición deberán pagar, durante el próximo año fiscal, los productores de bebidas alcohólicas obtenidas por destilación, en el Distrito Federal, Estados y Territorios de Tepic.

Campeche	$	7,000 00
Coahuila		8,000 00
Colima		1,000 00
Chiapas		17,000 00
Cihuahuahua		4,000 00
Distrito Federal		18,000 00
Durango		8,000 00
Guanajuato		11,000 00
Guerrero		9,000 90
Hidalgo		12,000 »
Jalisco		48,000 »
México		18,000 »

Digitized by Google

Michoacán	30,000 00
Morelos	72.000 00
Nuevo León	7,000 00
Oaxaca	17,000 00
Puebla	40,000 00
Querétaro	1,000 00
San Luis Potosí	17.000 00
Sinaloa	7,000 00
Sonora	7,000 00
Tabasco	20,000 00
Tamaulipas	8,000 00
Tlaxcala	2,000 00
Veracruz	76.000 00
Yucatan	24.000 00
Zacatecas	8,000 00
Territorio de Tepic	3,000 00
	$ 500,000 00

Lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos.

México, 12 de Mayo de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 113.—Mayo 12 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 145.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección consular.

México, 26 de Mayo de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue;

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. José Diez de Bonilla, para que pueda aceptar el nombramiento de Cónsul general de la República Mayor de Centro-América, en México.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Alejandro Prieto*, senador vicepresidente.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circu. se le dé el debido cumplimiento.

Digitized by Google

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 26 de Mayo de 1897.—*Porfirio Díaz*—Al C. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal.*—Señor.....

"Diario Oficial."—Número 129.—Mayo 31 de 1897.

NUMERO 146.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Desracho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos

Digitized by Google

"Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para que durante el período de dos años, introduzca en la Legislación Postal las reformas que júzgue necesarias, dando cuenta al Congreso del uso que haga de esta facultad.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—Rúbrica. *Carlos Sodi*, senador presidente.—Rúbrica.—*J. B. Castelló*, diputado secretario. — Rúbrica. — *Mariano Bárcena*, senador secretario.—Rúbrica."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á veintinueve de Mayo, de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 29 de 1897. —*Mena*.—Al.....

"Diario Oficial."—Número 128.—Mayo 29 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 147.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Sección 1ª

El Escalafón General del Ejército, cerrado hasta el 30 de Junio del año próximo pasado y que acaba de publicarse, deberá ser considerado como provisional, pues bien claro expresa la circular puesta en el mismo Escalafón, que hay varios Jefes y Oficiales que no han justificado sus empleos y milicias, y da un plazo para esta justificación.

Como algunos Jefes y Oficiales han expresado á esta Secretaría que no están conformes con las fechas de sus empleos, y otros se quejan de no constar en dicho Escalafón, se hace preciso aclarar cuanto sea necesario, á fin de que los interesados, sepan á que atenerse y conozcan la manera de subsanar lo que crean ser equívocos ú omisiones. A este fin se hacen las aclaraciones y prevenciones siguientes:

1ª Como el Escalafón está cerrado en 30 de Junio del año de 1896, de esta fecha á la presente ha habido altas y bajas, causadas por ascensos, retiros, licencias ilimitadas y absolutas, cambios de armas y rece

por consiguiente tiene que notarse diferencias nés de la referida fecha.

Digitized by Google

2ª En la fecha en que se publicó el Escalafón, había algunos Jefes y Oficiales de la milicia de auxiliares que estaban en receso, por consiguiente no pudieron considerarse en servicio activo conforme al artículo 1,360 de la Ordenanza, que expresa, que los que estén en receso no tienen ningún carácter militar.

3ª Algunos Jefes y Oficiales tanto de la Milicia permanente, como de la de auxiliares, que en diversas épocas obtuvieron empleos en los otros ramos de la Federación ó en los Estados, ó bien cargos de elección popular, no dieron aviso ó pidieron los permisos correspondientes á la Secretaría de Guerra, ni participaron haber cesado en sus empleos ó cargos; otros se separaron por sí del Ejército, al extinguirse las fuerzas ó Estados Mayores en que servían, en circunstancias extraordinarias ó anormales por las que pasó el país, y no volvieron á pasar revista de comisario en ningún Cuerpo, servicio ó corporación, ni recibieron autorización para quedar considerados en el Ejército. Todos estos militares, según las leyes no debieron ser considerados en el Ejercito, por consiguiente no han figurado en el Escalafón.

4ª La graduación, milicia, antigüedad y servicios de todo Jefe ú Oficial se justifican por su expediente que obra en el Departamento correspondiente de la Secretaría de Guerra. Si algunos Jefes y Oficiales no han podido hacer esa justificación, dicha Secreta no ha debido consignar en el Escalafón, lo que no

Digitized by Google

constaba, pero la circular puesta al principio de éste, expresa lo que hay en el caso.

5ª Los retirados y los ilimitados, jamás dan aviso de su cambio de residencia y domicilio. Algunos han fallecido sin que la Secretaría lo sepa hasta pasados muchos meses. Estas causas han hecho que consten en el Escalafón aquellos retirados é ilimitados de quienes no se tiene noticia.

6ª Los Jefes y Oficiales del Ejército que no estén conformes con la clase y fecha de sus empleos, ni con la milicia en que se les ha considerado en el Escalafón del Ejército, cerrado en 30 de Junio del año próximo pasado, podrán dirigirse directamente á la Secretaría de Guerra, expresando en lo que consiste su inconformidad; pero deberán acompañar á su comunicación los comprobantes que acrediten las razones que expongan.

Lo que por acuerdo del Presidente de la República, comunico á vd, para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 20 de 1897. —*Berriozábal.* —Al.....

"Diario Oficial".—Núm. 122.—Mayo 22 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 148.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpam:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 453, fecha 11 de Enero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Elena," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 1º de Julio de 1895.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Elena," número 834, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Zimapam, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Carlos Nieto.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.:

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 113.—Mayo 12 de 1897.

NUMERO 149.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpam:

"Se recibió el oficio de vd., número 453, fecha 11 de Enero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Palmita," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 1º de Julio de 1894.

respuesta manifiesto á vd. que se declara la
na de la propiedad de la citada mina "La Palmi-

Digitized by Google

ta," número 833, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Zimapam, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Nabor Mendoza.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 113.—Mayo 12 de 1897

NUMERO 150.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Aguascalientes:

"Se recibió el oficio de vd., número 46, fe-

Digitized by Google

27 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Valenciana," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Valenciana," número 3,613, ubicada en la Municipalidad de Tepezalá Distrito de Ocampo, del Estado de Aguascalientes, y perteneciente á Manuel S. Flores.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 113.—Mayo 12 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 151.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Tepic:

"Se recibió el oficio de vd., número 29, fecha 22 de Abril próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Tirador," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Tirador," número 4,619, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Amatlán, del Territorio de Tepic, y perteneciente á Luis González.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fi consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El

Digitized by Google

cial mayor 1º, *R. Núñez.*— Rúbrica. — Al Secret rio de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Ofici mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 113 —Mayo 14 de 1897.

NUMERO 152

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacien y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timb en Tepic:

"Se recibió el oficio de vd., número 32, fecha 22 Abril próximo pasado, en que informa que oportun mente se hizo la citación de acreedores de la mi "El Manzano," según lo previene el artículo 23 d del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pes de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto corr pondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara ida de la propiedad de la citada mina "El M " núm. 5,978, ubicada en la Municipalidad

Digitized by Google

Santa María del Oro, Distrito de Tepic, del Territorio de Tepic, y perteneciente á Cecilio González.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 113 —Mayo 14 de 1897.

NUMERO 153.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Tepic:

"Se recibió el oficio de vd., número 30, fecha de Abril próximo pasado, en que informa que el

Digitized by Google

tunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Blas," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad dela citada mina "San Blas," número 4,562, ubicada en la Municipalidad de Ixtlán, Distrito de Ahuacatlán, del Territorio de Tepic, y perteneciente á Luis González.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial Mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial"—Núm. 114.—Mayo 13 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 154.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Tepic:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 31, fecha 22 de Abril próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Atalaya," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Atalaya," número 6,878, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Compostela, del Territorio de Tepic, y perteneciente á Leonides García.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.:

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 114 —Mayo 13 de 1897.

NUMERO 155.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 156, fecha 15 de Marzo último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Mónica," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente primero y segundo tercios del presente año.

En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Mónica," núm. 6,739, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Alejandro Chavero.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 114.—Mayo 13 de 1897.

NUMERO 156.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 205, fech-

Digitized by Google

de Abril próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Gran República," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Gran República," número 770, ubicada en la Municipalidad de San Pedro Nacozari, Distrito de Moctezuma, del Estado de Sonora, y perteneciente á la Sra. Rosa M. de Vildósola.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*— Rúbrica. — Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 114.—Mayo 31 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 157.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Marina.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en atención á las dificultades que se han presentado para obtener un buque ya construído que reuna las condiciones adecuadas para instalar en él la Escuela Naval Flotante á que se refiere la ley de 8 de Enero de 1896, y considerando que mientras se toman las medidas conducentes para llenar este requisito, es de absoluta necesidad atender á la formación del personal que en lo sucesivo preste sus servicios en la Armada y en la Marina Mercante, aprovechando para ello los elementos que en la actualidad existen para impartir la instrucción científica y práctica á los jóvenes que quieran formar el contingente de Oficiales, Maquinistas y Pilotos que demandan los expresados servicios; en uso de las facultades que me concede el art. 6º de la ley de 30 de Mayo de 1896 y el ú

Digitized by Google

co de la de 17 de Diciembre del mismo año, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Mientras se adquiere por la Nación un buque con las condiciones apropiadas para instalar á bordo la "Escuela Naval Flotante," de que trata la fracción *A* del art. 1º de la ley de 8 de Enero de 1896, se establece en Veracruz un plantel en el que se impartirá la instrucción científica, militar y accesoria á los jóvenes que se dediquen á las carreras de Oficiales de Guerra y Maquinistas de la Armada, el que se denominará *Escuela Naval Militar.*

Art. 2º Dependerá directamente de la Secretaría de Guerra y Marina, la que expedirá el Reglamento respectivo en el que constarán: las condiciones de admisión de los alumnos, el plan de estudios, duración de éstos y demás requisitos para normar su marcha interior.

Art. 3º En la misma Escuela podrán obtener su instrución los jóvenes que quieran seguir las carreras de Pilotos y Maquinistas de la Marina Mercante, los que se sujetarán á las prevencionos del citado reglamento.

Art. 4º El personal, sueldos y gastos de la *Escuela Naval Militar*, serán los que señale la ley de presupuestos de 1897 á 1898.

Art. 5º Se refunde en ella la Escuela Teórico ica de Maquinistas que existe en el Arsenal nal.

6º Todos los gastos que sean necesarios para

Digitized by Google

el arreglo del edificio en que deba instalarse la Escuela, compra de muebles, libros, instrumentos, enseres y útiles indispensables, se aplicará al sobrante que tengan las diversas partidas de las consignaciones de Marina, existentes en el presupuesto del presente año fiscal.

Art. 7º La *Escuela Naval Militar* se inaugurará el 1º de Julio próximo.

Art. 8º Se destina el buque de vela últimamente comprado por el Gobierno, al servicio de Escuela práctica de clases y marinería y su régimen interior será también reglamentado por la Secretaría de Guerra y Marina.

Art. 9º Los viajes de prueba y la práctica que deban tener los alumnos de la Escuela Naval Militar, ya sea que se dediquen á la carrera de Marina ó á la de Maquinistas, se harán á bordo de la Corbeta-Escuela "Zaragoza," ó de los buques de guerra del Estado y en el Arsenal Nacional, según lo disponga el Ejecutivo de la Unión.

Art. 10. Los alumnos que en el Colegio Militar siguen la carrera de Marina y los que estudian en la Escuela Teórico-Práctica de Maquinistas, pasarán á continuar los cursos de las asignaturas que les correspondan, en la *Escuela Naval Militar*, sin que esto les cause interrupción en el tiempo de servicios.

Digitized by Google

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Se derogan todas las leyes, circulares y disposiciones que se opongan á lo que en el presente decreto se ordena.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Abril 23 de 1897. —*Berriozábal.*—Rública.—Al.....

"Diario Oficial."—Número 98.—Abril 24 de 1897.

NUMERO 158.

CIRCULAR

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

La devolución de las mercancías ó muestras con valor que remiten á esta Secretaría las aduanas, con motivo de asimilaciones ó por inconformidad de los

Digitized by Google

causantes con los procedimientos de las propias oficinas, produce con frecuencia dificultades, por no determinarse, en la mayoría do los casos, las personas á quienes deban entregarse los referidos artículos. Y deseando el Presidente de la República evitar el inconveniente señalado, ha tenido á bien disponer se prevenga á las aduanas, exijan de los causantes, en las actas ó escritos de queja respectivos, la designación de la persona á quien deba hacerse entrega en esta capital de las muestras ó mercancías de referencia, tan pronto como sea resuelto el caso que haya motivado el envío.

Lo digo á vd. para su cumplimiento.

México, Mayo 20 de 1897.—*Limantour.*—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 120.—Mayo 20 de 1897.

NUMERO 159.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bi decretar lo siguiente:

Digitized by Google

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1º Se aprueba el convenio celebrado en 20 de Abril de 1871, entre las Municipalidades de Chapulco del Distrito de Tehuacán, del Estado de Puebla y Acutzingo, del Cantón de Orizaba, del Estado de Veracruz, sobre fijación de sus límites.

Art. 2º Igualmente se aprueba el convenio de Agosto de 1879, con sus modificaciones de 23 de Abril de 1887 y 31 de Marzo de 1888, celebrado entre las Municipalidades de Chichiquila, del Distrito de Chalchicomula, del Estado de Puebla y Elotepec, del Cantón de Huatusco, del Estado de Veracruz, también sobre fijación de límites.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

rtad y Constitución. México, 27 de Mayo de
González Cosío.—Al.....

Oficial."—Núm. 123.—Mayo 29 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 160.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"La Cámara de Diputados del Congreso General, en ejercicio de la Facultad que le confiere la fracción VI, letra *A* del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo único. Se amplía en treinta mil pesos la partida número 7,108 del Presupuesto de egresos vigente.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General, en México, á 25 de Mayo de 1897. —*Trinidad García*, diputado presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario—*Juan de Dios Pesa*, diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circ y se le dé el debido cumplimiento.

Digitized by Google

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes."

México, Mayo 29 de 1897.—*Limantour.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 128.—Mayo 29 de 1897.

NUMERO 161.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 25 de Enero próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la dad anónima "El Buen Tono," que vd. repre se ha reservado bajo su responsabilidad y sin

Digitized by Google

perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre "Bicycle Cigaret," usa en cierta clase de cigarros que fabrica, cuya marca está representada en la etiqueta respectiva, por una bicicleta condensada, en la cual se ven las figuras de un caballero y una señora, aquél en actitud de montar en el aparato, tal y como se representa en la referida etiqueta, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Lo digo á vd. para su inteligencia y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresa marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Mayo 17 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Francisco Pérez Vizcaino.—Presente.

Es copia. México, Mayo 17 de 1897.—***Gilberto Crespo y Martínez***, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 128.—Mayo 29 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 162.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Mayo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Harry H. Gilpatrick, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en aparatos para bombear, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Mayo de 1897.—*Porfirio* —Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fer- Leal.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,014, expedida favor del Sr. Harry H. Gilpatrick.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,014, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en aparatos para bombear, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1897."

México, Mayo 20 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 142.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 26 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 141.—Junio 14 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 163.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,301, fecha 13 de Abril próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Expedito 2º," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Expedito 2,º" número 6,527, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, y perteneciente á Alejandro G. del Campo.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

go el honor de transcribirlo á vd. para los fines uientes.

Digitized by Google

México, 12 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 114.—Mayo 13 de 1897.

NUMERO 164.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despácho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 205, fecha 10 de Abril próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Gran República," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara pérdida de la propiedad de la citada mina "La Gr

Digitized by Google

República," número 770, ubicada en la Municipalidad de San Pedro Nacozari, Distrito de Moctezuma, del Estado de Sonora, y perteneciente á la Sra. Rosa M. de Vildósola.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 114 —Mayo 13 de 1897.

NUMERO 165.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Digo al Administrador Principal del Timbre Miguel Allende:

Recibió el oficio de vd., núm. 1,334, fecha 19 de

Digitized by Google

Abril próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," número 6,557, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Felipe, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á María I. H. de Barajas.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 118.—Mayo 18 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 166.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,687, fecha 20 de Abril próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Porvenir," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad dela citada mina "El Porvenir," número 5,452, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Hilario Rivas.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

— igo el honor de transcribirlo á vd. para los fines guientes.

—ico, 12 de Mayo de 1897. — P. O. del S.: El

Digitized by Google

Oficial Mayor 1º, *R. Núñes.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial"—Núm. 118.—Mayo 18 de 1897.

NUMERO 167.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se dispensan los derechos de importación á (1.500,000 kilos) un millón quinien

Digitized by Google

mil kilos de maíz que el Gobierno del Estado de Puebla ha importado por conducto de los Sres. Villa Hermanos, de Veracruz y cuyos derechos han sido depo-itados en la aduana de entrada.

'*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*A. Arguneónis*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Publico, Lic. José Yves Limantour."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Mexico, Mayo 20 de 1897.—*Limantour.*—Al....

"Diario Oficial."—Núm. 120.—Mayo 20 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 168.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 20 de Mayo de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Ingeniero Gilberto Crespo y Martínez, para que pueda aceptar la Condecoración de Comendador de la Orden Imperial de Santa Ana, de la segunda clase, que le ha conferido S. M. el Emperador de Rusia.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 20 d

Digitized by Google

Mayo de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes, reiterándole mi atenta consideración. —*Mariscal.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 128.—Mayo 29 de 1897.

NUMERO 169.

DECRETO.

Sécretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, ...:

1º Se autoriza al Ejecutivo de la Unión pa

Digitized by Google

ra que, por conducto de las respectivas Secretarías de Estado, reorganice los establecimientos penales del Distrito Federal, determinando las autoridades que han de tenerlos á su cargo y los fondos con que se ha de atender á sus gastos; para crear y suprimir juzgados comunes del mismo Distrito, fijar el territorio jurisdiccional de los de nueva creación y modificar el de los actuales; y para reformar las disposiciones vigentes sobre prisiones, Juntas de Vigilancia de Cárceles y Protectora de presos y las demás que se relacionen con los objetos expresados.

Art. 2º El Ejecutivo dará cuenta al Congreso, en el próximo período de sesiones, del uso que hubiere hecho de la autorización que le concede este decreto.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 29 de Mayo de 1897.—*Gonzáles Cosío*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 123.—Mayo 29 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 170.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 May. 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Francisco Barrientos, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un instrumento musical que denomina "Violandina, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado instrumento.

do en el Palacio del Poder Ejecutivo de la en México, á 18 de Mayo de 1897.—*Porfirio*

Digitized by Google

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,015, expedida á favor del Sr. Francisco Barrientos.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,115 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un instrumento musical que denomina "Violandina," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1897."

México, Mayo 20 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 141. *M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 26 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 141.—Junio 14 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 171.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza general de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina.

Anunciadores eléctricos para hoteles, baños ú otros establecimientos.	Fracción 274, $ 0.40 kilo legal.
Carros sin muelles y con tanque para regar calles ó repartir petróleo, aceite ú otros líquidos, en las poblaciones.....	Fracción 815, $ 0.06 kilo bruto.
Cintas de algodón [illegible] arillas de hie- acero y bro-	

Digitized by Google

ches de metal común sin dorar ni platear, para corsés ó vestidos...	Fracción 343, $0.20 kilo legal.
Composición líquida no especificada para pulir y limpiar metales	Fracción 385, $0.10 kilo legal.
Gemelos de teatro con adornos de oro con perlas y piedras preciosas ..	Fracción 256, $75.00 kilo neto.
Música perforada en papel, cartón ó metal ordinario, para instrumentos ...	Fracción 795, $0.50 kilo legal.
Pinturas sobre cualquiera materia con marcos ó adornos de oro con perlas y piedras preciosas.....	Fracción 256 $75.00 kilo neto.
Tiras cortadas de tela de algodón para filetear baules.	Fracción 480, $2.00 kilo legal.

México, Abril 30 de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Al

"Diario Oficial.—Número 105 —Mayo 3 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 172.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 25 de Noviembre último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía denominada "Babcock & Wilcox, Limited," su poderdante se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio da tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en las calderas de vapor de tubos de agua, economizadores y calentadores de agua de alimentación, purificadores de agua y recalentadores de vapor, que fabrica en Londres, Inglaterra, la cual marca consiste, según la descripción que acompaña vd. á su citado ocurso, en los nombres "Babcock & Wilcocx," entre las cuales se pone el signo & colocándose generalmente en línea horizontal en letras mayúsculas y agregándole otras palabras como "Babcocx & Wilcocx," Builders, New

Digitized by Google

York," "Babcock & Wilcocx, Builders Glasgow," "Babcock & Wilcocx, Builders, London," "Babcock & Wilcocx Limited," "Babcocx & Wilcocx. Limited, Builders," "Babcock & Wilcocx, Cº" y "Babcock & Wilcocx, Cº, Water Tube Boilers." Las letras que forman esa marca, van vaciadas en el mismo metal, poniéndose también sobre una placa de metal fundido, al frente de la caldera ó de otros aparatos ó en otro lugar visible de los mismos.

La clase y tamaño de las letras, su colocación en línea recta ó curva y las palabras que se agregan á la marca, no constituyen su parte principal y pueden alternarse en colocación y dimensiones á voluntad, siendo la base esencial de dicha marca, las palabras "Babcock & Wilcocx," declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Lo digo á vd. para su inteligencia, como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresa marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 8 de Abril de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Julio Pereira.—Presente.

Es copia. México, 8 de Abril de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 108.—Mayo 6 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 173.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República, con objeto de que se uniformen los procedimientos de las Aduanas Marítimas y Fronterizas, respecto de los derechos que causa la importación de tapaluces ó pantallas para lámparas, se ha servido disponer que la Secretaría de mi cargo comunique á dichas oficinas la siguiente resolución:

Los tapaluces ó pantallas para lámpara, que tengan armazón de alambre, de hierro, latón, cobre ú otro metal ordinario, se asimilarán á los efectos que grava la fracción 623 de la tarifa de la Ordenanza de Aduanas vigente con la cuota de ocho pesos el kilo neto, cuando dichos tapaluces ó pantallas sean de tela de seda mezclada con algodón, lino ó lana; y cuando sean de tela de seda sin mezcla de otra materia, se asimilarán á los artículos gravados por la fracción 624 de la misma tarifa con la cuota de doce pesos el kilo neto.

Lo digo á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

...ico, Mayo 14 de 1897.—*Limantour.*—Al.....

Digitized by Google

NUMERO 174.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

Los contratos celebrados con diversas empresas constructoras de ferrocarriles ó de otras obras de utilidad pública, y con algunas compañías industriales, permiten que introduzcan al país, sin pagar derechos de importación, tales ó cuales efectos destinados á sus respectivos trabajos y que se enumeran y especifican en los contratos; pudiendo algunas empresas introducir ilimitadamente determinada clase de artículos, y estableciéndose en otras concesiones (generalmente en las otorgadas á empresas forrocarrileras) la restricción de que sólo se importe cada año, sin pagar derechos, cierta cantidad de efectos en proporción con el número de kilómetros construídos.

Está fuera de duda que las franquicias á que acaba de hacerse referencia, no eximen á las empresas concesionarias de los requisitos establecidos por la Ordenanza de Aduanas para las operaciones de importación, siendo uno de aquellos la exactitud en los pedimentos de despacho, á fin de que el Fisco no resu perjudicado porque se importen, al amparo de u

Digitized by Google

concesión, efectos no comprendidos en ella, ó porque se introduzcan artículos sujetos á mayor cuota que la que causen los declarados en el pedimento, lo cual daría por resultado que se dejara de pagar en el año una cantidad superior á la que fije como máximum para la dispensa de derechos la respectiva concesión.

En consecuencia, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer, que en las importaciones que hagan las empresas concesionarias á que se refiere el preámbulo de esta circular, se observen las reglas siguientes:

Cuando las empresas que puedan importar sin pagar derechos cierta clase de artículos, declaren en sus pedimentos determinada mercancía, y al reconocerla resulte otra diversa, pero tambien comprendida en la franquicia, conforme á la calificación que haga la respectiva Secretaría de Estado, la inexactitud cometida en el pedimento se penará sólo con multa que no exceda de $25, aplicándose el artículo 545 de la Ordenanza de Aduanas. En caso de que la inexactitud consista en que el efecto reconocido no sea el mismo que el declarado, ni esté comprendido en la concesión, la empresa ó el consignatario que hubiere pedido el despacho incurren, por la suplantación, en la pena de dobles derechos, los cuales se les exigirán en efectivo.

En cuanto á las empresas cuya concesión las dispense del pago de cierta cantidad de derechos, tomando base, ya sea la importación en un año, como se con algunas empresas industriales, ó ya el nú-

Digitized by Google

mero de kilómetros construídos, como pasa con las ferrocarrileras, las inexactitudes que cometan en los pedimentos serán penadas en esta forma.

Si se declara en el pedimento una cantidad de efectos menor de la que resulte en el reconocimiento, ó si de éste aparece que la mercancía importada causa más altos derechos que la que se declaró en el pedimento, se penará la suplantación, en calidad ó en cantidad, con la pena de dobles derechos, cargándose los sencillos á la cuenta de la empresa responsable, y exigiéndosele en efectivo la otra parte.

Dispone también el Presidente, que cuando la falta de especificación ó la inobservación de algún requisito legal por cualquiera empresa concesionaria, no amerite la pena de dobles derechos (juzgando el caso conforme á las reglas especiales que respecto de ellas acaban de darse), se le aplique multa hasta de $25 conforme al citado art. 545 de la Ordenanza de Aduanas.

El importe de las multas que se hagan efectivas en cumplimiento de esta circular, se distribuirá entre los empleados á quienes corresponda conforme á dicha Ordenanza, salvo en todo caso la facultad de esta Secretaría para reducir ó condonar las multas.

Lo digo á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, Mayo 14 de 1897.—*Limantour* —Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 115.—Mayo 14 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 175.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Querétaro:

"Se recibió el oficio de vd., número 48, fecha 8 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Juanita," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Juanita," número 2,711, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cadereyta, del Estado de Querétaro, y perteneciente á Antonio V. Vargas.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

" go el honor de transcribirlo á vd. para los fines guientes.

rico, 12 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 118.—Mayo 18 de 1897.

NUMERO 176.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Desracho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unió

Digitized by Google

y el C. Lic. Joaquín D. Casasús, Representante de la Empresa del Ferrocarril de Mérida á Peto, prorrogando el plazo para la libre importación de efectos destinados á la construcción de dicho ferrocarril.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinte de Mayo, de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 20 de 1897. —*Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 131.—Junio 2 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 177.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes., en su ocurso fechado el 28 de Enero próximo pasado, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10 de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca para cigarros que con la denominación "Creto Ganga," representa el busto de un negro, impreso á tinta azul sobre fondo amarillo ó de otro color, al lado derecho de esta figura está impresa una décima popularizada con la marca y dice: "Pa lo güeno chupaore, etc.;" al izquierdo hay un círculo azul con letras blancas que dice: "Nueva marca del Negrito Creto Ganga," en cuyo centro sobre fondo del color del papel está un monograma compuesto con las letras A. M. C. coronadas por una pequeña y griega declaración que ya se manda publicar en el *Diar Oficial*, para los efectos consiguientes.

Digitized by Google

Lo digo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Mayo 18 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—A los Sres. A. Muñúzuri y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Mayo 18 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 131.—Junio 2 de 1897.

NUMERO 178.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, 31 de Mayo de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

ue el Congreso de la Unión ha tenido á bien rme el decreto que sigue:

Digitized by Google

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Francisco R. Bracho, para que pueda aceptar el cargo de Cónsul de la República Mayor de Centro-América, en la ciudad de Pachuca.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*A. Arguinzónis*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 31 de Mayo de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Al Sr. Lic. Dón Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal.*—Señor.....

"Diario Oficial."—Número 133.—Junio 4 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 179.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Los Magistrados propietarios y supernumerarios de la Suprema Corte de Justicia, el Fiscal y el Procurador General de la Nación, disfrutarán, cada uno, una compensación de 6,000 pesos anuales. Esta ley surtirá sus efectos en los términos del art. 120 de la Constitución.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sedano*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule [illegible] cumplimiento.

Digitized by Google

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á los cuatro días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 4 de Junio de 1897.—*Limantour.*—Al...

"Diario Oficial."—Núm. 133.—Junio 4 de 1897.

NUMERO 180.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Monterrey:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,640, fecha 5 de Abril próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Rosario," según lo previene el art. 23 [illegible]

Digitized by Google

Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Rosario," número 6,159, ubicada en la Municipalidad de Mier y Noriega, Distrito y Estado de Nuevo León, y perteneciente á J. F. Murphy.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial Mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 26 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial"—Núm. 133.—Junio 4 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 181.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 256, fecha 16 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Soledad," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Soledad," número 7,028, ubicada en la Municipalidad de Cedral, Distrito de Catorce, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Guillermo A. Dingival.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Mayo de 1897.—P. O. del S.:

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 28 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 133.—Junio 4 de 1897.

NUMERO 182.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Saltillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 202, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La India," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la [illegible] de la propiedad de la citada mina "La In[illegible] número 6,718, ubicada en la Municipalidad y

Digitized by Google

Distrito de Saltillo, del Estado de Coahuila, y perteneciente á Eduardo Morales y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 28 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 133.—Junio 4 de 1897.

NUMERO 183.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Saltillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 201, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamen se hizo la citación de acreedores de la mina "La Ventura," según lo previene el art. 23 del Reglamen

Digitized by Google

de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Ventura," número 6,716, ubicada en la Municipalidad y Distriito de Saltillo, del Estado de Coahuila, y perteneciente á Eduardo Morales.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 28 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 133.—Junio 4 de 1897

Digitized by Google

NUMERO 184.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de]Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 249, fecha 16 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Rosario," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Rosario," número 5,415, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Río Verde, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Ramón Alemán.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fin consiguientes.

México, 28 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: J

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 28 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 132.—Junio 3 de 1897.

NUMERO 185.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

Se recibió el oficio de vd., número 251, fecha 26 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Misterio," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

En respuesta manifiesto á vd. que se declara la caducidad de la propiedad de la citada mina "El Misterio" número 5,428, ubicada en la Municipalidad

Digitized by Google

de Charcas, Distrito del Venado, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Rafael Torrea.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 28 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 132.—Junio 3 de 1897.

NUMERO 186.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 253, fecha 16 Febrero último, en que informa que oportunamen

Digitized by Google

se hizo la citación de acreedores de la mina "La Ventura," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Ventura," número 1,197, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Matehuala, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á la Compañía "La Ventura."

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 132 —Junio 3 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 187.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd., número 248, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Alianza," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Alianza," número 4,449, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Cornelio Córdova.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: I

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 28 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoèchea.*

"Diario Oficial."—Núm. 132.—Junio 3 de 1897.

NUMERO 188.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes., en su ocurso fechado el 28 de Enero próximo pasado, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que previene la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10 de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "Especiales Negrito," usan en cierta clase de cigarros que fabrican, la cual hacen consistir en el busto de un

Digitized by Google

negro con una arracada en la oreja izquierda y en el cuello un lazo hecho con una mascada. A la derecha de esta figura se lee: "Gran fábrica de puros y cigarros establecida en 1858." Abajo hay un óvalo en cuyo centro se ve un monograma coronado por una y griega, que lo forman las letras A. M. C., leyéndose al rededor "Nueva marca del Negrito Creto Ganga," y abajo de este óvalo "A. Muñúzuri y Compañía.—México;" declaración que ya se manda publicaren el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Lo digo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su ocurso referido, devolviéndoles dos ejemplares de la citada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Mayo 18 de 1897. —*Fernándes Leal.*—Rúbrica.—A los Sres. A. Muñúzuri y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Mayo 18 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 132.—Junio 3 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 189.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd., número 255, fecha 16 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Carmen," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Carmen," número 6,800, ubicada en la Municipalidad de Cedral, Distrito de Catorce, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Joaquín de la Maza.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

Digitized by Google

cial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 28 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 134.—Junio 5 de 1897.

NUMERO 190.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Desracho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo de la Unión, por decreto de 29 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se establece un Servicio Postal Urbano Rápido en la Ciudad de México.

Art. 2º La correspondencia y demás piezas pc
es que se transmitan por medio de este serv.

Digitized by Google

causarán un sobre porte que no excederá de cuatro centavos por cada pieza. Este sobre porte se consignará en el Reglamento respectivo, así como el peso y dimensiones que deban tener las piezas de que se trata.

Art. 3º La Secretaría respectiva expedirá la reglamentación del Servicio Urbano Rápido.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á tres de Junio, de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente."

Y lo inserto á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 4 de 1897. —*Francisco Z. Mena.*—Al...

Es copia. México, Junio e 1897.—*Santiago Méndez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 133.—Junio 4 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 191.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, 31 de Mayo de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Javier Espinosa y Cuevas, para que pueda aceptar el cargo de Cónsul de la República Mayor de Centro-América, en San Luis Potosí:

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*A. Arguinzónis*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á . de

Digitized by Google

Mayo de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal.*—Señor.....

"Diario Oficial."—Número 133.—Junio 4 de 1897.

NUMERO 192.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos d[illegible]:

"Artículo único. Se autorizan para el próximo año

Digitized by Google

fiscal de 1997 á 1898, los siguientes gastos en el Ramo de Relaciones Exteriores:

	Cuota diaria fija.	Asignación anual.
Legación en la República Mayor de Centro América.		
Un enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario; su sueldo y gastos de representación.....$	16 44	$ 6,000 60
Un escribiente.....	1 98	722 70
Gastos de oficio, cada mes... $125.....		1,500 00
Gastos extraordinarios, cada mes $75.....		900 00
Legación en la Gran Bretaña y Alemania.		
Un primer Secretario en Berlín.....	10 96	4,000 40
Un tercer Secretario en Berlín.....	4 94	1,803 10
Legación en el Japón.		
Un Ministro residente; su sueldo y gastos de representación.....	19 18	7,000

Digitized by Google

Un tercer Secretario.....	4 94	1,803 10
Gastos de oficio.....		700 00
Un Cónsul General en el Japón.....	8 22	3,000 30"

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente —*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dos de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz* —Al Licenciado José Y. Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, 2 de Junio de 1897.—*Limantour* —Al....

"Diario Oficial."—Núm. 131.—Junio 2 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 193.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina—Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Nación ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede á la Srita. María Gutiérrez Zamora, hija del Sr. D. Manuel Gutiérrez Zamora, una pensión de mil doscientos pesos anuales, de la cual disfrutará mientras no cambie de estado, abonándosele desde la fecha de la promulgación de este decreto.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circ y se le dé el debido cumplimiento.

Digitized by Google

"Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes:

Libertad y Constitución. México, Mayo 28 de 1897. —*Alejandro Pezo.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 131.—Junio 2 de 1897.

NUMERO 194.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Juan de la Fuente Parres, ante vd. con el debido o expone:

habiendo editado y publicado la obra "Trata-

Digitized by Google

do del Matrimonio," por el Presbítero F. Regis Planchet, de la cual acompaña dos ejemplares, de acuerdo con la ley y deseando impedir la reproducción que de dicha obra pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría sus intereses,

Ante vd., en cumplimiento del artículo del Código Civil que le favorece, declara que se reserva el derecho de propiedad que le corresponde de la obra expresada.

México, Marzo 6 de 1897.—*Juan de la Fuente Parres.*—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 6 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de un libro titulado "Tratado del Matrimonio," por el Presbítero F. Regis Planchet; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Digolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la

Digitized by Google

mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 6 de Marzo de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. Juan de la Fuente Pares.—Presente.

Es copia. México, Marzo 6 de 1897.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 131.—Junio 2 de 1897.

NUMERO 195.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, ca:

rtículo único. Se aprueba el uso que el Ejecu-

Digitized by Google

tivo ha hecho de la autorización que para reformar la Instrucción pública, le fué otorgada por la ley de 19 de Mayo de 1896, y se le autoriza nuevamente para que lleve á efecto las reformas aún pendientes, con la obligación de dar cuenta al Congreso del uso que hiciere de esta autorización."

"*Trinidad García*, diputado presidente —*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México á 1º de Junio de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 1º de 1897 *J. Baranda*.

"Diario Oficial."—Núm. 130.—Junio 1º de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 196.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Excelentísimo Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Don Juan Eugenio Ruiz Gómez, residente en esta Capital, á vd. con la consideración debida, expongo: que he escrito y publicado un folleto titulado "La Educación de los Niños y de los jóvenes," y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del expresado folleto, del cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige, sellados y rubricados por mí, como toda la edición.

México, 6 de Marzo de 1897.—*J. Eugenio Ruiz Gó-*
—Rúbrica.

Digitized by Google

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 6 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de un folleto titulado "La Educación de los Niños y de los jóvenes;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña el folleto mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 11 de Marzo de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica—Sr. D. Juan Eugenio Ruiz Gómez.—Presente.

Es copia. México, Marzo 11 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 130.—Junio 1º de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 197.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina.

Alfombra de algodón de tejido liso, cruzado ó labrado	Fracción 462. $ 0.17 metro cuadrado.
Alfombra de crin de caballo, sin cortar.....	Fracción 563. $ 0.80 metro cuadrado.
Artefactos de piedra artificial, specificados	Fracción 390. $ 0.15 kilo bruto.
atas de tela algodón con	

Digitized by Google

mezcla de "Artisela" ó seda artificial en el tejido..... Fracción 622. $ 9.00 kilo neto.

Incrusta-Walton ó papel tapiz preparado con pasta en relieves..... Fracción 758. $ 0.20 kilo legal.

México, Mayo 31 de 1897.—*Limantour.*—Al....

"Diario Oficial."—Número 132.—Junio 3 de 1897.

NUMERO 198.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, 31 de Mayo de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á t dirigirme el decreto que sigue:

Digitized by Google

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Blas Ruiz, para que pueda aceptar el cargo de Cónsul de la República Mayor de Centro-América, con residencia en el puerto de Manzanillo.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 31 de Mayo de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

"Diario Oficial."—Número 133.—Junio 4 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 199.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el uso que hizo el Ejecutivo de la facultad que se le concedió por la ley de 17 de Diciembre último, para reformar ó rescindir las concesiones vigentes de ferrocarriles, obras en los puertos, canalización de ríos y contratos de navegación.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circul se le dé el debido cumplimiento.

Digitized by Google

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Mayo, de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Y lo inserto á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 29 de 1897. —*Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 135.—Junio 7 de 1897.

NUMERO 200.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

Se recibió el oficio de vd., núm. 254, fecha 16 de enero último, en que informa que oportunamen-

Digitized by Google

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Providencia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Providencia," número 6,799, ubicada en la Municipalidad de Cedral, Distrito de Catorce, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Joaquín de la Maza y Ramos.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 28 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 134.—Junio 5 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 201.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

Se recibió el oficio de vd., número 297, fecha 6 de Marzo último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San José de Bernalejo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San José de Bernalejo," número 6,014, ubicada en la Municipalidad de Villa de Reyes, Distrito de Santa María del Río, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Manuel Reyes Revilla.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

Méjico, 28 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 28 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 134.—Junio 5 de 1897.

NUMERO 202.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 250, fecha 16 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Felipe," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Felipe," número 6,673, ubicada en la Municipalid

Digitized by Google

Distrito de Sabinas, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Jorge B. Clark.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 28 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 134 —Junio 5 de 1897.

NUMERO 203.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Porfirio Díaz:

"Se recibió el oficio de vd., número 81, fecha 23 ...yo próximo pasado, en que informa que oportu-

Digitized by Google

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Rosalía," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Rosalía," número 5,883, ubicada en la Municipalidad de Múzquiz, Distrito de Monclova, del Estado de Coahuila, y perteneciente á la Compañía Minera de Monterrey.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 18 de Junio de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 18 de Junio de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 151.—Junio 25 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 204.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Art. 1º Desde el día 1º de Enero de 1898, se cambiará en los pesos de plata que se acuñen en las Casas de Moneda, la leyenda que llevan en el reverso, por la siguiente: "Un peso," la inicial ó iniciales de la Casa de Moneda de su origen, el año de la acuñación, las iniciales del ensayador respectivo y la ley de metal fino expresada en milésimos, la cual deberá ser 902.7. Se substituirá por una estría el cordón que

Digitized by Google

limita dicha moneda, y se perfeccionará el grabado sin alterar substancialmente sus actuales caracteres.

"Art. 2º Desde la misma fecha se comenzarán á acuñar las monedas de 20 centavos, cuya circulación quedó autorizada por las leyes de 12 de Diciembre de 1892 y 1º de Junio de 1893. En estas monedas usará una liga de igual ley á la del peso, dando á cada una el peso de cinco gramos cuatrocientos quince miligramos y un diámetro de veintidós milímetros. Llevarán un grabado semejante al de las piezas de 10 y de 5 centavos, aumentado proporcionalmente al diámetro indicado, el cual grabado contiene por el anverso las armas nacionales, la inscripción "República Mexicana," y debajo de ellas el año en que se verifica la acuñación; y por el reverso, el valor de la moneda ocupando el centro, un laurel rodeando la parte inferior y en la superior las iniciales de la Casa de Moneda, las del ensayador y la ley del metal fino expresada en milésimos. El contorno y borde de estas piezas será también estriado."

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, dipuado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretari(

Digitized by Google

de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente."

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

México, Mayo 31 de 1897.—*Limantour*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 130.—Junio 1º de 1897.

NUMERO 205.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 125, fecha 15 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Doña Maclovia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

Digitized by Google

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Doña Maclovia," número 6,500, ubicada en la Municipalidad de Ayutla, Distrito de Autlán, del Estado de Jalisco, y perteneciente á Arthur J. Flint.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 91.—Abril 16 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 206.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 131, fecha 12 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Higuera," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Higuera," número 7,305, ubicada en la Municipalidad de Amaculí, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Longino Jiménez.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd., para los fines siguientes.

Digitized by Google

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1°, *R. Núñes.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2°, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 91.—Abril 16 de 1897.

NUMERO 207.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,072, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Encantada," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara l

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "La Encantada," número 4,880, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Víctor Elizondo.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.— El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*

"Diario Oficial."—Núm. 91.—Abril 16 de 1897.

NUMERO 208.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

'Se recibió el oficio de vd. número 1,073, fecha

Digitized by Google

12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Potosí," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Potosí,," número 5,007, ubicada en la Municipalidad de San Pedro del Gallo, Distrito de Nazas, del Estado de Durango, y perteneciente á Julio Elguera y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1°, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

' Diario Oficial."—Núm. 91.—Abril 16 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 209.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hey digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Porfirio Díaz:

"Se recibió el oficio de vd. número 81, fecha 23 de Mayo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Rafael," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Rafael," número 5,884, ubicada en la Municipalidad de Múzquiz, Distrito de Monclova, del Estado de Coahuila y perteneciente á la Compañía Minera de Monterrey.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines siguientes.

Digitized by Google

México, 18 de Junio de 1897.—P, O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 18 de Junio de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 151.—Junio 25 de 1897.

NUMERO 210.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd. número 395, fecha 1º del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Ricardo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara l

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "San Ricardo," número 6,444, ubicada en la Municipalidad de Charcas, Distrito del Venado, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Víctor Inguanzo.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 18 de Junio de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 18 de Junio de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 151.—Junio 25 de 1897.

NUMERO 211.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

Se recibió el oficio de vd. número 379, fecha 28

Digitized by Google

de Mayo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Amparo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Amparo," número 6,786, ubicada en la Municipalidad de Charcas, Distrito de El Venado, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Norberto Reyes.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 18 de Junio de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 18 de Junio de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Núm. 151.—Junio 25 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 212.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Mayo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. H. D. Davis, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una prensa destinada al machacamiento de cebada, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada prensa.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la nión, en México, á 25 de Mayo de 1897.— *Porfirio*

Digitized by Google

Días.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernándes Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,018, expedida á favor del Sr. H. D. Davis.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,018, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una prensa destinada al machacamiento de cebada, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Mayo 1897."

México, Mayo 29 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 144.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 1º de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínes*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 145.—Junio 18 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 213.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Mayo 1897."—República Méxicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Miles Staples Cody, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en sacos de correo, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Mayo de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández l.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,017, expedida á favor del Sr. Miles Staples Cody.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,017, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en sacos de correo, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Mayo 1897."

México, Mayo 29 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 145.—*M. Aspíros.* —Rúbrica.

Es copia. México, Junio 1º de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 145.—Junio 18 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 214.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en nombre del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, y el Sr. Lic. Alfonso Lancaster Jones, en representación de la Compañía de Vapores de la Costa del Pacífico, para la navegación y ...ucción de correspondencia entre los puertos de ... Francisco California y Guaymas, tocando siem-

Digitized by Google

pre tanto á la ida como á la vuelta, los de Ensenada de Todos Santos, San José del Cabo, Mazatlán y La Paz, y en la Bahía de la Magdalena, solamente al regreso para San Francisco.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*A. Arguinzónis*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinte de Mayo, de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 22 de 1897. —*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.—Al.....

"Diario Oficial."—Número 134.—Junio 5 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 215.

Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Piedras Negras.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección consular.

Esta Secretaría ha concedido hoy la autorización correspondiente al Sr. Lee Cochrane para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Piedras Negras.

México, Junio 2 de 1997.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 134.—Junio 5 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 216.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Junio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Walter Jaeger Kochler, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de minerales de zinc y cobre, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Junio de 1897.—*Porf Días.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M.— nández Leal.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,023, expedida favor del Sr. Walter Jaeger Kochler.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,023, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de minerales de zinc y cobre, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 1º de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Junio 1897."

México, Junio 7 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 146.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 11 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 150.—Junio 24 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 217.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Junio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Roberto R. Symon, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en los aparatos quemadores de gas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de Unión, en México, á 15 de Junio de 1897.—*Porfi*

Digitized by Google

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,029, expedida á favor del Sr. Roberto R. Symon.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,029 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en los aparatos quemadores de gas, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Junio 1897."

México, Junio 19 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 156. *M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 23 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 9 —Julio 10 de 1897

Digitized by Google

NUMERO 218.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. — México, 15 Junio 1897." — República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la "Compagnie Continentale d'Eclairage par le gaz Acetylene," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato para la producción del gas acetelina, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de Unión, en México, á 15 de Junio de 1897.—*Por*

Digitized by Google

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,028, expedido á favor de la "Compagnie Continentale d'Eclairage par le gaz Acetylene."

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,028 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para la producción del gas acetilena, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Junio 1897."

México, Junio 19 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 155.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 23 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 9.—Julio 10 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 219.

Carta de Naturalización.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder carta de naturalización mexicana, á las personas siguientes:

A Don Francisco Llorens y Terrezuelo, español, propietario y residente en Veracruz.

Al Sr. Emilio Ketelsen, alemán, propietario y residente en Chihuahua.

Al Sr. Pedro Morande, austriaco, maquinista y residente en esta capital.

A Don Joaquín Fernández Torres, español, sastre y residente en Campeche.

A Don Manuel Menéndez Rodríguez, español, comerciante y residente en esta capital.

A Don Urbano Peña y Salcedo, español, comerciante y residente en esta capital.

Al Sr. Frank M. Watts, norte-americano, agricultor y residente en Nogales (Sonora).

Al Sr. Von Woo, chino, industrial y residente en esta capital.

Digitized by Google

Al Sr. Won Quin Hing, chino, industrial y residente en esta capital.

Al Sr. Wo Lee, chino, comerciante y residente en esta capital.

Al Sr. Sam Hing, chino, propietario y residente en esta capital.

México, Mayo 31 de 1897.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 135.—Junio 7 de 1897.

NUMERO 220.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

Genaro García, por mi propio derecho expongo ante V[illegible] el debido y mayor respeto:

bajo el intitulado de "Nociones de Economía

Digitized by Google

Política," he escrito y publicado una obra dividida en cuatro cursos y ajustada al programa de la ley vigente de instrucción primaria superior. De acuerdo con el art. 1,234 del Código Civil,

A vd. ocurro Ciudadano Secretario, y hago constar que me reservo los derechos de propiedad literaria que me corresponden sobre dicha obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que previene la ley.

México, 26 de Marzo de 1897.—*Genaro García.*—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 26 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra dividida en cuatro cursos y denominada "Nociones de Economía Política," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la c. mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Digitized by Google

Libertad y Constitución. México, 27 de Marzo de 1897.—*Baranda.*—C. Lic. Genaro García.—Presente. Es copia. México, Marzo 27 de 1897.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 150.—Junio 24 de 1897.

NUMERO 221.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 19 de Diciembre del año próximo anterior, á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á prescripciones de los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía cervecera "La Cruz Blanca," Sociedad Anónima que vd. representa, se reserva bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "La Cruz Blanca," que usa en las cervezas que elabora y de la cual devuelvo

Digitized by Google

á vd. tres ejemplares, autorizados con el sello de esta Secretaría.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su ocurso referido, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 21 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Fortunato Caire.—Presente.

Es copia. México, Junio 21 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Junio 24 de 1897.

NUMERO 222.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Porfirio Díaz:

"Se recibió el oficio de vd., número 93, fecha 5 de Junio próximo pasado, en que informa que oport

Digitized by Google

namente se hizo la citación de acreedores de la mina Ramos Arizpe," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercios del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ramos Arizpe," núm. 6,131, ubicada en la Municipalidad de Múzquiz, Distriito de Monclova, del Estado de Coahuila, y perteneciente á la Hipólito Charles.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñes.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 38.—Agosto 13 de 1897

Digitized by Google

NUMERO 223.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 58, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Candelaria," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Candelaria," número 4,172, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Sebastián Romo.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El (

Digitized by Google

cial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 38.—Agosto 13 de 1897.

NUMERO 224.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado [illegible] el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de [illegible]do y del Despacho de Comunicaciones y Obras

Digitized by Google

Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. Méndez y Brockmann, para la construcción de un ferrocarril que partiendo de Tultenango, Estación del Camino de Fierro Nacional Mexicano, en el Estado de México, termine en la Hacienda de Trinidad pasando por el Mineral de "El Oro."

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á primero de Junio, de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 1º de 1897. —*Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 146.—Junio 19 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 225.

Cónsul interino del Imperio Alemán en Laguna de Términos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

En virtud de una licencia por tres meses concedida al encargado del Consulado del Imperio Alemán en Laguna de Términos, Don Juan Tekken, de la cual comenzó á disfrutar el 17 de este mes, se ha hecho cargo interinamente de los negocios de aquel Consulado, Don Pablo Knorr.

México, Junio 17 de 1897.—*M. Aspíros*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 146.—Junio 19 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 226.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 10 de Febrero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que señala la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en algunos productos de su fábrica de hilados y tejidos denominada "La Maravilla," ubicada en Tepeji del Río, así como también el derecho de reproducirla en otros colores.

Lo digo á vd. para su conocimiento y como resultado de su ocurso referido, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Of.* [illegible], para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 21 de [illegible].

Digitized by Google

—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Francisco Martínez Arauna—Presente.

Es copia. México, Junio 21 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Junio 24 de 1897.

NUMERO 227.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

Juan de la Fuente Parres, ante vd. con el debido respeto expone:

Que habiendo editado y publicado la obra "Tratado del Matrimonio," por el Presbítero F. Regis Planes, de la cual acompaño dos ejemplares, de acuerdo con la Ley, y deseando impedir la reproducción

Digitized by Google

que de dicha obra pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría sus interses,

Ante vd., en cumplimiento del artículo del Código Civil que le favorece, declara que se reserva el derecho de propiedad que le corresponde de la obra expresada.

México, Marzo 6 de 1897.—*Juan de la Fuente Parres.*—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 6 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Tratado del Matrimonio," por el Presbítero F. Regis Planchet; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 6 de Marzo

Digitized by Google

1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. Juan de la Fuente Parres.—Presente.

Es copia. México, Marzo 6 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 131.—Junio 2 de 1897.

NUMERO 228.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 4ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, [illegible]a:

[illegible]ículo único.—Se concede permiso al Teniente [illegible]el graduado C. Ignacio Mendizábal, para que

Digitized by Google

pueda usar las condecoraciones creadas por el Gobierno del Estado de Puebla en favor de los ciudadanos que concurrieron al asalto del 2 de Abril de 1867 y la concedida á los ciudadanos que combatieron en su territorio al lado del Gobierno liberal, durante la guerra de la Intervención francesa.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Mayo de 1897 —*Porfirio Díaz.*— Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, General de División Felipe B. Berriozábal. —Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 27 de 1897. —*Berriozábal.*—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 135.—Junio 7 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 229.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 4ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único.—Se concede permiso al Teniente Coronel de Infantería C. Antonio León, para usar la condecoración creada por el Gobierno del Estado de Puebla en favor de los ciudadanos que concurrieron al asalto del 2 de Abril de 1867.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe el debido cumplimiento.

Digitized by Google

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, General de División Felipe B. Berriozábal.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 27 de 1897. —*Berriozábal.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 135.—Junio 7 de 1897.

NUMERO 230.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 4ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Digitized by Google

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único.—Se concede una pensión de cincuenta pesos mensuales á la Sra. Rosalía González, viuda del Teniente Coronel José María Rodríguez Cruz; de la cual pensión disfrutará mientras no cambie de estado, abonándosele desde la fecha de la promulgación de este decreto.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sedi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, General de División Felipe B. Berriozábal.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 31 de 1897. —*Berriozábal.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 135.—Junio 7 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 231.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Junio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Manuel Valerio Ortega, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento á su procedimiento de amalgamación sin cloro, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Junio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel Fernández Leal.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,031, expedida á favor del Sr. Manuel Valerio Ortega.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,031, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un perfeccionamiento á su procedimiento de amalgamación sin cloro, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Junio 1897."

México, Junio 25 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 158.—*M. Aspíros* —Rúbrica.

Es copia. México, Junio 30 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 12.—Julio 14 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 232.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. — México, 22 Junio 1897." — República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la "Compañía del Lapiz del Aguila," ha cumplido con los requisitos que estableceen sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en lápices, inventadas por el Sr. Claes William Boman, quien las cedió á dicha Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Junio de 1897.—*Por*

Digitized by Google

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,032, expedido á favor de la "Compañía del Lapiz del Aguila," (The Eagle Pencils Cº)

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,032 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en lápices, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Junio 1897."

México, Junio 25 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 159.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 30 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 12.—Julio 14 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 233.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Junio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. E. Doumecq, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento que ha introducido en un aparato denominado "Gasógeno para luz de acetilena," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Junio de 1897.—*P.* io

Digitized by Google

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,033, expedida á favor del Sr. E. Doumecq.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,033 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un perfeccionamiento que ha introducido en un aparato denominado "Gasógeno para luz de acetilena, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Junio 1897."

México, Junio 25 de 1897.—Anotada á fojas 36 del libro respectivo con el número 160. – *M. Aspiros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 30 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 12.—Julio 14 de 1897

Digitized by Google

NUMERO 234.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único.—Se concede una pensión de mil doscientos pesos anuales, á la viuda é hijos menores del General Domingo Rubí, Sra. Librada Velarde, Josefa Agustina, Bernarda Leovigilda, Justino y Juan Manuel Rubí, pensión que disfrutarán, la viuda é hijas mientras no cambien de estado y los varones hasta la mayoa edad, y abonándoseles desde la fecha de la promulgación de este decreto.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputadc cretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.

Digitized by Google

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 31 de 1897. —*Berriozábal.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 134.—Junio 5 de 1897.

NUMERO 235.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

e el Congreso de la Unión ha tenido á bien de-
lo que sigue:

Digitized by Google

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único.—Se concede una pensión de cincuenta pesos mensuales á la Sra. Guadalupe Alegría, viuda del General de Brigada José Cortés y Frías; pensión que disfrutará mientras no cambie de estado, abonándosele desde la fecha de la promulgación de este decreto y sin descuento.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. — *Porfirio Díaz.* — Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 31 de 1897. —*Berriozábal.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 134.—Junio 5 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 236.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único.—Se concede una pensión de cincuenta pesos mensuales á la Sra. Concepción Gutiérrez, viuda del General de Brigada Bonifacio Topete; pensión que disfrutará mientras no cambie de estado, abonándosele, sin descuento, desde la fecha de la promulgación de este decreto.

"*nidad García*, diputado presidente.—*Carlos So*ador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado se-o.—*Mariano Bárcena*, senador secretario."

Digitized by Google

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Mayo de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 31 de 1897. —*Berriozábal.*—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 135.—Junio 5 de 1897.

NUMERO 237.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 10 de Febrero último, y en atenc... que ha llenado los requisitos prevenidos en los tículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1

Digitized by Google

y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en algunos productos de su fábrica de hilados y tejidos denominada "La Maravilla," ubicada en Tepeji del Río, así como también el derecho de reproducir en otros colores el dibujo que constituye el signo determinante de dicha marca, de la cual devuelvo á vd. dos ejemplares, autorizados con el sello de esta Secretaría.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 21 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Francisco Martínez Arauna—Presente.

Es copia. México, Junio 21 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Junio 24 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 238.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo de la Unión, para que hasta el 15 de Septiembre del corriente año de 1897, pueda reformar ó rescindir los contratos vigentes de ferrocarriles, obras en los puertos y canalización de ríos, sin que las reformas que se pacten, causen gravamen ni aumento alguno en las partidas del Presupuesto de Egresos.

"Art. 2º Se faculta igualmente al Ejecutivo, para que por el mismo período de tiempo, y bajo las mismas condiciones, pueda reformar ó rescindir los tratos vigentes de navegación y para celebrar o

Digitized by Google

nuevos cuando sólo se estipule en éstos el otorgamiento de exenciones especiales en cambio de los servicios á que se obliguen los concesionarios.

"Art. 3º El Ejecutivo dará cuenta al Congreso en el período que siga al de esta autorización, del uso que haga de las facultades que se le dan por esta ley.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. —*Porfiro Díaz.* — Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 29 de 1897. —*Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 135.—Junio 7 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 239.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Junio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Ingeniero Enrique Staines, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para la concentración de los minerales, sirviéndose de las inyecciones impulsoras, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado proceeimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Junio de 1897.—*Por*

Digitized by Google

Días.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,036, expedida á favor del Ingeniero Enrique Staines.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,036, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para la concentración de los minerales, sirviéndose de las inyecciones impulsoras, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Junio 1897."

México, Junio 25 de 1897.—Anotada á fojas 36 del libro respectivo con el número 163.—*M. Aspiros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 30 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 12.—Julio 14 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 240.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Junio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Ingeniero Miguel Bustamante, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para descascarar café, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Junio de 1897.—*Porfirio Díaz*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento *M. Fern Leal*.—Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,035, expedida á favor del Ingeniero Miguel Bustamante.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,035, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para descascarar café, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Junio 1897."

México, Junio 25 de 1897.—Anotada á fojas 36 del libro respectivo con el número 162.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia, México, Junio 30 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 13.—Julio 15 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 241.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. — México, 29 Junio 1897." — República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la "Pettibone Mulliken and Company," ha cumplido con los requisitos que establece sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos que ha introducido en generadores de gas el Sr. Henry Frederik Fuller, quien los cedió á dicha Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palácio del Poder Ejecutivo d

Digitized by Google

Unión, en México, á 29 de Junio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,037, expedido á favor de la "Pettibone Mulliken and Company."

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,037 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos introducidos en generadores de gas, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1º Julio 1897."

México, Julio 1º de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 1.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 9 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 17.—Julio 20 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 242.

PROPIEDAD ARTISTICA Y LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

J. Merced Rangel, ante vd. respectuosamente expongo:

Que he compuesto y publicado un "Prontuario de comparación entre las pesas, medidas y valores usados en la República Mexicana y los del nuevo sistema métrico decimal," y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas,

Ante vd., declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria y artística del expresado Prontuario del cual acompaño los cuatro ejemplares que el mismo Código exige.

México, Junio 14 de 1897.—*J. Merced Rangel.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fechado 14 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de una obra denominada "Prontuario de comparación entre las pesas, medidas y valores usados en la República Mexicana, y los del nuevo sistema métrico decimal," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada.

Libertad y Constitución. México, 14 de Junio de 1897.—*Baranda.*—C. J. Merced Rangel.

Es copia México, Junio 14 de 1897.—*J. N. García* Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 38.—Agosto 13 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 243.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores—.Sección de Cancillería.

México, Mayo 26 de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Francisco del Paso y Troncoso, para que pueda aceptar la Condecoración de "Caballero de primera clase de la Orden de Vasa," que le ha conferido S. M. el Rey de Suecia y Noruega.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Alejandro Prieto*, senador vicepresidente.—*Juan de Dios P...* diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario."

Digitized by Google

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 137.—Junio 9 de 1897.

NUMERO 244.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 31 de Mayo de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

el Congreso de la Unión ha tenido á bien decue sigue:

Digitized by Google

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Lic. Luis Méndez, para que pueda aceptar el nombramiento de "Oficial de la Orden de Leopoldo," y usar la condecoración correspondiente, que le ha conferido S. M. el Rey de los Belgas.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 137.—Junio 9 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 245.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Com
caciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido
girme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional d*
Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sab

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bie
cretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexic
decreta:

"Artículo único. Se aprueba el contrato celeb
entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretar
Estado y del Despacho de Comunicaciones y O
Públicas, en representación del Ejecutivo Fed
y los CC. Miguel A. de Quevedo y Manuel G
Quevedo, relativo á las obras de mejoramiento e
ríos de Lerma, Grande ó de Santiago y Duero,
objeto de favorecer la navegación.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Aleja*
ro, senador vicepresidente.—*Juan de Dios I*
tado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador s
."

Digitized by Google

"Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo transcribo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 31 de 1897. *Mena.*——Al.....

"Diario Oficial."—Número 139.—Junio 11 de 1897.

NUMERO 246.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien cretar lo siguiente:

Digitized by Google

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Alonso Rodríguez Miramón, en representación del Sr. General Luis E. Torres, para el establecimiento de un vapor que haga el tráfico entre la desembocadura del "Río Yaqui" y el pueblo de "Cócorit."

"*Trinidad García*, diputado presidente.—Rúbrica. —*Carlos Sodi*, senado presidente.—Rúbrica.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario. —Rúbrica. — *Carlos Quaglia*, senador secretario.—Rúbrica.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica —Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1897. *Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.

Digitized by Google

NUMERO 247.

CERTIFICADO DE NACIONALIDAD MEXICANA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

Con esta fecha, á solicitud del joven Don Gerardo Julio Warnholtz, se le ha expedido certificado de nacionalidad mexicana, por haber comprobado su nacimiento en territorio mexicano y ser hijo de Don Gerardo Carlos Warnholtz, naturalizado mexicano conforme á la Constitución.

México, Junio 12 de 1897.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 149.—Junio 23 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 248.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1ª

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta.

"Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, y el Sr. Edward Woolf Abrams, apoderado del "Sindicato Mexican Financial de Londres," para el establecimiento de un Vapor-Correo entre Acapulco y Santa Cruz, tocando los os intermedios.

rinidad García, diputado presidente.—Rúbrica.

iandro Prieto, senador vicepresidente.—Rúbri-

Digitized by Google

ca.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—Rúbrica.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.—Rúbrica."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Mayo de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1897. —*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.—Al.....

"Diario Oficial."—Número 152.—Junio 26 de 1897.

NUMERO 249.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabe*"

"Que en uso de la autorización que concede al.

Digitized by Google

cutivo el artículo 1º de la ley de 29 de Mayo del corriente año de 1897, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Manuel Algara, Concesionario del Ferrocarril de Teziutlán á Perote, rescindiendo el Contrato relativo fecha 19 de Mayo de 1896.

"Art. 1º De común acuerdo y por convenir así á los intereses de ambas partes, se rescinde el Contrato de fecha 19 de Mayo de 1896, por el cual se autorizó la construcción de un ferrocarril de Teziutlán á Perote.

"Art. 2º Como consecuencia de esta rescisión, se devolverá al C. Manuel Algara el depósito de cuatro mil pesos que en Títulos de la Deuda Pública constituyó en el Banco Nacional de México, con arreglo á lo estipulado en el artículo 46 de dicho Contrato.

"México, Junio ocho de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.—M. Algara.*

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Digitized by Google

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 8 de 1897. *Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 154.—Junio 29 de 1897.

NUMERO 250.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 3 de Febrero último por el C. Manuel Sanciprián, de un terreno baldío sito en la Municipalidad de Salvatierra, del Estado de Guanajuato, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio, porque el interesado no comprobó en el plazo de quince días que se le señaló por esa Agencia, que el perito C. Alfonso Uribe y Alegría fuese ingeniero titulado; con fundamento de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Manuel Sanciprián en el denuncio de que se trata el concepto de que durante un año, contado desd

Digitized by Google

ta fecha, no podrá el ciudadano citado, volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 2 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al agente de terrenos en el Estado de Guanajuato.

Es copia. México, Junio 4 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 136.—Junio 8 de 1897.

NUMERO 251.

Denuncio de terreno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 20 de Marzo de 1896 por la Sra María Margarita Mouret, de unos lotes de terrenos baldíos, sitos en Jurisdicción de Zamora del Estado de Michoacán y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio, porque la interesada dejó pasar los plazos legales sin proponer al perito que debía medir los referidos terrenos, ni ministrar las apillas y honorarios correspondientes, con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Mar-

Digitized by Google

zo de 1894 y 62 de su Reglamento se declara la deserción de la citada Sra. María Margarita Mouret en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrá la interesada volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su intelegencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 11 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. Pedro Rangel G.—Agente de tierras en el Estado de Michoacán.—Morelia.

Es copia. México, Junio 11 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 150.—Junio 24 de 1897.

NUMERO 252.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 13 de Marzo de 1895 por el C. Manuel Noriega, de un terreno baldío sito en jurisdicción de la Villa de Casas, del Estado de Tamaulipas, aparece que no pudieron continuar los trámites de dicho denuncio, porque el perito no presentó dentro del p

Digitized by Google

que se le señaló, las diligencias de deslinde y mensura del referido terreno.

En tal virtud, con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del C. Manuel Noriega en el denuncio de que se trata, siendo de advertir, que durante un año contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 18 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. Manuel María Hinojosa, Agente de tierras en el Estado de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

Es copia, México, Junio 21 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 152.—Junio 26 de 1897.

NUMERO 253.

DENUNCIO DE TERRENO.

Al margen, un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 5 de Septiembre de 1896 por los seño-

Digitized by Google

res J. M. Correa, Antonio Téllez y Jesús L. Gaitán, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Zinapécuaro, del Estado de Michoacán, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio, por no haber presentado el perito en el plazo que se le fijó, los planos é informes periciales, con fundamento de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de los referidos Sres. J. M. Correa, Antonio Téllez y Jesús L. Gaitán, en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrán los interesados volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 2 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. Pedro Rangel G —Agente de tierras en el Estado de Michoacán.—Morelia.

Es copia. México, Junio 2 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 152 —Junio 26 de 1897

Digitized by Google

NUMERO 254.

DENUNCIO DE TERRENO.

Al margen, un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 23 de Junio de 1896, por el C. Cleofas Ruiz de Chávez, de un terreno baldío llamado "Cuto," sito en jurisdicción de Morelia, de ese Estado, y apareciendo que el perito no presentó el plano é informe pericial dentro del plazo que se le fijó, con fundamento de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Cleofas Ruiz de Chávez, en el denuncio de que se trata,,en el concepto de que estando ya medido y deslindado el terreno en cuestión, este tiene el carácter de nacional conforme al art. 5º de la misma ley, y como tal procederá á vd. á registrarlo en el libro respectivo.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. Pedro Rangel -agente de tierras en el Estado de Michoacán.— lia.

Digitized by Google

Es copia. México, Junio 23 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 152 —Junio 26 de 1897.

NUMERO 255.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 31 de Mayo de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia á los Ciudadanos Licenciados Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones y José Yves Limantour, Secretario de

Digitized by Google

cienda, para que puedan aceptar la condecoración de "Grande Oficial de la Orden de Leopoldo," que les ha concedido respectivamente, S. M. el Rey de los Belgas.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sidi*, senador presidente.—*Juan Briliesca*, diputado secretario.—*A. Arguinzónis*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 137.—Junio 9 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 256.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Alberto K. Owen, para la construcción de una línea de ferrocarril que partiendo de Topolobampo, pase por Bocoyúa, Concepción ó Guerrero, llegue á la Ciudad de Chihuahua y termine en Presidio del Norte.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*C.*

Digitized by Google

di, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario."

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 1º de 1897. *Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 142.—Junio 15 de 1897.

NUMERO 257.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

» el Congreso de la Unión ha tenido á bien de-
» siguiente:

Digitized by Google

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Sr. Víctor Bode, apoderado del Sr. Maximiliano Doremberg, para el establecimiento de una línea de navegación en los Ríos Grijalva, Chilapa, del Estado de Tabasco y en el de Tulijá del Estado de Chiapas.

"*Trini ad García*, diputado presidente.—Rúbrica. —*Carlos Sodi*, senador presidente.—Rúbrica.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—Rúbrica.—*Francisco de P. S gura*, senador secretario.—Rúbrica.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Junio de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica —Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 5 de 1897. —*Francisco Z. Mena*.—Al.....

"Diario Oficial."—Número 153 – Junio 28 de 1897

Digitized by Google

NUMERO 258.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los CC. Lics. Rosendo Pineda y Joaquín D. Casasús, para la construcción de unas líneas ferrocarrileras en el Estado de Yucatán.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y dé el debido cumplimiento.

Digitized by Google

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. — *Porfirio Díaz.* — Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 19 de 1897. *Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial"—Núm. 144.—Junio 17 de 1897.

NUMERO 259.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al administrador Principal del Timbre en Querétaro:

"Se recibió el oficio de vd. sin numero, fecha 26 de Mayo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la na "Miguel Hidalgo," según lo previene el art.

Digitized by Google

del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 30 de Marzo de 1892.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Miguel Hidalgo," número 650, ubicada en la Municipalidad de Vizarrón, Distrito de Cadereyta, del Estado de Querétaro, y perteneciente á la Negociación Miguel Hidalgo.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 18 de Junio de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Junio 18 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 151.—Junio 25 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 260.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Un sello que dice: "La Compañía Manufacturera de Singer."—Puente de Monzón número 1.

Al Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

L. O. Harnecker, Gerente general y apoderado de la Compañía Manufacturera de Singer (The Singer Manufacturing Compay) ante vd. respetuosamente, expongo: Que siendo de propiedad de la Compañía que represento el Calendario exfoliador "Singer," para el año de 1897 y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, con perjuicio de los intereses de la Compañía que represento.

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que la Compañía Manufacturera de Singer (The Singer Manufacturing Company) se reserva la propiedad literaria del Calendario referido, y de que publique en lo sucesivo, de los cuales acompa

Digitized by Google

los dos ejemplares que el mismo Código exige, correspondientes al presente año.

México, Marzo 27 de 1897.—La Compañía Manufacturera de Singer.—*L. O. Harnecker*, Gerente General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 27 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Cívil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de su calendario exfoliador "Singer" para 1897, declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficiàl*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 29 de Marzo de 1897.—*Baranda*.—Señor L. O. Harnecker, Gerente General de la Compañía Manufacturera de "Singer."

Es copia. México, Marzo 29 de 1897.—*J. N. Gar-*
Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 149.—Junio 23 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 261.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

Acostumbran las aduanas marítimas y fronterizas de la República aplicar á la cuenta de "Rezagos" los derechos que al comenzar un nuevo año fiscal, recaudan por mercancías importadas en los últimos meses del año próximo anterior.

Fúndase este procedimiento en la consideración de que, conforme á las leyes de la materia, los derechos se causan desde que las mercancías llegan á las aguas territoriales de la República, ó cruzan sus fronteras; pero con él se da lugar á que en los primeros meses de cada año económico, y con especialidad en el mes de Julio, se reduzcan en proporción considerable (aunque sólo aparente) los ingresos de las aduanas, por productos corrientes, y también á que casi todos los derechos que recaudan en dicho mes figuren confundidos en la cuenta de "Rezagos," á pesar de que, en la mayoría de los casos, se recaudaron aquellos á su debido tiempo, sin más demora que la consiguiente á las operaciones previas á la liquidación de los derech y que se relacionan con ella; y si es verdad que la

Digitized by Google

ción del Fisco para cobrarlos nació antes de que comenzara el año económico en que efectivamente los percibe, también es cierto que esa acción no se perfecciona ni puede ejercitarse sino hasta que se determina el importe de tales derechos y se verifica el despacho de las mercancías; de suerte que en los casos en que dichas operaciones se practican cuando el nuevo año fiscal ha comenzado á transcurrir, deben comprenderse entre sus propios ingresos, y no como rezagos del año anterior.

Por estas consideraciones, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer que desde el próximo año fiscal las aduanas marítimas y fronterizas, por lo que hace á la aplicación de sus ingresos, y la Tesorería general por lo que toca á las operaciones de concentración y glosa preventiva de las cuentas, se sejeten á las reglas siguientes:

1ª Para clasificar los productos propios de cada año, se tomará por base la fecha de la liquidación definitiva de los derechos, y no la fecha del fondeo del buque ó de la entrada del tren, conductores de las mercancías que los causen. Por consiguiente, cuando esa liquidación se practique en año determinado, y el cobro se haga en el que le siga, el ingreso se aplicará á la cuenta de "Rezagos," y cuando el cobro se haga en el mismo año fiscal en que se practique la liquidación, el ingreso se estimará como producto corriente.

Los derechos que se cobren con motivo de enmiendas á la primitiva liquidación, ya sea que éstas

Digitized by Google

se hagan por observaciones de glosa ó por cualquiera otra circunstancia, se aplicarán á la cuenta del año en que se hubiere practicado la primitiva liquidación.

3ª Los derechos procedentes de impuestos derogados en el año fiscal anterior á la fecha en que se practique la liquidación, se aplicarán á la cuenta de "Rezagos."

Cuando al terminar un año fiscal no estuvieren concluídas todas las liquidaciones de los derechos correspondientes á determinado cargamento, las aduanas cerrarán los ajustes generales comprendiendo en ellos, únicamente, los derechos cuyo monto se hubiere ya fijado por liquidación definitiva, y anotando en los ajustes el número de bultos de mercancías que hubiere quedado pendiente de liquidación para el año próximo; y cuidarán de perfeccionar oportunamente los referidos ajustes, por medio de una adición en que figuren todas las liquidaciones subsecuentes, hasta dejar concluídas las que correspondan al buque ó tren que hubiere conducido el cargamento.

Lo digo á vd. para su conocimiento y efectos.

México, Junio 25 de 1897.—*Limantour*.—Al.....

"Diario Oficial."—Número 151.—Junio 25 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 262.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 12 de Febrero último, y en atención á que ha llenado los requisitos que previenen los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que señala la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "Flor Candore," que usa en la venta de los puros de la fábrica de tabacos de su propiedad "La Nación Mexicana."

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* la presente declaración, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 22 de 1897. *Fernández Leal.*—Al Sr. Manuel M. Rocha.—Jalapa, Veracruz.

Digitized by Google

Es copia. México, Junio 22 de 1897.—*Gilberto Crsepo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 154.—Junio 29 de 1897.

NUMERO 263.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 29 de Mayo del corriente año de 1897, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Poder Ejecutivo de la Unión, y el C. Sebastián Camacho, en la de la Compañía del Ferrocarril de Michoacán y Pacífico, reformando el Contrato de 17 de Julio de 1896, por el cual se modificó la concesión de fecha 14 de Agosto de 1893, relativa al Ferrocarril de Maravatío á Guernavaca.

Art. 1º La línea de ferrocarril que la Compa

Digitized by Google

del Ferrocarril de Michoacán y Pacífico está autorizada á construir conforme al Contrato de 17 de Junio de 1896, partirá de Yurécuaro en vez de partir de la Piedad y seguirá el mismo trayecto que se fija en el artículo 1º, que queda modificado únicamente en este sentido.

Art. 2º Se autoriza á la referida Compañía del Ferrocarril de Michoacán y Pacífico para construir un ramal que ligue la ciudad de la Piedad con la línea mencionada en el citado artículo 1º, entendiéndose que el Gobierno no abonará subvención por este ramal.

Art. 3º Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de 17 de Julio de 1896, que no han sido modificadas por el presente.

México, Junio nueve de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.*—*S. Camacho.*

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Junio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

comunico á vd. para su conocimiento y demás

Digitized by Google

Libertad y Constitución. México, Junio 9 de 1897. —*Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 154.—Junio 29 de 1897.

NUMERO 264.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sushabitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado con fecha 10 de Abril del corriente año, entre el Ejecutivo Federal, representado por el C. Manuel F nández Leal, Secretario de Estado y del Despa de Fomento, Colonización é Industria, por una p te, y por otra el Sr. John W. C. Maxwell, Presid

Digitized by Google

te de la "Compañía minera del Progreso," en la Municipalidad del Triunfo, Distrito Sur de la Baja California, reformando el que se celebró el 22 de Enero de 1890 con el Sr. D. Agustín Flor, representante de dicha Compañía.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Francisco de P. Segura*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dos de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 2 de 1897. *Fernández Leal*.—Al.....

"Diario Oficial."—Número 140.—Junio 12 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 265.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

Con objeto de que los pasajeros que llegan al país, disfruten para el despacho de sus equipajes de todas las facilidades que fueren conciliables con el interés fiscal y con el buen orden administrativo, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer que desde el 1º de Julio próximo se observen para ese despacho las reglas siguientes:

1ª En las Aduanas marítimas la descarga de equipajes de los pasajeros, se autorizará por el Comandante del Resguardo, ó el empleado que practique la visita de entrada del buque conductor, luego que éste se admita á libre plática y se establezca á su bordo el servicio de vigilancia del Resguardo; pero sólo podrá hacerse dicha descarga en las horas en que para las mercancías en general la autoriza la Ordenanza de Aduanas.

2ª El despacho de los equipajes, á que se refiere la regla anterior, gozará de preferencia sobre cualquiotro; se practicará al ser descargados los equipajes pesar de que no fuere hora del servicio ordinario

Digitized by Google

continuará haciéndose, aún de noche, hasta dejarlo terminado.

3ª No gozarán de la franquicia del despacho inmediato:

A. Los equipajes de pasajeros que dejen de ocurrir á despacharlos al practicarse el reconocimiento de los que pertenezcan á los demás pasajeros del mismo buque.

B. Los menajes de casa que trajeren los pasajeros con sus equipajes.

C. Los equipajes de Compañía de artistas.

D. Las muestras que conduzcan los pasajeros con sus equipajes y las cuales deban reexportarse sin pagar derechos.

E. Los equipajes que al ser reconocidos resulten con efectos que causen derechos de importación por valor de más de $100.

4ª Los equipajes y efectos comprendidos en las excepciones de que trata la anterior regla, serán despachados á las horas que tengan destinadas las Aduanas para el despacho de mercancías en general (si bien de preferencia á todas ellas), y con la documentación y demás formalidades establecidas por la Ordenanza y por estas reglas, según los casos.

5ª Cuando al reconocer las Aduanas de Coatzacoalcos, Guaymas, Manzanillo, Mazatlán, Progreso, Salina Cruz, San Blas, Tampico y Veracruz, los equi-
...s, resulten efectos que deban causar derechos de
...ortación en cantidad que no exceda de $100, pro-

Digitized by Google

cederán con estricta sujeción á las prevenciones contenidas en el artículo 10 del Reglamento expedido en 14 de Enero último, para el paso de trenes de ferrocarril, tranvías y coches de pasajeros por las fronteras, y para el despacho de equipajes de pasajeros conducidos por los expresados trenes.

6ª En las demás Aduanas marítimas, en la Aduana de importación de México y en las Comandancias de Zona de la Gendarmería fiscal, cuando al reconocerse los equipajes resulten efectos que se hallen en igual caso que aquéllos á que se refiere la regla anterior, sólo se hará su despacho en las horas señaladas para el servicio ordinario; procediéndose en dicho despacho, así como en el cobro de los derechos, conforme á las reglas establecidas en la circular de 30 de Junio de 1894, con excepción de la 6ª de las reglas citadas, que ya no tiene aplicación por haber sido derogada la fracción relativa de la Tarifa de la ley del Timbre.

7ª En los puertos ligados por líneas férreas con la capital de la República ó con alguna de las poblaciones interiores donde existiere oficina de Gendarmería fiscal en que haya Vista, cuando los pasajeros desearen acogerse á la franquicia otorgada por la Ordenanza, para que sus equipajes puedan ser reconocidos en el lugar de su destino, siempre que éste sea la capital ó alguna de las poblaciones á que antes se hace referencia, y no en el puerto de entrada, se procederá conforme á las prevenciones contenidas en los artíc

Digitized by Google

los 13, 14 y 15 del citado Reglamento de 14 de Enero último.

8ª El despacho de equipajes de los pasajeros que lleguen á la República por las poblaciones fronterizas, no comprendidas en el repetido Reglamento de 14 de Enero último, se efectuará á las horas establecidas en las Aduanas respectivas para el despacho ordinario de mercancías, y sin echar en olvido que conforme á lo dispuesto en el artículo 492 de la Ordenanza, las franquicias de que disfrutan los pasajeros en general, no alcanzan á los habitantes de las poblaciones fronterizas de la República y las del extranjero, que viajen entre dichas poblaciones.

9ª En caso de que los pasajeros á que se refiere la primera parte de la regla anterior, trajeren con su equipaje efectos que deban causar derechos en cantidad menor de $100, los interesados recabarán previamente de la Aduana respectiva, el permiso de importación de que trata el art. 468 de la Ordenanza; pero si los propios pasajeros sólo pasaren en tránsito para el interior del país, los derechos que pudieran causarse por el motivo expresado, se recaudarán por las Aduanas, observándose los procedimientos prevenidos en la citada circular de 30 de Junio de 1894, para las Aduanas marítimas. En estos casos, las Aduanas tendrán bajo su custodia los equipajes hasta que sean internados, y copiarán al dorso del recibo que otorguen por el entero de los derechos, el pormenor de los efec-

que los hubiesen causado, sirviendo ese documento

Digitized by Google

al pasajero para amparar sus mercancías á la internación.

Lo comunico á vd. para su cumplimiento.

México, 12 de Junio de 1897.—*Limantour*.—Al...

"Diario Oficial."—Número 140.—Junio 12 de 1897.

NUMERO 266

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 3ª

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo de la Unión la ley de 29 de Mayo próximo pasado, he tenido á bien aprobar el siguiente:

Digitized by Google

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres Vicente Ordosgoiti y Samuel H. Milliken, para rescindir el contrato celebrada en 6 de Abril de 1896, que tenía por objeto terminar la canalización entre Tuxpam á Tampico y el establecer un servicio de embarcaciones entre dichos puntos y los puntos intermedios.

Art. 1º Se rescinde el contrato celebrado por esta Secretaría con los Sres. Vicente Ordosgoiti y Samuel H. Milliken en 6 de Abril de 1896 y aprobada por las Cámaras del Congreso de la Unión con fecha 6 de Junio del mismo año para terminar la canalización entre Túxpam y Tampico y establecer un servicio de embarcaciones entre estos puntos y los puntos intermedios.

Art. 2º Los Sres. Vicente Ordosgoiti y Samuel H. Milliken entregarán á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas los planos que han levantado con las modificaciones pedidas por la misma Secretaría.

Art. 3º Queda convenido que al ser entregados los plano á que se refiere el artículo anterior, á satisfacción de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se librarán las órdenes correspondientes para ...ea devuelto á los concesionarios, por el Banco ...nal de México, el depósito de ($ 15,000) quince

Digitized by Google

mil pesos en bonos de la Deuda Pública que otorgaron para garantizar el cumplimiento del contrato que por éste se rescinde.

México, Junio 7 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.—Por poder de Samuel Milliken, *Eduardo Milliken.*—Rúbrica.—*Vicente Ordosgoiti.*—Rúbrica.

"Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente."

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 11 de 1897. *Mena.*——Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 2.—Julio 2 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 267.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 29 de Mayo del corriente año de 1897, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Felipe Martel, actual concesionario del Ferrocarril, que partiendo de la Estación del Casadero, del Ferrocarril Central Mexicano, conecte con el Ferrocarril Nacional Mexicano entre las estaciones de Solís y Tepetongo, reformando el Contrato relativo aprobado por decreto de 9 de Diciembre de 1893, modificado en 17 de Junio de 1895 y 30 de Diciembre de 1896.

Artículo único. Dentro de un año, contado desde la 19 del corriente mes de Junio de 1897, y en

Digitized by Google

cada uno de los años siguientes, la Empresa construirá, por lo menos, treinta kilómetros de vía férrea sobre los treinta ya construidos; pero de manera que todo el camino esté terminado dentro de cuatro años, quedando en este sentido modificado el artículo 5º de la citada concesión, aprobada por decreto de 9 de Diciembre de 1893 y reformado en 17 de Junio de 1895 y sin que por esta reforma se entiendan alteradas las demás estipulaciones de la concesión.

México, Junio 9 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—*Felipe Martel.*

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Junio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 9 de 1897. —*Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 154.—Junio 29 de 1897

Digitized by Google

NUMERO 268.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco Javier Osorno, ante vd. respetuosamente expone: Que con el título de "Ejercicios Prácticos de Lengua Castellana," ha escrito y comenzado á publicar una obra, de la que acompaña dos ejemplares de la parte ya impresa, para hacer constar, para los efectos del art. 1,234 del Código Civil, que se reserva los derechos de propiedad literaria, tanto á lo que se refiere á la obra misma como sobre el método pedagógico que en ella se sigue.

Por lo tanto,

A vd. suplica se sirva mandar que se asiente la obra á que se hace referencia en esta solicitud, en el Registro de ese Ministerio para los efectos á que haya lugar.

xico, á 3 de Abril de 1897.—*F. Javier Osorno.*

ca.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 3 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Ejercicios Prácticos de Lengua Castellana;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 5 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—Al C. Lic. F. Javier Osorno.

Es copia México, Abril 5 de 1897.—*J. N. García* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 2.—Julio 2 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 269.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El Profesor que suscribe, ante vd. respetuosamente expone:

Que es autor de una obra llamada "El Principiante Francés," escrita según el programa de la ley vigente y según el programa del Congreso Pedagógico, para los alumnos de las Escuelas Nacionales, y deseando impedir la reproducción de dicha obra, lo cual dañaría á sus intereses,

A vd. suplica de acuerdo con el artículo 1,234 del Código Civil, se sirva declarar que el autor se reserva los derechos de propiedad literaria de dicha obra, á cuyo fin acompaña dos ejemplares.

México, Abril 3 de 1897.—*Octavio G. Alvarez.*—[illegible]rica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción é Instrucción.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 3 del actual, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "El Principiante Francés;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 6 de 1897. —*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Octavio Alvarez.

Es copia. México, Abril 6 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 2 —Julio 2 de 1897

Digitized by Google

NUMERO 270.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 3 de Febrero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1839, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía de metales Magnolia, domiciliada en el Estado de West, Virginia, Estados Unidos de América, de la que es vd. apoderado, se reserva bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los productos de su fábrica de metales de anti-fricción, aleaciones y cojinetes y la cual representa un capullo de magnolia entreabierto y dos hojas, según consta en los dos ejemplares que devuelvo á vd., autorizados con el sello de esta Secretaría.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y consultado de su referido ocurso, en la inteligencia de que ya se manda publicar la presente declaración

Digitized by Google

en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 23 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Manuel Bernáldez.—Presente.

Es copia. México, Junio 23 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 2.—Julio 2 de 1897.

NUMERO 271.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República ha tenido á bien conceder cartas de naturalización mexicana, á las personas siguientes:

A D. Joaquín Marinó, español, pintor, residente en Mérida (Yucatán).

A Don José Gabriel García, español, maquinista naval, residente en Veracruz.

Digitized by Google

A Don Vicente Cardona, español, propietario, residente en Frontera (Tabasco).

A Don Ignacio Alvarez Cerice, español, propietario, residente en esta capital.

Al Sr. Won Chin, chino, comerciante, residente en esta capital.

Al Sr. Sam Wing, chino, industrial, residente en esta capital.

Al Sr. Wo Sing, chino, comerciante, residente en esta capital.

Al Sr. A. Cuir, chino, comerciante, residente en esta capital.

Al Sr. Ti Cuir, chino, comerciante, residennte en esta capital.

México, 30 de Junio de 1897.—*M. Aspíros*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 1.—Julio 1º de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 272.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el dia 24 de Mayo de 1897 por el C. Emeterio Ríos, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Ciudad Mier, del Estado de Tamaulipas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio, por haber transcurrido el plazo de quince días que para el nombramiento del perito previene el artículo 18 del Reglamento de la Ley de tierras vigente, sin que el C. Ríos se presentase á proponer el indicado nombramiento; con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Emeterio Ríos en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 30 de 1

—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. Manuel M

Digitized by Google

Hinojosa, Agente de tierras en el Estado de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

Es copia. México, Julio 2 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 9.—Julio 10 de 1897.

NUMERO 273.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 7 de Mayo pasado por el C. Felipe N. Vélez, de un terreno baldío llamado Mazatlán, sito en Jurisdicción de Bravos, del Estado de Guerrero, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio por haber dejado transcurrir el plazo concedido sin que el perito prestara la protesta respectiva, con fundamento de los artículos 37 de la Ley 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Felipe N. Vélez del denuncio de que se trata, en el concepto de que

Digitized by Google

durante un año contado desde esta fecha, no podrá volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su intelegencia.

Libertad y Constitución. México, Julio 9 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Guerrero.—Chilpancingo.

Es copia. México, Julio 9 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 17.—Julio 20 de 1897.

NUMERO 274.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 25 de Septiembre de 1896, por el C. Juan C. Baeza, de una isla situada en el río llamado de Lerma de ese Estado, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio, porque el interesado dejó pasar el plazo que establece el art. 18 del Reglamento, sin que se hubiera presentado á n brar perito para la mensura respectiva, con fu mento de los artículos 37 de la Ley de 26 de M

Digitized by Google

de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Juan C. Baeza en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el referido interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Julio 15 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al agente de tierras en el Estado de Jalisco.—Guadalajara.

Es copia. México, Julio 19 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 20.—Julio 23 de 1897.

NUMERO 275.

Agente Consular de los Estados Unidos de América en San Luis Potosí.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con esta fecha se ha expedido al Señor Jhon M. Thompson, la autorización de estilo para que pueda ejercer las funciones de Agente Consular de los Estados Unidos de América en San Luis Potosí.

México, Julio 19 de 1897.—*M. Azpíros*, Oficial ma-

Digitized by Google

NUMERO 276.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre á de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Octavio Mancera, ante vd. respetuosamente expongo:

Que deseando impedir la reproducción que de mi obra titulada "Cuentos Diáfanos," pudieran hacer otras personas, con perjuicio de mis intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria de la referida obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que la misma ley exige.

México, Mayo 28 de 1897.—*Oct. Mancera.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de

Digitized by Google

solicitud de vd. fecha de hoy, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Cívil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado: Cuentos Diáfanos;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 28 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—Al C. Octavio Mancera.

Es copia. México, Mayo 28 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 17.—Julio 20 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 277.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Junio 1897."—República Méxicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada "The Electric Rectifying and Refining Company," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento y aparato para producir el ozono, inventados por el Sr. Marshall Pridham y cedidos por éste á aquella corporación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de

Digitized by Google

Unión, en México, á 15 de Junio de mil ochocientos noventa y siete. — *Porfirio Díaz* —Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,027, expedida á favor de la Corporación denominada "The Electric Rectifying and Refining Company."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,027, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento y aparato para producir el ozono, por el que se le ha concedido previlegio.

México, 15 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relacionas Exteriores.—México, 19 Junio 1897."

México, Junio 19 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 154.—*M. Aspíroz.* —Rúbrica.

Es copia. México, Junio 23 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 9.—Julio 10 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 278.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaria de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Junio 1897."—República.—Mexica.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada "The Electric Rectifying and Refining Company," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento y aparato para rectificar y quitar el olor á los líquidos alcohólicos y otros, inventado por el Sr. Marshall Priham y cedido á dicha Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Digitized by Google

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Junio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,026, expedida á favor de la Corporación denominada "The Electric Rectifying and Refining Company.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,026 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento y aparato para rectificar y quitar el olor á los líquidos alcohólicos y otros, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 8 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Junio 1897."

México, Junio 11 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 153.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 15 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 2.—Julio 2 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 279.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 de Junio de 1897." —República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Señor Enrique Villegas, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años por una mejora en los pisos de cemento y que denomina "Pisos pompeyanos de piedra artificial," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado el Palacio del Poper Ejecutivo de la Unió en México, á ocho de Junio de 1897.—*Porfirio Día*

Digitized by Google

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,025 expedida á favor del Sr. Enrique Villegas.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,025 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una mejora en los pisos de cemento y que denomina "Pisos pompeyanos de piedra artificial," por la que se le ha concedido privilegio.

México, 8 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Junio 1897."—México, Junio 11 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 152.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 15 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 2.—Julio 2 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 280.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Ignacio García, Presbítero, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado una obra titulada "Tratado del Sistema Métrico Decimal," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personae, con perjuicio de mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que exige el citado Código.

Zamora, Abril 15 de 1897.—*Ignacio García Romero.*—Rúbrica.

———

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fecha 15 del mes próximo pasado, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "Sistema Métrico Decimal," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 4 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. Ignacio García Romero.

Es copia. México, Mayo 4 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 17.—Julio 20 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 281.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 30 de Septiembre de 1896, por el C. Rafael Aldana de un terreno baldío sito en Acambay, Distrito de Jilotepec, del Estado de México, y apareciendo que no pudieran continuarse los trámites de dicho denuncio, porhaberse pasado el plazo que marca el art. 18 del Reglamento de la ley de tierras vigente, sin que el interesado se hubiera presentado á continuar los trámites del denuncio, con fundamento del art. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Rafael Aldana en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha no podrá el citado interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 18 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de México.—Toluca.

Es copia. México, Junio 25 de 1897. — *Gil. Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Digitized by Google

NUMERO 282.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Junio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Señores Guillermo J. Mc Gavock y Guillermo L. Sparrow, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un sistema ó método para impedir la condensación de vapor en toda clase de máquinas de vapor y sus anexos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo

ar en toda la República, su expresado sistema.

ado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

, en México, á 8 de Junio de mil ochocientos

Digitized by Google

noventa y siete. — *Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,024, expedida á favor de los Sres. Guillermo J. Mc Gawock y Guillermo L. Sparrow.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,024, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema ó método para impedir la condensación de vapor en toda clase de máquinas de vapor y sus anexos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 8 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relacionas Exteriores.—México, 11 Junio 1897."

México, Junio 11 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 151.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia México, Junio 15 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 3.—Julio 3 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 283.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Al Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Eusebio Sánchez, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, en representación de la "Spanish American Educational Cº, de San Luis Misouri (E. U. de A.)," ante vd. respetuosamente expone:

Que la Compañía mencionada ha publicado y editádo á sus expensas, las obras denominadas "El Lector Colombino," libro 2º de Lectura por José M. Trigo y "Tablas de interés y descuento Hispano Americanas," por Eran Julián, y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo lo derechos de propiedad literaria que me corresponden por ambas obras, itiendo á esa Secretaría los dos ejemplares de cana, según prevención del Código Civil ya citado.

Digitized by Google

México, 24 de Mayo de 1897.—*Eusebio Sánches.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fechado el 24 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que en representación de la "Spanish American Educational Cº, de San Luis Misouri (E. U. de A.)," se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras denominadas "El Lector Colombino," libro 2º de lectura por José M. Trigos y "Tablas de interés y descuento Hipano Americanas," por Eran Julián, declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 26 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. Eusebio Sánchez.

Es copia. México, Mayo 26 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 5.—Julio 6 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 284.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

José Loshuertos Arellano, Profesor Normal Español, en representación de D. Antonio J. Bastinos de Barcelona, España, como lo comprueba el poder que lo acompaña y que por ser de un carácter enteramente general, suplica se le devuelva,

Ante vd. respetuosamente declara que su poderdante, el referido Sr Bastinos, de acuerdo con las disposiciones relativas del Tratado de propiedad literaria, entre España y México, se reserva en esta República el derecho de propiedad literaria de las dos obras: "Lecturas populares de Don Luis Nata Gayoso" y "Geometría razonada de Don Jaime Viñas," de cada una de las cuales acompaña los dos ejemplares correspondientes.

éxico, 26 de Marzo de 1897.—*José Loshuertos Areo.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 26 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil y al Tratado de propiedad literaria efectuado entre México y España, declara en nombre de su poderdante D. Antonio J. Bastinos, de Barcelona, que se reserva el derecho de propiedad literaria que á dicho señor corresponde respecto á las dos obras tituladas respectivamente: "Lecturas populares por Don Luis Nata Gayoso" y "Geometría razonada por Don Jaime Viñas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que el citado Código exige.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 29 de Marzo de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. D. José Loshuertos Arellano.

Es copia. México, Marzo 29 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

Digitized by Google

NUMERO 285.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 25 de Febrero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que señala la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación denominada "The American Tabacco Company," domiciliada en Newark (Nueva Jersey) y Nueva York (N. Y.), Estados Unidos de América y de la que es vd. apoderado, se reserva bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los puros de perilla y recortados, cigarros, tabaco para pipa y para mascar rapé que elabora, la cual consiste esencialmente en la cabeza y hombros de un caballero entrado en años que usa un sombrero de anchas y arriscadas alas y sostiene entre sus dientes un puro de perilla, un ro recortado, ó un cigarro, pudiendo dicha marcha mpresa, marcada por presión, pintada, esculpida,

Digitized by Google

grabada á fuego, modelada ó de cualquiera otra manera, sobremarcada, adherida ó dibujada en los artículos mismos, sus envolturas ó en las cajas, paquetes y otras receptáculos que los contengan así como en las facturas, cartas, tarjetas-avisos, circulares ú otros anuncios que se relacionen con los mismos artículos.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y como resultado de su ocurso referido, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, en el concepto de que, ya se manda publicar en el *Diario Oficial* la presente declaración para los efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 29 de Junio de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Junio 29 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 8 —Julio 9 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 286.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 de Junio de 1897.—República.—Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. José Waltson, cesionario de los Sres. Gibbon y Comp., ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años contados desde el 26 de Octubre de 1888, por la fabricación del cemento, por medio de la nueva combinación de sustancias que especifica su respectiva fórmula que corre agregada á la patente que en aquella fecha se expidió á los Sres. Gibbon y Compañía, y que éstos cedieron á los Sres. Watson, asegurándole por la presente

Digitized by Google

el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada combinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Junio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,030 expedida á favor del Sr. José Watson.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,030 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de la fabricación del cemento por medio de la nueva combinación de sustancias, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Junio 1897."—México, Junio 19 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 157.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 23 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 8.—Julio 9 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 287.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República ha tenido á bien conceder cartas de naturalización mexicana á las personas siguientes:

A Don Joaquín Marinó, español, pintor, residente en Mérida (Yucatán).

A Don José Gabriel García, español, maquinista naval, residente en Veracruz.

A Don Vicente Cardona, español, propietario, residente en Frontera (Tabasco).

A Don Ignacio Alvarez Cerice, español, propietario, residente en esta capital.

Al Sr. Won Chin, chino, comerciante, residente en esta capital.

Al Sr. Sam Wing, chino, industrial, residente en esta capital.

Al Sr. Wo Sing, chino, comerciante, residente en esta capital.

Sr. A. Cuir, chino, comerciante, residente en capital.

Digitized by Google

Al Sr. Ti Cuir, chino, comerciante, residente en esta capital.

México, 30 de Junio de 1897.—*M. Aspiros*, Oficial mayor.

"Dario Oficial".—Núm. 1.—Julio 1º de 1897.

NUMERO 288.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 3 de Febrero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía de metales Magnolia, domiciliada en el Estado de West, Virginia, Estados Umidos de A rica, de la que es vd. apoderado, se reserva baj responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los d

Digitized by Google

chos de propiedad á la marca que usa en los productos de su fábrica de metales de anti-fricción, aleaciones y cojinetes y la cual representa un capullo de magnolia entreabierto y dos hojas, según consta en los dos ejemplares que devuelvo á vd., autorizados con el sello de esta Secretaría.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y como resultado de su referido ocurso, en la inteligencia de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 23 de Junio de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Manuel Bernáldez.—Presente.

Es copia. México, Junio 23 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 2.—Julio 2 de 1897.

NUMERO 289.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é trucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamen- ancelado.

Digitized by Google

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Antonio Hoffmann, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado un monólogo dramático titulado Pro-Patria, y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del monólogo referido, del cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Marzo 30 de 1897.—*Antonio Hoffmann.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha de hoy, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del monólogo titulado "Pro-Patria" declaración que desde luego se manda publicar en *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en

Digitized by Google

oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 30 de Marzo de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Al C. Antonio Hoffmann.

Es copia. México, Marzo 30 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 6.—Julio 7 de 1897

NUMERO 290.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Al Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Digitized by Google

Eusebio Sánchez, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, en representación de la "Spanish American Educational Cº, de San Luis Missouri, ante vd. respetuosamente expongo:

Que la "Spanis American Educational Cº," han editado y publicado á sus expensas, las siguientes obras:

"Nociones de Geografía Política Universal," por José M. Trijo; "Nociones de Moral y Educación," por J. A. Castro; "Nociones de Higiene," por Juan de la Peña; "Nociones de Geografía Física Universal," por José M. Trijo; "Aritmética Elemental Moderna," por Luis Becktold, 1ª parte, y "Nociones de Aritmética Elemental Moderna," 2ª parte, por Luis Becktold, y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría los intereses de mis representados,

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que á mis representados corresponde, respecto de las citadas obras y de las cuales acompaño los dos ejemplares de cada una que el citado Código exige.

México, Marzo 27 de 1897.—*Eusebio Sánchez.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 27 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara supoderdante la Compañía denominada "Spanis American Educational," de San Luis Missouri, se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las siguientes obras: "Nociones de Geografía Política Universal," por José M. Trijo; "Nociones de Moral y Educación," por J. A. Castro; "Nociones de Higiene," por Juan de la Peña; "Nociones de Geografía Física Universal," por José M. Trijo; "Aritmética Elemental Moderna," por Luis E. Becktold, 1ª parte, y "Nociones de Aritmética Elemental Moderna," 2ª parte, por Luis Becktold; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 1º Abril de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. D. Eusebio Sánchez.

Es copia. México, Abril 1º de 1897.—*J. N. Gar-*
Oficial mayor.

Diario Oficial."—Número 6.—Julio 7 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 291.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrtucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Juan de la Fuente Parres, por encargo del S. B. Herder, librero, editor pontificio, radicado en Friburgo de Büsgovia, Alemania, ante vd. declaro, que el expresado señor se reserva el derecho de propiedad literaria, de la edición que ha publicado de la obra "Vida compendiada de la venerable Madre Barat, fundadora de la Sociedad del Sagrado Corazón de Jesús," á cuyo efecto acompaño los dos ejemplares correspondientes.

México, Marzo 30 de 1897.—*Juan de la Fuente Parres.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha de ayer, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "Vida compendiada de la venerable Madre Baras, fundadora de la Sociedad del Sagrado Corazón de Jesús;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 31 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—Al Sr. Juan de la Fuente Parres.

Es copia. México, Marzo 31 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 6.—Julio 7 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 292.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Junio 1897."—República Méxicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Señores Emil Paul Schoenfelder y Emil Khele, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en cámaras fotográficas, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Junio de mil ochocien noventa y siete. — *Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El

Digitized by Google

cretario de Fomento, *M. Fernández Leal*,—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,034, expedida á favor de los Sres. Emil Paul Schoenfelder y Emil Kehle.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,034, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en cámaras fotográficas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relacionas Exteriores.—México, 25 Junio 1897."

México, Junio 25 de 1897.—Anotada á fojas 36 del libro respectivo con el número 161.—*M. Aspíros*. —Rúbrica.

Es copia. México, Junio 30 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 11.—Julio 13 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 293.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina.

Alambre de hierro aislado para transmisión eléctrica..	Fracción 272. Exento.
Barrilitos de madera vacíos, con ó sin asas de hierro ó madera, pintados ó sin pintar hasta de 15 litros de capacidad.....	Fracción 210 $ 0.10 kilo bruto.
Cebada en grano preparada para fabricar cerveza...	Fracción 146 $ 0.05 kilo bruto.
Piedra de granito sin labrar.....	Fracción 410. Exenta.

Digitized by Google

Vino tinto y blanco
en vasijería de
hierro..... Fracción 740 $ 0.10 kilo bruto.
México, Junio 30 de 1897.—*Limantour.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 3.—Julio 3 de 1897.

NUMERO 294.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública:

Gustavo E. Campa, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y editado una obra musical, con el título de "Doce cantos corales á 1, 2, 3 y 4 voces, para uso de las Escuelas Primarias y Normales," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacerse,

ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 Código Civil, que me reservo el derecho de pro-

Digitized by Google

piedad artística que me corresponde, respecto de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Abril 6 de 1897.—*Gustavo E. Campa.*—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de[1] ocurso de vd., fecha 6 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de una obra titulada "Doce cantos corales á 1, 2, 3 y 4 voces," para uso de las Escuelas Primarias y Normales," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 7 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—Al C. Gustavo E. Campa.

Es copia. México, Abril 7 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 10.—Julio 12 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 295.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 de Julio de 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Joseph Mait, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para recoger oro, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, México, á 13 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—

Digitized by Google

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,042 expedida á favor del Sr. Joseph Mait.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,042 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para recoger oro, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 13 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Julio 1897."—México, Junio 25 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 6.—*M. Azpíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 19 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 25.—Julio 28 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 296.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 29 de Mayo del corriente año de 1897, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Manuel Nicolín y Echanove, representante de la Empresa del Ferrocarril de Mérida á Valladolid con ramal de Progreso á Conkal, reformando algunos artículos de la concesión relativa, fecha 15 de Diciembre de 1880.

Art. 1º La línea de Mérida á Valladolid, á que se re el artículo 1º de la concesión otorgada al C. -sisco Cantón, en 15 de Diciembre de 1880, re-

Digitized by Google

formada por Contrato de fecha 18 de Junio de 1888 y cuya construcción ha llegado ya á Temax, seguirá de este punto á Tunkax y de allí á Tzitas, para continuar á Valladolid.

El segundo ramal mencionado en la fracción I, artículo 1º del citado contrato de 18 de Junio de 1888, partirá de Tzitas y seguirá hasta Tizimín pasando por Espita.

Art. 2º Los artículos 19 y 20 de la concesión de 15 de Diciembre de 1880, quedan refundidos en uno, en los siguientes términos:

"Para auxiliar la construcción de la línea de Ferrocarril y telégrafo á que se refiere esta concesión, el Gobierno se compromete á dar á la Empresa un subsidio de seis mil doscientos cincuenta pesos por cada kilómetro que se construya y sea aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, el que será pagado en Bonos de la Deuda Interior amortizable, creada por Decreto de 6 de Septiembre de 1884.

"En fin de cada año fiscal, se practicará una liquidación del número de kilómetros que haya construído la Empresa y que hubiere aprobado la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y el importe de la subvención se le entregará á la Empresa en los expresados Bonos que recibirá por su valor nominal.

"Al hacerse la entrega, se separán y cancelarán todos los cupones vencidos con anterioridad á la fecha de esa entrega y también el corriente.

Digitized by Google

"Se entiende que este auxilio no se duplicará en caso de construirse doble vía ni se abonará tampoco por los tramos en que la vía corra en dirección paralela á otra línea de ferrocarril concedida con anterioridad á esta ley.

"Si se hubieren agotado los Bonos de las series de la Deuda interior amortizable, ya autorizados por el decreto ó decretos respectivos, la Compañía ó compañías recibirán en pago de la subvención, certificados provisionales que devenguen el mismo interés de cinco por ciento anual y en las mismas condiciones de dichos Bonos, hásta que una ley ó decreto autorice la emisión de una nueva serie, y llegado ese caso, se hará el canje á la par de los Certificados por los Bonos correspondientes.

"El subsidio de Bonos mencionado en este artículo, comenzará á tener efecto desde el kilómetro 82 inclusive, en adelante, quedando convenido que en el tramo comprendido entre Temax y Tzitas, de la línea troncal y de allí á Espita del ramal, sólo abonará el Gobierno dicha subvención hasta por noventa kilómetros aun cuando el conjunto de ambos tramos resultare de mayor longitud."

Art. 3º Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones contenidas en la citada concesión de 15 de Diciembre de 1880 y los contratos de reforfechas 15 de Diciembre de 1888, 1º de Abril de 5, 18 de Junio de 1889, 18 de Marzo de 1892 y 29

Digitized by Google

de Marzo de 1896, que no han sido modificadas por el presente Contrato.

México, Junio veintiocho de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.*—*Manuel Nicolín y Echanove.*

"Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 28 de 1897. —*Francisco Z. Mena.*—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 6.—Julio 7 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 297.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 28 de Febrero último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero los derechos de propiedad á la marca titulada "La Cruz Verde," que usa en su fábrica de cerillos llamada "La Libertad," ubicada en esta Capital.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la expresada marca autorizado con el sello de esta Secretaría, en el concepto de que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* la presente declaración, para los efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 52 de Junio de

Digitized by Google

1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—A los Sres. Barrio y Compañía Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Junio 25 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 6.—Julio 7 de 1897.

NUMERO 298.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 25 de Febrero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que señala la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la corporación denominada "The American Tobacco Company," domiciliada en Newark (Nueva Jerssey) y Nueva York (N. Y.), Estados Unidos de América y de la cual es vd. apoderado, se reserva bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derec de propiedad á la marca que usa en los puros y c

Digitized by Google

rros y tabaco para pipa y para mascar que elabora y la cual consiste esencialmente en la representación de la montadura de un camafeo en un anillo que contiene el busto de una mujer, de la cual montadura parten horizontalmente, de cada lado, las bandas del anillo, representándose generalmente dicha marca por los interesados, en brevetes que adhieren á las cajas ó paqueten que contienen los citados artículos, y también grabándola en las circulares, tarjetas-avisos, facturas y en todo lo demás que tenga por objeto anunciar los negocios de la Compañía.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 30 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Junio 30 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 6.—Julio 7 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 299.

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Pablo de Bengardi, en representación de la casa editorial de G. Ricordi y Cº, de Milán, ante vd. respetuosamente manifiesta:

Que la referida casa ha editado la siguiente obra "La Bohéme," (Scene de La vie de Bohéme di Henry Murger) 4 Quadri di Giuseppe Giacosa y Luize Illica, música de Giacomo Puccini;" y deseando impedir la reproducción y arreglo que de ella en conjunto ó de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas con perjuicio de sus intereses,

Ante vd. declaro que dicha casa editora se reserva las propiedades literaria y artística de tales obras conforme al art. 1,234 del Código Civil, remitiendo los cuatro ejemplares que previene el mismo Código.

México, á 6 de Abril de 1897.—*P. de Bengardi.* Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Ciudadano Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 6 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que la casa editorial de G. Ricordi y Cº, se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de la obra titulada "La Bohéme," (Scene de La vie de Bohéme di Henry Murger) 4 Quadri di Giuseppe Giacosa y Luize Illica, música de Giacomo Puccini," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 10 de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Al Sr. Don Pablo de Bengardi.

Es copia. México, Abril 10 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 16.—Julio 12 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 300.

PROPIEDAD ARTISTICA Y LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

A. Wagner y Levien, Sucesores, vecinos de esta ciudad, en la 2ª calle de San Francisco número 11, ante vd. respetuosamente exponemos:

Que hemos hecho una edición de la siguiente obra de texto: "Jackson, Gimnástica de los dedos y de las manos." Obra útil para los médicos, anatomistas, obreros, y sobre todo, para facilitar la buena ejecución en los instrumentos músicos, y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaramos en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos la propiedad artística y literaria que nos corresponde respecto de la obra referida, de la cual acompañamos los 4 ejemplares que el Código exige.

México, 3 de Abril de 1897.—*A. Wagner y Le Sucesores.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 3 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria y artística, que les corresponde respecto de un libro titulado: "Jackson, Gimnástica de los dedos y de la mano;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los 4 ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 7 de 1897. —*Baranda.*—Sres. Wagner y Levien.—Presentes.

Es copia. México, Abril 7 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 10.—Julio 12 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 301.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El bachiller Manuel Gallegos y Reyes, ante vd. con el mayor respeto, tengo la honra de comparecer, manifestando:

Que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaro por el presente que me reserve los derechos de propiedad literaria respecto de unas Tablas numéricas que he compuesto con el título de "El Consultor decimal instantáneo para compras ó ventas al peso ó medida y para inventarios ó balances," de las que en cumplimiento del art. 1,235 adjunto dos ejemplares impresos.

Por tanto,

A vd. suplico se sirva recabar el supremo acuerdo que corresponde para los efectos consiguientes.

Cuernavaca, México, Abril 17 de 1897.—.

Gallegos y Reyes.—Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 17 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de unas Tablas tituladas: "El Consultor decimal instantáneo para compras ó ventas al peso ó medida y para inventarios ó balances;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de las Tablas mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 19 de 1897.—*Baranda.*—Sr. Bachiller Manuel Gallegos y Reyes.—Cuernavaca.

Es copia. México, Abril 19 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 10.—Julio 12 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 302.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 7 de Mayo pasado por el C. Felipe N. Vélez, de un terreno baldío llamado Mazatlán, sito en jurisdicción de Bravos, del Estado de Guerrero, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio por haber dejado transcurrir el plazo concedido sin que el perito prestara la protesta respectiva, con fundamento de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Felipe N. Vélez, en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá volver á denunciar el mismo terreno,

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Julio 9 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Guerrero.—Chilpancingo.

Es copia. México, Julio 9 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 17.—Julio 20 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 303.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Julio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presennte vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Señor William J. Dyer, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en máquinas de cilindros para moler minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández* Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,041, expedida á favor del Señor William J. Dyer.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,041 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en máquinas de cilindros para moler minerales, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 13 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Julio 1897."

México, Julio 15 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 5.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 19 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 26.—Julio 30 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 304.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 22 de Agosto último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la Ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que señala la Ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera Ley citada, que el Sr. A. Cagnión, se reserva bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el cognac que fabrica en Blanzac, (Charente), Francia.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 7 de 1897. —*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Claudio L. Rossi.—Presente.

Es copia. México, Julio 7 de 1897.—*Gilberto Cres-Martínez*, Oficial mayor.

Digitized by Google

NUMERO 305.

Agente Consular de los Estados Unidos de América en San Luis Potosí.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con esta fecha se ha expedido al Señor Jhon M. Thompson, la autorización de estilo para que pueda ejercer las funciones de Agente Consular de los Estados Unidos de América en San Luis Potosí.

México, Julio 19 de 1897.—*M. Aspíros*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 20.—Julio 23 de 1897

NUMERO 306.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio p

Digitized by Google

sentado el día 25 de Septiembre de 1896, por el C. Juan C. Baeza, de una isla situada en el río llamado de Lerma de ese Estado, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio, porque el interesado dejó pasar el plazo que establece el art. 18 del Reglamento, sin que se hubiera presentado á nombrar perito para la mensura respectiva, con fundamento de los arts. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Juan C. Baeza en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el referido interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Julio 15 de 1897. —*Fernándes Leal.*—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Jalisco.—Guadalajara.

Es copia. México, Julio 19 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínes*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 20.—Julio 23 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 307.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco Santoscoy, librero de esta Ciudad, respetuosamente expongo:

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 1,234 del Código Civil, presento dos ejemplares de la obra que estoy publicando, de la cual han salido ya dos tomos con el nombre "Recetas prácticas para la señora de casa, sobre cocina, repostería, pasteles, nevería, etc., recopiladas por algunas socias de la Conferencia de la Santísima Trinidad, para sostenimiento de su hospital," y hago constar que me reservo los derechos de propiedad literaria, como editor, que me concede el art. 1,151 del citado Código.

Pido por tanto, que se tenga por hecha esta declaración para los efectos legales.

Guadalajara, Marzo 24 de 1897.—*Francisco Santoscoy.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 24 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara vd. que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada: "Recetas prácticas para la señora de casa, sobre cocina, repostería, pasteles, nevería, etc., recopiladas por algunas socias de la Conferencia de la Santísima Trinidad, para sostenimiento de su hospital," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 23 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—C. Francisco Santoscoy.—Guadalajara. Jalisco.

Es copia. México, Abril 23 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

Digitized by Google

NUMERO 308.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco Echeagaray, ante vd. respetuosamente expone:

Que ha escrito una obra titulada "Nociones de Cálculo infinitesimal," arreglada á los cursos semestrales que actualmente se siguen en la Escuela Preparatoris, y deseando impedir la reproducción que de toda ó en partes pudieran hacer otras personas, con perjuicio de mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,242 del Código Civil, se reserva la propiedad literaria que le corresponde como autor de dicha obra, de la cual acompaño los dos ejemylares que el mismo Cód exige.

México, Abril 27 de 1897.—*F. Echeagaray.*—brica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 27 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Nociones de Cálculo infinitesimal," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 30 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—C. Francisco Echeagaray.

Es copia. México, Abril 30 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 12.—Julio 14 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 309.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

R. Rodríguez Jiménez, del comercio de esta ciudad, ante vd. respetuosamente expongo:

Que soy autor propietario de la obra titulada "Nociones de Geografía Universal, para las escuelas y colegios de la República, arreglada con vista de las últimas obras escritas sobre la materia;" y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1.234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que designa el mismo Código.

Protesto lo necesario.

H. Veracruz, Marzo 10 de 1897.—*R. Rodríguez Jiménes.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 10 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Nociones de Geografía Universal, para las escuelas y colegios de la República, arreglada con vista de las últimas obras escritas sobre la materia;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 23 de 1897. —*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. R. Rodríguez Jiménez.—Veracruz.

Es copia. México, Abril 23 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 13.—Julio 15 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 310.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Al Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Para los efectos de lo dispuesto en el art. 1,234 del Código Civil vigente, tengo la honra de manifestar á vd. que me reservo el derecho de propiedad literaria de la novela "El último duelo," de que soy autor, y de la cual remito dos ejemplares en cumplimiento de la ley.

México, Marzo 12 de 1897.—*Heriberto Frías*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República ocurso de vd., fecha 12 del mes próximo pasado

Digitized by Google

el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado: "El último duelo;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 23 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—C. Heriberto Frías.—Presente.

Es copia. México, Abril 23 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 13.—Julio 15 de 1897.

NUMERO 311.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, nización é Industria.—Sección 2ª

e conformidad con el ocurso de vdes. fechado el Marzo último, y en atención á que han llenado

Digitized by Google

los requisitos prevenidos en los artículos 5º, y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se reservan vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "La Aurora," que usan en su fábrica de cerillos.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su referido ocurso, acompañándoles un ejemplar de la marca de que se trata autorizado con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 23 de 1897. —*Fernándes Leal.*—Rúbrica.—A los Sres. Daniel Blumenkron, Sucesores.—Puebla.

Es copia. México, Julio 23 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 23.—Julio 27 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 312.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 de Julio de 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Delfino Arrioja, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por la preparación medicinal denominada "Sosa Laxante de Arrioja, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—

Digitized by Google

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,043, expedida á favor del Sr. Delfino Arrioja.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,043 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de la preparación medicinal denominada "Sosa laxante de Arrioja," por la que se le ha concedido privilegio.

México, 13 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Julio 1897."—México, Julio 25 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 7.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 20 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 35.—Agosto 10 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 313.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Julio 1897."—República Méxicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Emilio Barajas, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos que ha introducido en su máquina para extraer agua, denominada "La Vencedora," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la [illegible], en México, á 13 de Julio de mil ochocientos

Digitized by Google

noventa y siete. — *Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,044, expedida á favor del Sr. Emilio Barajas.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,044, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos que ha introducido en su máquina para extraer agua, denominada "La Vencedora," por los que se le ha concedido privilegio.

México, 13 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Julio 1897."

México, Julio 15 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 8.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 20 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 35.—Agosto 10 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 314.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco Galindo Torres, abogado y de esta vecindad expongo:

Escribí y publiqué una obra cuyo título es "Lecciones de Mitología Azteca," y de la que imprimí mil ejemplares de los que acompaño dos á este escrito.

Como he cumplido con lo dispuesto en el art. 1,248 del Código Civil, y me reservo el derecho de propiedad, suplico á ese Ministerio se sirva mandar hacer el registro á que alude el art. 1,242 del Código Civil, y expedirme y entregar al Sr. Don Federico Mendoza Vizcaino la constancia de que habla art. 1,243 del propio Código.

C. Guzmán. Marzo 5 de 1897.—*F. Galindo Torres.* Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fecha 5 del mes próximo pasado, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Lecciones de Mitología Azteca;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 7 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—C. F. Galindo Torres.

Es copia. México, 7 de Mayo de 1897.—*J. N. Garcia*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 16.—Julio 19 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 315.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despachc de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Félix Ramos y Duarte, ante vd. respetuosamente expone:

Que he escrito y publicado, en 1895, un "Diccionario de Mexicanismos," y en 1896 un "Tratado de Lenguaje Castellano;" y deseando impedir la reproducción que de dichas obras pudieran hacer furtivamente otras personas,

Ante vd. declara, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde como autor de dichos tratados, así como el de traducción á cualquier idioma; para esto acompaña debidamente de las obras, los dos ejemplares de cada una, como lo exige el artículo 235 del citado Código.

México, Mayo 21 de 1897.—*Félix Ramos y Duarte.*

Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fecha 21 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un "Diccionario de Mexicanismos" y un 'Tratado de Lenguaje Castellano;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que el mismo Código ordena.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 21 de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Félix Ramos y Duarte.

Es copia. México, Mayo 21 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 16.—Julio 19 de 1897.]

Digitized by Google

NUMERO 316.

PROPIEDAD ARTISTICA Y LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Juan Ignacio Serralde, ante vd. respetuosamente expongo:

Que soy autor y editor de un cuadro prontuario de cronología matemática que he denominado "Pancronógrafo Serralde;" y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística y literaria que me corresponde como autor del cuadro referido, del cual acompaño los 4 ejemplares que el mismo Código exige.

México, Mayo 18 de 1897.—*Juan I. Serralde.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fecha 18 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística respecto de un cuadro denominado "Pancronógrafo Serrralde;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los 4 ejemplares que acompaña del cuadro mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 19 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—Al C. Juan Ignacio Serralde.

Es copia. México, Mayo 19 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 16.—Julio 19 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 317.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Julio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presennte vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Adolfo Quiguisola Hidalgo, ha cumplido con los requisitosque establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un nuevo sistema de anuncios, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández* .—Rúbrica.

l margen el Gran Sello de la Nación.—Patente

Digitized by Google

de Privilegio número 1,045, expedida á favor del Señor Adolfo Quiguisola Hidalgo.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,045 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un nuevo sistema de anuncios, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 13 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Julio 1897."

México, Julio 15 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 9.—*M. Aspíros.* —Rúbrica.

Es copia. México, Julio 20 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Digitized by Google

NUMERO 318.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd. número 58, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Candelaria," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Candelaria," número 4,172, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Sebastián Romo.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines siguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

Digitized by Google

cial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 38.—Agosto 13 de 1897.

NUMERO 319.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Porfirio Díaz:

"Se recibió el oficio de vd. número 93, fecha 28 de Junio próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ramos Arizpe," segun lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercios del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declar-

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "Ramos Arizpe," número 6,131, ubicada en la Municipalidad de Múzquiz, Distrito de Monclava, del Estado de Coahuila, y perteneciente á Hipólito Charles.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial Mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 38.—Agosto 13 de 1897.

NUMERO 320.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre

.udad Porfirio Díaz:

le recibió el oficio de vd. número 93, fecha 28

Digitized by Google

de Junio próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Centinela," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercios del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Centinela," núm. 6,149, ubicada en la Municipalidad de Múzquiz, Distrito de Monclova, del Estado de Coahuila, y perteneciente á Hipólito Charles.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 39.—Agosto 14 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 321.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Julio 1897."—República Méxicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Charles Kingston Welch, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por unas válvulas de aire para tubos neumáticos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas válvulas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ..., en México, á 13 de Julio de mil ochocientos

Digitized by Google

noventa y siete. — *Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,046, expedida á favor del Sr. Charles Kingston Welch.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,046, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las válvulas de aire para tubos neumáticos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 13 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Julio 1897."

México, Julio 15 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 10.— *M. Aspíros.* —Rúbrica.

Es copia México, Julio 20 de 1897.— *Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

Digitized by Google

NUMERO 322.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con el ocurso de vdes. fechado el 23 de Marzo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. J. Chinchurreta y Compañía, se reservan bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Fine Champagne Extra Vieux Cognac," que usan en el cognac que elaboran en su fábrica de licores "El Progreso," ubicada en Veracruz.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su ocurso referido, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, en el concepto de que ya se ---la publicar en el *Diario Oficial*, la presente decla- n, para los efectos correspondientes.

)ertad y Constitución. México, Julio 24 de 1897.

Digitized by Google

—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—A los Sres. Thomas y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Julio 24 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 26.—Julio 30 de 1897.

NUMERO 323.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con el ocurso de vd. fechado el 3 de Septiembre próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que señala la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Señores Dubois Fréres & Cagnión, se han reservado babajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad al brevete que, con el nombre de "El Popular," usan en las botellas del cognac que fabrican en Blanzac, Francia.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resulta

Digitized by Google

de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares del citado brevete, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, la presente declaración para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 29 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Claudio L. Rossi.—Presente.

Es copia. México, Julio 29 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 324.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Administración General de Correos.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

...e en uso de la facultad concedida al Ejecutivo

Digitized by Google

por decreto de 27 de Mayo del corriente año, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º La Administración General de Correos se compondrá de un Administrador, siete Secciones y tres Departamentos.

Las referidas Secciones se denominarán así:

De Servicio Internacional.

Anministrativa.

De Transportes.

De Timbres Postales y Situación de Fondos.

De Contabilidad.

De Estadística y Rezagos.

De Giros de Editores.

Los Departamentos se designarán como sigue:

Caja.

Registro de Propiedades, Muebles y Utiles.

Archivo, Museo y Biblioteca.

Art. 2º La distribución de labores entre las siete Secciones y los Departamentos á que se refiere el artículo anterior, será la que á continuación se expresa:

I. La Sección de Servicio Internacional tendrá á su cargo el despacho de todos los asuntos relativos al Extranjero, conforme á la Convención Postal Universal y Convenciones Especiales. Llevará un libro auxiliar de la cuenta entre México y los Países de la Unión Postal Universal y los que sean necesarios para las que establecen las Convenciones Especiales.

II. A la Sección Administrativa corresponde Superintendencia de los Inspectores del Servicio

Digitized by Google

Postal y designación de comisiones á los mismos, en lo que se refiere á las funciones del servicio; despacho de todo lo concerniente al establecimiento y supresión de Administraciones y Agencias de Correos; extender los nombramientos de empleados; lo relativo á cauciones que deban otorgar por manejo de fondos; formación de hojas de sus servicios; quejas contra ellos; clasificación de artículos que se transmitan por el Correo; quejas por extravíos de correspondencia; contratos de arrendamientos de casas para las oficinas, y formación del Proyecto de Presupuesto del Ramo.

III. La Sección de Transportes, despachará todo lo relativo á contratos de conducción de correspondencia; servicio postal en ferrocarriles, embarcaciones, carruajes, caballos y peatones; establecimiento de nuevas rutas y formación del Mapa postal de la República.

IV. Corresponde á la Sección de Timbres Postales y Situación de fondos: el depósito, circulación y cuenta de los timbres postales; expedición de libranzas y órdenes de pago á cargo de las Administraciones Locales, por lo que importe el servicio económico del Ramo, y lo relativo á Giros postales entre las oficinas autorizadas.

Esta misma Sección llevará el libro auxiliar de timbres postales, en el que adeudará el valor de los que reciba de la Oficina impresora. Las remisiones que haga á las Administraciones Locales, las justificará

Digitized by Google

con el pedido y recibos correspondientes. El día último de cada mes, pasará esta Sección á la de Contabilidad, noticia pormenorizada de las cantidades que, por venta de estampillas, figuren en las cuentas de timbres de las Administraciones, y los datos que sean necesarios respecto de la cuenta de Giros Postales. Dará aviso, diariamente, de las libranzas ú órdenes de pago que se expidan.

Esta Sección cuidará, bajo su responsabilidad, de que cubiertas las atenciones propias de las oficinas del Ramo, se concentren, sin pérdida de tiempo, las existencias que les resulten.

V. La Sección de Contabilidad, debe llevar y rendir, cada trimestre, la cuenta del servicio postal, que presentará el Administrador á la Tesorería General de la Federación; vigilar la oportuna remisión de cuentas y documentos de las oficinas locales; glosar dichas cuentas, haciendo las observaciones á que hubiere lugar, y gestionar el reintegro de las cantidades que resulten á cargo de los empleados responsables.

VI. Corresponde á la Sección de Estadística y Rezagos, la formación de la Estadística postal en todos los servicios, sujetándose, respecto al Internacional, á lo que establece la Convención Postal Universal.

El Departamento de Rezagos, de que habla el artículo 312 del Código Postal vigente, quedará adscrito á esta Sección, la que cuidará de dar cumplimiento á las prevenciones relativas, consignadas en el

Digitized by Google

mo Código y en su Reglamento y en la Convención Postal Universal y tratados especiales.

VII. La Sección de giros de editores, tendrá á su cargo el depósito, remisión y liquidación de los expresados giros, y llevará la cuenta de éstos conforme al sistema aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

VIII. El Departamento de Registro de propiedades, muebles y útiles, conservará copia de las escrituras ó títulos de los edificios, y formará inventarios, tanto de éstos como de los muebles y útiles pertenecientes al Ramo, anotándolos, cada vez que ingrese alguna nueva propiedad, y deduciendo el valor de lo que se inutilice; cuidará de que el almacén esté provisto, siempre, de todos los útiles que deben distribuirse, para su servicio, á la Administración General y Administraciones locales; tramitará lo relativo á la conservación de dichos edificios y las reformas que se hicieren, por cuenta del Correo, á los que tiene en arrendamiento; tendrá á su cargo la provisión de muebles, apartados, buzones, valijas, sacos, sellos, libros, formas impresas, todos los demás útiles de escritorio y empaque, y llevará la contabilidad que requiera el movimiento de esos objetos.

Al Departamento de Caja corresponde verificar todas las recaudaciones de los ingresos de la oficina, así como los pagos ordinarios y los extraordinarios que ordene el Administrador General.

Departamento de Archivo, Museo y Biblioteca,

Digitized by Google

corresponde la conservación y arreglo de los libros y expedientes de la Administración General, relativos á asuntos ya ultimados y que para su archivo le entreguen las Secciones y Departamentos de la misma. Además tendrá á su cargo la formación del Museo y Biblioteca, los cuales se compondrán, preferentemente, de libros, planos, documentos, colecciones de timbres y objetos de todas clases que tengan relación con el Correo, ya sea de la República Mexicana ó del Extranjero.

Art. 3º Las disposiciones anteriores tendrán vigor desde el primero de Julio próximo, quedando derogados los artículos del Código Postal y su Reglamento que se opongan á aquéllas.

"Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 26 de 1897. —*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.

Es copia. *Santiago Méndez.*—Rúbrica.—Al...

"Diario Oficial."—Número 1.—Julio 1º de 1897

Digitized by Google

NUMERO 325.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Delfina Ruiz Dávila, ante vd. respetuosamente expone:

Que habiendo hecho una nueva edición de la obra del señor mi padre, D. Manuel Ruiz Dávila, titulada: "Sistema métrico decimal," agregando á esta nueva edición unos "Elementos de Aritmética," una "Tabla de equivalencias de las medidas, pesas y monedas mexicanas antiguas, con las decimales y valores aproximativos para el comercio" y un "Cuadro sinóptico de pesas y medidas, para uso de las Escuelas, arreglado al sistema decimal;"

Ante vd. ocurro declarando que me reservo el derecho de propiedad literaria de dicha nueva edición inclusos los tres nuevos agregados que arriba indico, á cuyo efecto acompaño los dos ejemplares correspondientes.

México, Mayo 7 de 1897.—*Delfina Ruiz Dávila.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fecha 4 del actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la nueva edición que ha hecho de un libro escrito por el C. Manuel Ruiz Dávila, y denominado "Sistema métrico decimal" incluyendo en esta edición unos "Elementos de Aritmética," una "Tabla de equivalencias de las medidas, pesas y monedas mexicanas, con las decimales y valores aproximativos para el comercio," y un "Cuadro sinóptico de pesas y medidas, para uso de las Escuelas, arreglado al sistema decimal;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 7 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—Srita. Delfina Ruiz Dávila.

Es copia. México, Mayo 7 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 16.—Julio 19 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 326.

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

J. Merced Rangel, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he compuesto y publicado "Prontuario de comparación entre las pesas, medidas y valores usados en la República Mexicana y los del nuevo sistema métrico decimal," y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria y artística del expresado Prontuario, del cual acompaño los cuatro ejemplares que el mismo Código exige.

México, Junio 14 de 1897.—*J. Merced Rangel.*—
brica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fechado el 14 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de una obra denominada "Prontuario de comparación entre las pesas, medidas y valores usados en la República Mexicana, y los del nuevo sistema métrico decimal;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada.

Libertad y Constitución. México, 14 de Junio de 1897.—*Baranda.*—C. J. Merced Rangel.

Es copia. México, Junio 14 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 38.—Agosto 13 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 327.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Monterrey:

"Se recibió el oficio de vd. número 2,411, fecha 21 de Junio próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Dique," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año fiscal próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Dique," número 5,855, ubicada en la Municipalidad de Mier y Noriega, del Estado de Nuevo León, y perteneciente á Enrique Durán y Cª

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta ~ etaría el título respectivo."

nge el honor de transcribirlo á vd. para los fines guientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Dario Oficial".—Núm. 39.—Agosto 14 de 1897.

NUMERO 328.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd. número 57, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Cristóbal," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "San Cristóbal," número 4,946, ubicada en la Municipalidad de La Luz, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Isidoro Chávez.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, R. *Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 39.—Agosto 14 de 1897.

NUMERO 329.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Monterrey:

Se recibió el oficio de vd. número 2,414, fecha 21

Digitized by Google

de Junio próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Esperanza," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año fiscal próximo pasado.

"En respuesta manifestó á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Esperanza," número 6,446, ubicada en la Municipalidad de Mier y Noriega, del Estado de Nuevo León, y perteneciente á Juan N. Torres y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: el Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secrerario de Fomento —Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 39.—Agosto 14 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 330.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Julio 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos —A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Jhon Strickland Loder, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas nuevas y útiles mejoras en los hornos para oxidar y fundir pirita, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, México, á 20 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—

Digitized by Google

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,048, expedida á favor del Sr. Jhon Strickland Loder.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,048 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripcipción y de los dibujos de ciertas nuevas y útiles mejoras en los hornos para oxidar y fandir pirita, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 20 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Julio 1897."—México, Julio 21 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 12.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 27 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 41.—Agosto 23 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 331.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

Para el mejor cumplimiento del decreto de reformas á la Tarifa de la Ordenanza de Aduanas, expedido el 5 del actual, y con la mira de facilitar el despacho aduanal de las pasamanerías y piezas de adorno, evitando posibles confusiones en la clasificación de dichas mercancías, se han formado las tablas que remito á vd., adjuntas, en las cuales se fija el peso máximo que con relación á la medida deberán tener (para distinguirse de las pasamanerías), las piezas de adornos á que se refiere la nota explicativa número 151 establecida por el propio decreto.

Si el peso de las piezas de adorno que se reconozcan, fuere el mismo ó menor que el marcado por la tabla en el punto de intersección de las líneas que fijan, respectivamente, el ancho y el tiro, se estimará comprendida la mercancía, según su materia, en las fracciones á que se refiere la expresada nota número 151· pero si el peso fuere mayor, se considerará como

manería el efecto reconocido.

ando hubiere fracciones de metro ó de yarda en

Digitized by Google

la medida del tiro, y por esa circunstancia no corresponda exactamente con las cifras de la tabla, se establecerá la comparación entre la columna de la tabla que contiene los enteros de la medida de tiro y el peso de la pieza que se reconozca: en caso de que éste coincida exactamente con el marcado en la tabla, ó resulte menor, se considerará la mercancía como pieza de adorno; y por el contrario, se estimará como pasamanería si de la indicada comparación resulta que es igual el peso de la pieza al que marca la tabla en la columna inmediata superior de los enteros de la medida de tiro. Pero si el peso fluctuare entre uno y otro de los que marcan dichas columnas, se aumentará al límite inferior de los señalados la parte proporcional de la diferencia que tenga con el límite superior, con relación á la fracción del tiro (proporción que se obtendrá multiplicando la diferencia de límites por el quebrado ó fracción decimal de tiro), ó bien se resolverá el caso por medio de cálculo aritmético.

Los siguientes ejemplos enseñan la forma en que las aduanas deben servirse de las tablas en el último de los casos de que acaba de hablarse:

Mide la pieza 9m. 20c. de tiro y 60mm. de ancho. El límite para 9m. será, según la tabla, 81 gramos y 90 para 10m. La diferencia del límite será, por tanto, de 9 gramos. Multiplicando esta diferencia por la fracción del tiro (20 centímetros), tendremos:

$$9 \times 0{,}20 = 1{,}8.$$

1,8 gramos será la parte proporcional del peso

Digitized by Google

que agregada á 81 gramos, límite inferior de la tabla, dará 82,8 gramos como límite legal en el caso propuesto.

Mide la pieza 11,1/6 yardas de tiro y 46mm. de ancho. El límite para once yardas sería de 69,4 gramos y 75,7 para doce yardas, según la tabla: la diferencia de límite será, por tanto, de 6, 3 gramos. Multiplicando esta diferencia por la fracción de tiro, tendremos:

$$6{,}3 \times 1/6 = 1{,}05.$$

1 gramo será la parte proporcional, apreciable, del peso; la que suma con 69,4 gramos, límite inferior de la tabla, dará 70,4 gramos como límite legal en este caso.

Lo digo á vd. para sus efectos.

México, Julio 2 de 1897.—*Limantour.*—Al.....

"Diario Oficial."—Número 2.—Julio 2 de 1897.

NUMERO 332.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, ...ización é Industria.—Sección 2ª

...conformidad con el ocurso de vdes. fechado el

Digitized by Google

20 de Marzo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. J. Chinchurreta y Compañía, se reservan bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el "Anís de la Mascota," que elaboran en su fábrica de licores establecida en Veracruz y denominada "El Progreso."

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su ocurso referido, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 23 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—A los Sres. Thomas y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Julio 23 de 1897. —*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 25.—Julio 29 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 333.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con el ocurso de vdes. fechado el 23 de Marzo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la Ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la Ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera Ley citada, que los Sres. J. Chinchurreta y Compañía se reservan bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Grande Fine Champagne," que usan en el cognac que elaboran en su fábrica de licores denominada "El Progreso," ubicada en Veracruz.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata autorizados con el sello de esta Secretaría y en la inteligencia de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 24 de Julio de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Tho- y Compañía.—Presentes.

copia. México, 24 de Julio de 1897.—*Gilberto o y Martínez*, Oficial mayor.

Digitized by Google

NUMERO 334.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd. número 56, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Las Palomas," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Las Palomas," número 6,556, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Juan Martín.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fi consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El (

Digitized by Google

cial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 39.—Agosto 14 de 1897.

NUMERO 335.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 55, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación de las Palmas," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

En respuesta manifiesto á vd., que se declara la caducidad de la propiedad de la citada mina "Amplia-

Digitized by Google

ción de las Palomas," núm. 6,847, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Juan Martín.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 39.—Agosto 14 de 1897.

NUMERO 336.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 54, fecha 1º

Digitized by Google

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Guillermo de Babilonia," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año fiscal próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Guillermo de Babilonia," núm. 7,562, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Lorenzo Vargas.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 39.—Agosto 14 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 337.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,975, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Compañía," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 12 de Noviembre de 1896.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Compañía," núm. 7,344, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango, y perteneciente á Nabor Méndez y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fin consiguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 40.—Agosto 16 de 1897.

NUMERO 338.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

"Se recibió el oficio de vd. número 367, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Anna," segun lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué efecho el impuesto correspondiente al tercer ter- del año próximo pasado.

En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "Anna," número 6,515, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte del Territorio de la Baja California, y perteneciente á Joseph Gallet.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. pàra los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 40.—Agosto 16 de 1897.

NUMERO 339.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

"Se recibió el oficio de vd. número 372, fecha

Digitized by Google

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Margarita," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Margarita," núm. 7,470, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte del Territorio de la Baja California, y perteneciente á W. Carlisle.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 39.—Agosto 14 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 340.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Julio 1897."—República Méxicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Manuel Baeza Beltrán, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una preparación medicinal para curar los accidentes locales del reumatismo y el catarro, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada preparación.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de Unión, en México, á 20 de Julio de mil ochocien-

Digitized by Google

noventa y siete. — *Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,047, expedida á favor del Sr. Manuel Baeza Beltrán.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,047, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una preparación medicinal para curar los accidentes locales del reumatismo y el catarro, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 20 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Julio 1897."

México, Julio 21 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 11. — *M. Aspíros.* —Rúbrica.

Es copia. México, Julio 27 de 1897.— *Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 40.—Agosto 16 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 341.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Julio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presennte vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Carlos Suárez Fiallo, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato, juego para caballeros, que denomina "Frontón de Salón," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, én México, á 22 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.* Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernán: Leal.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,052, expedida á favor del Señor Carlos Suárez Fiallo.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,052 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato, juego para caballeros, que denomina "Frontón de Salón," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Julio 1897."

México, Julio 25 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 16.—*M. Aspíros*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 31 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 41.—Agosto 17 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 342.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 9 de Marzo de 1896 por el C. Adolfo Ortega de un terreno baldío sito en jurisdicción de Cuautla, de Estado de Morelos, y apareciendo que no se llenaron los requisitos prevenidos por los arts. 25 de la Ley de 26 de Marzo de 1894, y 20 y 21 de su Reglamento, con fundamento de los arts. 37 de la misma Ley y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Adolfo Ortega, en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesa- volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Julio 26 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. Rafael A. Ruiz, Agente de tierras en el Estado de Morelos.—Cuernavaca.

Es copia. México, Julio 26 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 35.—Agosto 10 de 1897

Digitized by Google

NUMERO 343.

nsul de los Estados Unidos de América en Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido expedir el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. William W. Canada como Cónsul de los Estados Unidos de América en Veracruz.

México, Agosto 9 de 1897.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 36 —Agosto 11 de 1897

NUMERO 344.

Cónsul general de los Estados Unidos de América en México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente ha tenido á bien expedir el

Digitized by Google

Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. Andrew D. Barlow como Cónsul general de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México.

México, Agosto 9 de 1897.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 36.—Agosto 11 de 1897.

NUMERO 344.

NACIONALIDAD MEXICANA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

Con esta fecha, á solicitud de Don Domingo Lavín y Escandón, se le ha expedido certificado de nacionalidad mexicana, por haber comprobado su nacimiento en territorio mexicano y estar cumplidos en su caso, los requisitos que establece la fracción II, del artículo 2º de la ley del 28 de Mayo de 1886.

México, 3 de Agosto de 1897.—*Manuel Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 39.—Agosto 14 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 345.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Julio 1897:—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos —A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Señores Alfred Sidney Smith, Thomas Alfred Smith, Roland John Smith, Sidney Smith y Thomas Deakin, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato mejorado para efectuar la deposición eléctrica de metales, asegurándoles por la presente el dere-
› exclusivo de usar en toda la República, su expre-
lo aparato.

Digitized by Google

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,049, expedida á favor de los Sres. Alfred Sidney Smith, Thomas Alfred Smith, Roland Jhon Smith, Sidney Smith y Thomas Deakin.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,049 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripcipción y de los dibujos de un aparato mejorado para efectuar la deposición eléctrica de metales, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 20 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Julio 1897."—México, Julio 21 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 13.—*M. Azpíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 27 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 41.—Agosto 17 de 1897

Digitized by Google

NUMERO 346.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

"Se recibió el oficio de vd. número 393, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Pedro," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Pedro," número 7,471, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte del Territorio de la Baja California, y perteneciente á Jesús Jiménez y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines siguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Dario Oficial".—Núm. 40.—Agosto 16 de 1897.

NUMERO 347.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

"Se recibió el oficio de vd. número 1, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Alvarado," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "Alvarado," número 6,785, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distro. Norte del Territotio de la Baja California, y perteneciente á Juan I. Alvarado.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcrbirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 40.—Agosto 16 de 1897.

NUMERO 348.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre "odos Santos:

Se recibió el oficio de vd. número 371, fecha 1º

Digitized by Google

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Las Delicias," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Las Delicias," número 7,457, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte del Territorio de la Baja Califoania, y perteneciente á Jesús Jiménes y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secrerario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 40.—Agosto 16 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 349.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Manuel Gallegos y Reyes, ante vd. con el debido respeto, tengo el honor de comparecer, exponiendo: Que por el presente declaro que me reservo el derecho de propiedad literaria de unas tablas numéricas que he compuesto y denominado: "El Consultor decimal instantáneo para compras ó ventas al peso y medida y para inventarios ó balances," de los que envío adjuntos dos ejemplares impresos; todo con arreglo á lo prevenido en los artículos 1,232 y siguiente del Código Civil.

Por tanto, suplico se sirva promover lo conducente al efecto legal que deseo.

Tetecala, Morelos, Junio 25 de 1897.—*Manuel Gallegos y Reyes.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 25 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "El Consultor decimal instantáneo para compras ó ventas al peso y medida y para inventarios ó balances;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 30 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—C. Manuel Gallegos y Reyes.

Es copia. México, Junio 30 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 43.—Agosto 19 de 1897.

Digitized by Google

NUMERÓ 350.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Cecilio A. Robelo, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito un apúsculo con el título de "Veintiuna reglas para el uso del acento ortográfico;" y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del mencionado opúsculo, del que acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Cuernavaca, Junio 28 de 1897.—*Cecilio A. Robelo.*

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 28 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "Veintiuna reglas para el uso del acento ortográfico;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que el mismo Código ordena.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 30 de 1897.—*Baranda.*—C. Cecilio A. Robelo.

Es copia. México, Junio 30 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 43.—Agosto 19 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 351.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despachc de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Aurelio Pérez Peña, periodista de profesión, con domicilio en este puerto, ante vd. respetuosamente expongo: que he escrito y publicado un drama con el título de "Heroina," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del drama referido, del cual acompaño los dos ejemplares correspondientes.

Guaymas, Junio 11 de 1897.—*A. Péres Piña.*

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fecha 11 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un drama titulado "Heroina," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 6 de 1897. —*Baranda.*—C. Aurelio Pérez Peña.—Guaymas.

Es copia. México, Julio 6 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 43.—Agosto 19 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 352.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con el ocurso de vd. fechado el 15 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Antonio Basagoiti, poderdante de vd., se reserva bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "Alexandrowitch," que usa en su fábrica de hilados, establecida en esta capital con el nombre de "El Salvador."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su ocurso expresado, acompañándole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 3 Agosto de 1897.

Fernández Leal.—Rúbrica.—Al Sr. Luis Barroso. Presente.

Digitized by Google

Es copia. México, 3 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 40.—Agosto 16 de 1897.

NUMERO 353.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Yo, Juan Manuel Ramos, con habitación en esta ciudad, calle del Aguila núm. 24, ante vd. respetuosamente expongo:

Que soy editor y propietario de la revista semanal *La Semana Católica*, y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto á la publicación referida, acompañando al efecto dos ejemplares del primer número, protestando hacer la remisión de los números sucesivos en su oportunidad

Digitized by Google

México, Julio 2 de 1897.—*Juan M. Ramos.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fecha 2 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una publicación denominada *La Semana Católica*; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del primer número de la publicación mencionada, á los que ya se da la distribución cerrespondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 6 de 1897. —*Baranda.*—Al Sr. D. Juan Manuel Ramos.

Es copia. México, Julio 6 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 43.—Agosto 19 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 354.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 30 de Junio próximo pasado, por el C. Guillermo C. Ocádiz, de un terreno baldío sito en jurisdicción del Maravatío, del Estado de Michoacán, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio, por haber dejado trascurrir el plazo fijado sin proponer al perito que debía practicar la medida y deslinde del terreno, con fundamento de los arts. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Guillermo C. Ocádiz, en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Julio 26 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. Pedro Rangel G., Agente de tierras en el Estado de Michoacán.—Morelia.

Es copia. México, Julio 26 de 1897. — *Gilbert Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Digitized by Google

NUMERO 355.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,966, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Bernardino," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde la fecha de su título.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Bernardino," núm. 6,610, ubicada en la Municipalidad y Distrito de El Oro, del Estado de Durango, y perteneciente á Juan José Lozoya.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines siguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 41.—Agosto 17 de 1897.

NUMERO 356.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. número 1,967, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "María," segun lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer trimestre del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "María," número 6,693, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango, y perteneciente á José A. Pinedo.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 41.—Agosto 17 de 1897.

NUMERO 357.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre Ciudad Lerdo:

Se recibió el oficio de vd. número 1,963, fecha 15

Digitized by Google

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Americana," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Americana," número 6,416, ubicada en la Municipalidad de Peñón Blanco, Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Ricardo Guenther, hijo.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 41.—Agosto 17 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 358.

FUNDO MINERO.]

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al administrador Principal del Timbre en en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,964, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," número 6,480, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á José Colunga.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 41.—Agosto 17 de 1897.

NUMERO 359.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,965, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Miguel," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al cer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se decla.. pérdida de la propiedad de la citada mina "San-

Digitized by Google

guel," número 6,507, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Andrés Acosta.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—J. *Y. Limantour.*—.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 41.—Agosto 17 de 1897.

NUMERO 360.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

›y digo al Administrador Principal del Timbre ⁵udad Lerdo:

e recibió el oficio de vd. núm. 1,962, fecha 15 de

Digitized by Google

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Americano," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Americano," núm. 6,415, ubicada en la Municipalidad de Peñón Blanco, Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Ricardo Guenther, hijo.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—J. *Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 41.—Agosto 17 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 361.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Julio 1897."—República Méxicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que "The Self Threading Sewing Machine Company," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en máquinas para coser, inventadas por los Sres. Albert Legg y Charles W. Weston, quienes la cedieron á dicha Sociedad, asegurándole por la pre- se[illegible] l derecho exclusivo de usar en toda la Repú- bl[illegible] us expresadas mejoras.

Digitized by Google

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Julio de mil ochocientos noventa y siete. — *Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,051, expedida á favor de "The Self Threading Sewing Machine Company."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,051, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en máquinas de coser, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Julio 1897."

México, Julio 25 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 15. — *M. Aspíros.* —Rúbrica.

Es copia. México, Julio 31 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 41.—Agosto 17 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 362.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Bruno Martínez, vecino de esta ciudad de Durango, ante vd. respetuosamente expongo: Que habiendo escrito una obra intitulada "Nociones sobre el nuevo sistema nacional de Pesas y Medidas," y habiendo mandado imprimir esa obra á Saint Louis Mº, Estados Unidos del Norte, deseo impedir que ella sea reproducida por otras personas, y al efecto,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Durango, Junio 9 de 1897.—*Bruno Martínez.*

Digitized by Google

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fechado el 9 del próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada: Nociones sobre el nuevo sistema nacional de Pesas y Medidas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 9 de 1897. —*Baranda.*—Al C. Bruno Martínez.—Durango.

Es copia. México, Julio 9 de 1897.—J. *N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 44.—Agosto 20 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 363.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. número 1,961, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Reinera," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Reira," número 5,561, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Pablo González y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines siguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour* Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial".—Núm. 41.—Agosto 17 de 1897.

NUMERO 364.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,968, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Clara," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 28 de Julio de 1896.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara l

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Clara," número 6,724, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Borys F. Gorow.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 42.—Agosto 18 de 1897.

NUMERO 365.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo.

"Se recibió el oficio de vd. número 1,969, fecha 15

Digitized by Google

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Poder de Dios," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesarde dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Poder de Dios," número 6,728, ubicada en la Municipalidad de Coneto, Distrito de San Juan del Río, del Estado de Durango, y perteneciente á Fabián Quiñones.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secrerario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 42 —Agosto 18 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 366.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Julio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presennte vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Richard Clarence Mattingly, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en refrigeradores, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,050, expedida á favor del Señor Richard Clarence Mattingly.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,050 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en refrigeradores, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Julio 1897."

México, Julio 25 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 17.—*M. Aspiros*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 31 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 42.—Agosto 18 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 367.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Julio 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Señores Roberto Hughes y Jhon Henry Elspass, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un molino pulverizador de minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado molino.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—

Digitized by Google

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,053, expedida á favor de los Sres. Roberto Hughes y Jhon Henry Elspass.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,053 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripcipción y de los dibujos de un molino pulverizador de minerales, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 22 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Julio 1897."—México, Julio 25 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 17.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 31 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 42.—Agosto 18 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 368.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 30 de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía Manufacturera de Singer, se reserva bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en las máquinas para coser que fabrica, la que consiste en la representación de una lanzadera y bobina de máquina para coser, detrás de la cual aparecen dos agujas, también de máquina para coser, cruzadas y formando, con un hilo que pasa por sus respectivos ojos, una letra "S" y arreglado el dibujo preferentemente con las palabras "The Singer Manfg Cº" en la parte superior en forma semi-elíptica y con letras mayúscu-
; en la parte inferior y asimismo en forma semi-
iptica, una rama de laurel, encerrado todo dentro
un elipse, pudiéndose cambiar á voluntad los ac-

Digitized by Google

cesorios de la marca, omitirse ó substituirse con el nombre "Singer" únicamente, sin cambiar materialmente su carácter, en la inteligencia de que se usa en las máquinas para coser y sus accesorios, apareciendo en las primeras sobre un escudo delgado de metal y dibujado en las facturas, cartas, circulares, recibos, etiquetas, avisos, anuncios, etc., así como en las cajas que contienen las máquinas y sus accesorios.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su ocurso referido, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 6 de 1897. —*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. L. O. Arnecker.—Presente.

Es copia. México, Agosto 6 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 42 —Agosto 18 de 1897

Digitized by Google

NUMERO 369.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Carlos Vélez, respetuosamente expongo: que he escrito y publicado unas tablas con el título de "Tabla de conversión de las medidas á las modernas y viceversa," y deseando impedir la reproducción que de dichas tablas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de las citadas tablas, de las cuales acompaño los dos ejemplares de cada una que el mismo Código exige.

México Junio 24 de 1897.—*C. Vélez.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 24 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "Tabla de conversión de las medidas antiguas á las nuevas y viceversa," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 25 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—C. Carlos Vélez.

Es copia. México, Junio 25 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 42.—Agosto 18 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 370.

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Domingo Arámburo, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he compuesto un juego infantil denominado "Oca General Porfirio Díaz," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde como autor del juego referido, así como de la propiedad literaria del cuaderno titulado: "Ligera explicación de la Oca General Porfirio Díaz y de los acontecimientos históricos representadss en ella," á cuyo efecto acompaña dos ejemplares del juego y dos ejemplares del cua-
[illegible]o.

[illegible]xico, Junio 26 de 1897.—*Domingo Arámburo.*—
[illegible]ica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fechado el 26 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de un juego titulado "Oca General Porfirio Díaz" así como la de un cuaderno titulado "Ligera explicación de la Oca General Porfirio Díaz y de los acontecimientos históricos representados en ella," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 28 de 1897.—*Baranda.*—C. Domingo Arámburo.

Es copia. México, Junio 28 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 42.—Agosto 18 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 371.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que pide vd. en su solicitud, de fecha 9 de Abril de 1895 y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y verificado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Ael Petterson y Cº se reservan bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que, con el nombre de "El Pectoral," usan en su fábrica de cigarros establecida en Orizaba.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su referida solicitud, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría y en la inteligencia de que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, la presente declaración, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 6 de 1897.

Digitized by Google

—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, Agosto 6 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 42.—Agosto 18 de 1897.

NUMERO 372.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 24 de Marzo de 1897 por el C. Manuel Gama, de un terreno baldío sito en el Distrito de Huejotzingo, del Estado de Puebla, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio por no haber presentado el perito nombrado al afecto dentro del plazo de tres meses que se le fijó, los planos é informe correspondientes al deslinde de las demasías denunciadas, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894, y 62 su Reglamento, se declara la deserción del refer-

Digitized by Google

Sr. Manuel Gama, en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Libertad y Constitución. México, Agosto 2 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. Eduardo Valle, Agente de tierras en el Estado de Puebla.

Es copia. México, Agosto 2 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 42.—Agosto 18 de 1897.

NUMERO 373.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 9 de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos

Digitized by Google

vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se reserva vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el café que expende en su negociación establecida en esta capital denominada "El Rey."

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 3 de Agosto de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Félix Barra Vilela.—Presente.

Es copia. México, 3 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 41.—Agosto 17 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 374.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Carlos Fernández Pasalagua, mexicano, de 34 años de edad, casado, y domiciliado en el Hotel de la Opera, ante vd. con el debido respeto tiene la honra de exponer: Que deseando conservar la propiedad literaria de un libro de versos que bajo el título "Copos de Nieve," acaba de publicar; acompañando al presente ocurso dos ejemplares, declarando que se reserva la propiedad de dicha obra.

México, Julio 10 de 1897.—*C. Fernández Pasalagua.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 10 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva la propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Copos de Nieve;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 16 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—C. Carlos Fernández Pasalagua.—Presente.

Es copia. México, Julio 16 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 44.—Agosto 20 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 375.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Juan de la Fuente Párres, por encargo del Sr. B. Herder, librero editor pontificio, radicado en Friburgo de Brisgovia (Alemania),

Ante vd. declaro que el expresado señor se reserva el derecho de propiedad literaria de la edición que ha publicado de la obra titulada "Catecismo de la Doctrina Cristiana," por el R. P. José Deharbe, á cuyo efecto acompaño á vd. los dos ejemplares correspondientes.

México, Junio 28 de 1897.—*Juan de la Fuente Párres.*

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 28 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que el Sr. B. Flerder, librero editor pontificio, radicado en Frisburgo de Brisgovia (Alemania), se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde de la edición que ha publicado del "Catecismo de la Doctrina Cristiana," por el R. P. José Deharbe; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 6 de 1897. —*Baranda.*—Al Sr. Juan de la Fuente Párres.—Presente.

Es copia. México, Julio 6 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 44.—Agosto 20 de 18897.

Digitized by Google

NUMERO 376.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 4,404, fecha 7 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Esmeralda," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 8 de Octubre de 1896.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Esmeralda," número 7,188, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Mapimí, del Estado de Durango, y perteneciente á Francisco Ayala.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines siguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 42.—Agosto 18 de 1897.

NUMERO 377.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,971, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Veta Rica," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 25 de Agosto de 1896.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declar pérdida de la propiedad de la citada mina "Vet

Digitized by Google

ca," número 6,909, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Mapimí, del Estado de Durango, y perteneciente á Ramón Hernández.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—J. Y. *Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 42.—Agosto 18 de 1897.

NUMERO 378.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,970, fecha 15 de

Digitized by Google

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Alejandro," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Alejandro," núm. 6,779, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Alejandro Godoy.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—J. *Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 42.—Agosto 18 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 379.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,973, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Mexicana," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Mexicana," número 7,186, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á José Colunga.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta [illegible]taría el título respectivo."

[illegible]go el honor de transcribirlo á vd. para los fines [illegible]guientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 42.—Agosto 18 de 1897.

NUMERO 380.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,974, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Esmeralda," segun lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer [illegible]cio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se dec[illegible]a

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "La Esmeralda," número 7,239, ubicada en la Municipalidad de Pánuco, Distrito de San Juan del Río, del Estado de Durango, y perteneciente á Celedonio Castillo.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 42.—Agosto 18 de 1897.

NUMERO 381.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre Chihuahua:

Se recibió el oficio de vd. número 1,527, fecha 15

Digitized by Google

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Estío," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Estío," número 4,409, ubicada en la Municipalidad de Aldama, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Marcos Russeck.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 43.—Agosto 19 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 382.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Julio 1897."—República Méxicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Juan Bannister, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en protectores de batidores (pickers) en los telares mecánicos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Julio de mil ochocientos

Digitized by Google

noventa y siete. — *Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,057, expedida á favor del Sr. Juan Bannister.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,057, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en protectores de batidores (pickers) en los telares mecánicos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Agosto 1897."

México, Agosto 2 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 21. — *M. Aspíros.* —Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 7 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 46.—Agosto 23 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 383.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 9 de Abril de 1895, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Señores Axel Petterson y Compañía se reservan, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "El Juramento," que usan en su fábrica de cigarros establecien Orizaba.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y como resultado de su ocurso referido, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 6 de 1897. *Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Digitized by Google

Es copia. México, 6 de Agosto de 1897.— *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 43.—Agosto 19 de 1897.

NUMERO 384.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Theodomiro Manzano, ante vd. con el debido respeto expongo:

Que soy autor de la obra titulada "Geografía del Estado de Hidalgo," y deseando que élla no sea reproducida, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde conforme al artículo 1,234 del Código Civil, á cuyo efecto acompaño los dos ejemplares que marca la ley.

Pachuca, Julio 11 de 1897.—*Theodomiro Manz*
—Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fecha 11 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "Geografía del Estado de Hidalgo," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 15 de 1897. —*Baranda*. — C. Theodomiro Manzano. — Pachuca, Estado de Hidalgo.

Es copia. México, Julio de 9 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 45.—Agosto 21 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 385.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 14 de Abril de 1896, por el C. Felipe Contreras, Gerente de la sociedad agrícola Rovirosa Hermanos y Compañía, de las demasías de los terrenos que posee esa sociedad, sitos en jurisdicción de Jalapa, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio, por no haber presentado el perito Sr. Daniel F. Shiels el expediente de mensura y plano respectivos dentro del plazo que se fijó al interesado, con fundamento de los arts. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Felipe Contreras en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá volver denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 10 de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. José N Rovirosa, Agente de tierras en el Estado de Tabasco, San Juan Bautista.

Digitized by Google

Es copia. México, Agosto 10 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial,"—Número 46.—Agosto 23 de 1897

NÚMERO 386.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 7 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "El Sol," que usa en los puros que elabora en su fábrica de tabaco "La Violeta," ubicada en esa ciudad.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resulta de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en la inteligencia de que ya

Digitized by Google

se manda publicar en el *Diario Oficial* la presente declaración, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 14 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Maximiliano Hirsch.

Es copia. México, Agosto 14 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 46.—Agosto 23 de 1897.

NUMERO 387.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 29 de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuo a que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se reserva vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de cero, los derechos de propiedad á la marca que usa la tintura que fabrica para teñir las canas.

Digitized by Google

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en la inteligencia de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 13 de Agosto de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Fernando Beltrán.—Presente.

Es copia. México, 13 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 46.—Agosto 23 de 1897.

NUMERO 388.

Supresión del Consulado de México en la Plata, República Argentina.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido disponer con esta fecha, que se suprima el Consulado de México en la Plata, República Argentina, que estaba á cargo de D. Juan Guelfreire.

México, Agosto 17 de 1897.—*M. Azpíroz*, Oficial ma-

Digitized by Google

NUMERO 389.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd. número 296, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Fe y anexas," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Fe y anexas," número 6,621, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Viezca, del Estado de Coahuila, y perteneciente á Francisco R. Acuña y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fi consiguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limrntour.* Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Dario Oficial".—Núm. 43.—Agosto 19 de 1897.

NUMERO 390.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,526, fecha 16 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente tercer tercio del año próximo pasado.

En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," número 4,441, ubicada en la Municipalidad de Aldama, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á W. F. Wilson y Compañía.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 43.—Agosto 19 de 1897.

NUMERO 391.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua.

"Se recibió el oficio de vd. número 1,532, fe

Digitized by Google

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Rosa de California," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Rosa de California," número 7,174, ubicada en la Municipalidad de Chihuahua, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Mariano Murillo y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secrerario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 43.—Agosto 19 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 392.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Julio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presennte vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Frederick Carleton Esmond, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos medios nuevos ó mejorados para apoyar ó fijar sillas ó asientos de bicicletas y otros vehículos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados medios.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la U en México, á 27 de Julio de 1897.—*Porfirio Dí*

Digitized by Google

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,058, expedida á favor del Señor Frederick Carleton E-mond.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,058 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos medios nuevos ó mejorados para apoyar ó fijar sillas ó asientos de bicicletas y otros vehículos, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Agosto 1897."

México, Agosto 2 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 22.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 7 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 46.—Agosto 23 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 393.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Julio 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Carl Luckow ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para producir electrolíticamente óxidos y sales insolubles ó antisolubles de los anodos de metal empleados, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la U

Digitized by Google

en México, á 27 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,054, expedida á favor del Sr. Carl Leckow.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,054 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de un procedimiento para producir electrolíticamente óxidos y sales insolubles ó antisolubles de los anodos de metal empleados, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 27 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Agosto 1897."

México, 2 Agosto de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 18.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 7 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

[1] Diario Oficial.—Número 46.—Agosto 23 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 394.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Julio 1897."—República Méxicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Simón Acosta, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una romana báscula sin pilón, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada romana.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Unión, en México, á 27 de Julio de mil ochoci

Digitized by Google

noventa y siete. — *Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,055, expedida á favor del Sr. Simón Acosta.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,055, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una romana báscula sin pilón, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relacionas Exteriores.—México, 2 Agosto 1897."

México, Agosto 2 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 21. — *M. Aspiros.* —Rúbrica.

Es copia México, Agosto 7 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 46.—Agosto 23 de 18..

Digitized by Google

NUMERO 395.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,531, fecha 7 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Julia," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Julia," número 7,182, ubicada en la Municipalidad de Ocampo, Distrito de Rayón, Estado de Chihuahua y perteneciente á J. M. Quimbie.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fin consiguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 43.—Agosto 19 de 1897.

NUMERO 396.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,528, fecha 16 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Primavera," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

'En respuesta manifiesto á vd., que se declara la dida de la propiedad de la citada mina "La Prima-

Digitized by Google

vera," número 4,410, ubicada en la Municipalidad de Aldama, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Marcos Busseck.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—J. *Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 43.—Agosto 19 de 1897.

NUMERO 397.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,529, fecha 16

Digitized by Google

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Esperanza," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Esperanza," núm. 6,898, ubicada en la Municipalidad de Allama, Distrito de Iurbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Carmen Esparza y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—J. *Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 43.—Agosto 19 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 398.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,530, fecha 16 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Cuevitas," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Cuevitas," número 7,429, ubicada en la Municipalidad de Aldama, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á la Compañía Fundidora de Metales en Chihuahua:

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fine consiguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 43.—Agosto 19 de 1897.

NUMERO 399.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 10 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Korff y Honsberg, se reservan vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de terc-o, los derechos de propiedad á la marca que usan en manufacturas de sus fábricas de artefactos de fie-, acero, instrumentos de música, artículos para

Digitized by Google

escritorio, etc., establecidas en Rheinscheid, Alemania.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su ocurso referido, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 6 de Agosto de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Othon Reinbeck..—Presente.

Es copia. México, 6 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 43.—Agosto 19 de 1897.

NUMERO 400.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,533, fecha 1ª

Digitized by Google

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Francisco," segun lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 8 de Octubre de 1896.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Francisco," número 7,170, ubicada en la Municipalidad de Uruachic, Distrito de Rayón, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Fidel Rodríguez.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 44.—Agosto 20 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 401.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd. número 1.525, fecha 16 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Otoño," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Otoño," número 4,411, ubicada en la Municipalidad de Aldama, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Marcos Russeck.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los consiguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 44.—Agosto 20 de 1897.

NUMERO 402.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública —Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Juan de la Fuente Párres, por encargo del Sr. B. Herder, librero editor pontificio, radicado en Friburgo de Brisgovia (Alemania),

te vd. declara que el expresado señor se reser-
derecho de propiedad literaria de la edición que
blicado de las obras "Silabario y primer libro

Digitized by Google

de lectura" por Carlos Lasalde, y Método para preparar á los niños á la primera comunión," por el Canónigo Dr. Jacobo Schmitt, á cuyo efecto acompaño á vd. los dos ejemplares á cada obra correspondientes.

México, Julio 22 de 1897.—*Juan de la Fuente Pérres.*

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 22 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que el Sr. B. Herder, librero editor pontificio de Friburgo (Alemania), se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la edición que ha publicado de las obras tituladas: "Silabario y primer libro de lectura," por Carlos Lasalde, y "Método para preparar á los niños á la primera comunión," por el Canónigo Dr. Jacobo Schmitt;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Cód

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándo... ibo de los dos ejemplares que acompaña de d... da

Digitized by Google

una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 26 de 1897. —*Baranda.*—Al Sr. Juan de la Fuente Párres.—Presente.

Es copia. México, Julio 26 de 1897.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 45.—Agosto 21 de 18897.

NUMERO 403.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

A. Múgica, agente internacional de patentes de invención, marcas de fábrica. y de comercio, con domicilio en la 2ª calle de San Francisco, número 7, ob[illegible] en nombre y representación del Sr. Don He-

Digitized by Google

raclio Fournier, según consta del poder que en debida forma acompaño, ante vd., con el debido respeto expongo:

Que mi representado tiene hace años establecida en la ciudad de Vitoria, España, una fábrica de naipes, y entre los que fabrica existen unos bien acreditados, á los que denomina "Vitoria."

Que por los ejemplares que por duplicado acompaño, (números 1 y 2) mi cliente no sólo es propietario de la denominación "Vitoria," que los distingue sino además el legítimo inventor y dueño de los dibujos, figuras, y diferentes combinaciones en los colores, clases y respaldos que los distinguen de otros.

Por lo expuesto:

A vd., señor Ministro, declaro, en cumplimiento del artículo 1,231 del Código Civil, y del Tratado celebrado con España en 14 de Agosto de 1895, que mi cliente el Sr. D. Heraclio Fournier, se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde, como autor de los citados naipes, para cuyo efecto acompaño, como llevo dicho, los ejemplares por duplicado de cada dibujo, en cumplimiento de lo que el mismo Código prescribe, suplicándole sea devuelto el poder original, por necesitarlo para otras diligencias.

México, Julio 12 de 1897.—*A. Mújica.*

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública — Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 12 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que su poderdante el Sr. D. Heraclio Fournier se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de unos naipes denominados "Vitoria;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de los naipes mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente, devolviéndole el poder que adjuntó á su escrito.

Libertad y Constitución. México, Julio 17 de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. A. Mújica.

Es copia. México, Julio 17 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 45.—Agosto 21 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 404.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 2 de Febrero de 1897 por el C. Rosendo Gamas, de las excedencias de la finca "San Rosendo," sita en jurisdicción de Cárdenas, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio por no haber presentado el perito, Sr. Felipe A. Margalli, el expediente de mensura y planos respectivos dentro del plazo que se fijó al interesado. con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894, y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Rosendo Gamas en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 10 de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. José N. Rovirosa, Agente de tierras en el Estado de Tabasco, San Juan Bautista.

Digitized by Google

Es copia. México, Agosto 10 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 46.—Agosto 23 de 1897

NUMERO 405.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que pide vd. en su ocurso fechado el 9 de Abril de 1895, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1839, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Señores Axel Petterson y Compañía se reservan, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que, con el nombre de "El Pectoral," usan en su fábrica de cigarros establecida en Orizaba.

Lo digolo á vd. para su conocimiento y como resulta de su referida solicitud, devolviéndole un ejem-

Digitized by Google

plar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en la inteligencia de que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, la presente declaración, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 6 de 1897. —*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, 6 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 42.—Agosto 18 de 1897.

NUMERO 406.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 10 de Febrero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que señala la ley de ingres
gente, esta Secretaría declara, con arreglo á los a
les 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr

Digitized by Google

tonio Basagoiti, se reserva bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "The Eagle," que usa en los carretes de hilo que fabrica.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 13 de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Luis Barroso.—Presente.

Es copia. México, Agosto 13 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 46.—Agosto 23 de 1897.

NUMERO 407.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, ...nización é Industria.—Sección 2ª

e conformidad con lo que solicita vd. en su ocur-

Digitized by Google

so fechado el 14 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuo a que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Ixión," que usa en los tabacos que elabora en su fábrica "La Nación Mexicana," que tiene establecida en esta Capital.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría y en la inteligencia de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 14 de Agosto de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Manuel M. Rocha.—Jalapa.—Veracruz.

Es copia. México, 14 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 48.—Agosto 25 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 408.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Octaviano Méndez, ante vd. respetuosamente expongo:

Que soy autor de la composición musical titulada "Ayer y hoy del Siglo XIX. Canción universal y de actualidad," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde como autor de la canción referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México Julio 24 de 1897.—*Octavio Méndez.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública. —Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fechado el 24 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de una composición musical titulada "Ayer y hoy del Siglo XIX. Canción universal y de actualidad;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la composición mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 27 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—C. Octaviano Méndez.

Es copia. México, Julio 27 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 48.—Agosto 25 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 409.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd. fecha 5 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Buenos Ares," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Buenos Aires," número 5,786, ubicada en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Santiago Vaca y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines siguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial".—Núm. 44.—Agosto 20 de 1897.

NUMERO 410.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Oaxaca:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 2,468, fecha 2 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Patriarca San José," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se decla-

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "El Patriarca San José," número 5,745. ubicada en la Municipalidad de Taviche, Distrito de Ocotlán, del Estado de Oaxaca, y perteneciente á Bonifacio V. Martínez.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 44.—Agosto 20 de 1897.

NUMERO 411.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre Chihuahua.

Se recibió el oficio de vd. número 111, fecha 29

Digitized by Google

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Concordia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al desde el 14 de Mayo de 1896.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Concordia," número 6,313, ubicada en la Municipalidad de Aldama, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á J. Ramón Sánchez Aldama.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secrerario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 44.—Agosto 20 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 412.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Julio 1897."—República Méxicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Próspero Mewes, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un nuevo sistema de anuncios que denomina "Directorio del Comercio," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su ——esado sistema.

do en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, éxico, á 27 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—

Digitized by Google

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,056, expedida á favor del Señor Próspero Mewes.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,056 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un nuevo sistema de anuncios que denomina "Directorio del Comercio," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Agosto 1897."

México, Agosto 2 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 20.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 17 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 46.—Agosto 23 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 413.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos —A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Edgar Arthur Ashcroft, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de minerales y productos metalíferos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo sar en toda la República, su expresado procedi- to.

ado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

Digitized by Google

en México, á 29 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,059, expedida á favor del Sr. Edgar Arthur Ashcroft.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,059 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripcipción y de los dibujos de un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de minerales y productos metalíferos, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 29 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Agosto 1897."

México, 2 Agosto de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 23.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Escopia. México, Agosto 7 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 47.—Agosto 24 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 414.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, Agosto 3 de 1897."— República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presennte vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Philip Z. Davis, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en ruedas motrices para locomotoras y otros vehículos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ión, en México, á 3 de Agosto de mil ochocientos venta y siete. — *Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Se- tario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,062, expedida á favor del Sr. Philip Z. Davis.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,062, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelta al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en ruedas motrices para locomotoras y otros vehículos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Agosto 1897."

México, Agosto 6 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 26. — *M. Aspiros.* —Rúbrica.

Es copia México, Agosto 10 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 47.—Agosto 24 de 18 ..

Digitized by Google

NUMERO 415.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd. número 430, fecha 5 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Pedro Apóstol," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Pedro Apóstol," número 6 759, ubicada en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pacuuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Gervasio Rubio y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 44.—Agosto 20 de 1897.

NUMERO 416.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 8, fecha 9 de Julio próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Porvenir," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El

Digitized by Google

nir," número 4,342, ubicada en la Municipalidad de Purificación, Distrito de Autlán, del Estado de Jalisco, y perteneciente á Isdro Villaseñor.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—J. Y. *Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 44.—Agosto 20 de 1897.

NUMERO 417.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

Se recibió el oficio de vd. núm. 1,534, fecha 16 de

Digitized by Google

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Dos Amigozza," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 8 de Octubre de 1896.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Dos Amigos," número 7,142, ubicada en la Municipalidad de Moris, Distrito de Rayón, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Ricardo B. Harper.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—J. *Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 44.—Agosto 20 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 418.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpam:

"Se recibió el oficio de vd. número 1,043, fecha 9 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Lucero," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Lucero," número 6,569, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, y perteneciente á Lorenzo Alarcón.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta ...retaría el título respectivo."

...ngo el honor de transcribirlo á vd. para los fines ...iguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 45.—Agosto 21 de 1897.

NUMERO 419.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 14 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "El S ño," que usa en su fábricas de tabacos "La Na Mexicana," ubicada en esa Capital.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como re

Digitized by Google

tado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, en el concepto de que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* la presente declaración para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 14 de Agosto de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Manuel Rocha.—Jalapa.—Veracruz.

Es copia. México, 14 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 48.—Agosto 25 de 1897.

NUMERO 420.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Culiacán:

e recibió el oficio de vd. número 46, fecha 15 de yo último, en que informa que oportunamente se hi- la citación de acreedores de la mina "San Lúcas,"

Digitized by Google

segun lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 29 de Octubre de 1896.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Lúcas," número 7.265, ubicada en la Municipalidad y Distrito de El Fuerte, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á Buenaventura F. Pico.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 45.—Agosto 21 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 421.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Gallegos Hermanos Sucesor, dueños de la Librería de Educación, situada en la 3ª calle del Cinco de Mayo número 4, ante vd. respetuosamente expone:

Que siendo propietario exclusivo por contratos y arreglos que ha verificado con los respectivos autores, de las obras siguientes:

"Definiciones y Tablas de Aritmética y Nociones de Sistema Métrico Nacional," por A. Oviedo;

"Libro Segundo de los Niños," arreglado por Manuel Covarrubias y Acevedo;

"Guía del Ama de Casa," por Carlos Yeves;

"Primeras Lecturas Infantiles," por Ed. Rochero-

s;

Segundas Lecturas Infantiles," por el mismo au-

;

Digitized by Google

"Geografía Universal," por Carlos Yeves;

"Catecismo de Aritmética Comercial," por Carlos M. Calleja;

"Nueva Ortografía Castellana," por J. M. Rosas;

"Elementos de Gramática Castellana," por Herrans y Quiroz, arreglada por Carlos M. Calleja;

"Historia Sagrada en Imágenes," por Hernando y C.ª;

"Nuevo Catecismo de Historia de México," por A. M. O. R;

"Compendio de la Historia de México," arreglada por F. C.;

"Elementos de Moral," por Miguel de Zamacois;

"Nueva Aritmética," por G. Ritt;

"Manual ó Guía del Maestro," por Valentín Zamora;

"Libro de Lectura y Escritura Simultáneas," por el mismo autor;

"El Dibujante Escolar," colección de dibujos bajo el método de varios autores,

Y deseando impedir la reproducción que de dichas obras pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declara, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el pleno derecho de propiedad literaria que conforme á los artículos 1,239 y 1,253 del mismo Código me corresponde respecto de las obras referidas, de cada u-

Digitized by Google

las cuales acompaño los dos ejemplares que el propio Código exige.

México, Julio 25 de 1897.—*Gallegos Hermanos Sucesor.*

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 27 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras siguientes:

"Definiciones y Tablas de Aritmética y Nociones de Sistema Métrico Nacional," por A. Oviedo;

"Libro Segundo de los Niños," arreglado por Manuel Covarrubias y Acevedo;

"Guía del Ama de Casa," por D. Carlos Yeves;

"Primeras Lecturas Infantiles," por El. Rocherolles;

"Segundas Lecturas Infantiles," por el mismo autor;

"Geografía Universal," por Carlos Yeves;

"Catecismo de Aritmética Comercial," por Carlos Calleja;

"Nueva Ortografía Castellana," por J. M. Rosas;

"Elementos de Gramática Castellana," por Herranz y Piroz, arreglado por Carlos M. Calleja;

Digitized by Google

"Historia Sagrada en Imágenes," por Hernando y Ca.;

"Nuevo Catecismo de Historia de México," por A. M. O. R.;

"Compendio de la Historia de México," arreglada por F. C.;

"Elementos de moral," por Miguel de Zamacois;

"Nueva Aritmética," por G. Ritt;

"Manual ó Guía del Maestro," por Valentín Zamora;

"Libro de Lectura y Escritura Simultáneas," por el mismo autor; y

"El Dibujante Escolar," colección de dibujos bajo el método de varios autores; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una la obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 28 de 1897. —*Baranda.*—Sres. Gallegos Hermanos Sucesor.

Es copia. México, Julio 28 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

Digitized by Google

NUMERO 422.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpam:

"Se recibió el oficio de vd. número 1,045, fecha 9 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación de Bolaños," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación de Bolaños," número 6,472, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actopan, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á E. Noriega y Compañía Bolaños.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

"Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 45.—Agosto 21 de 1897.

NUMERO 423.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 1º de Julio de 1896, por el C. José Tamborrel, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Tenosique, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio por no haber presentado el perito Jerónimo L. de Llergo el expediente de mensura y planos respectivos dentro del plazo que se fijó al interesado, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894, y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. José Tamborrel, en el d

Digitized by Google

cio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 10 de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. José N. Rovirosa, Agente de tierras en el Estado de Tabasco, San Juan Bautista.

Es copia. México, Agosto 10 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 42.—Agosto 23 de 1897.

NUMERO 424.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 18 de Febrero de 1896, por el C. Nemesio Rivera, de un terreno baldío sito en el Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, y apareciendo que pudieron continuarse los trámites de dicho denun-

Digitized by Google

cio, por no haber presentado el perito nombrado al efecto, las diligencias de mensura y plano respectivo del terreno denunciado, en el plazo de tres meses que se le concedieron para llenar este requisito, con fundamento de los arts. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Nemesio Rivera, en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar dicho terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 17 de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. José M. Riverosa, Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Agosto 18 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 48.—Agosto 25 de 1897

Digitized by Google

NUMERO 425.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpam:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,044, fecha 9 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación de la Luz," lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación d ela Luz," número 4,674, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actopan, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Jesús Zamora.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines siguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial".—Núm. 45.—Agosto 21 de 1897.

NUMERO 426.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpam:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,047, fecha 9 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Camelia," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se decla

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "La Camelia," número 6,607, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ixmiquilpam, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Leandro Aguilar.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 45.—Agosto 21 de 1897.

NUMERO 427.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre e ·yula:

e recibió el oficio de vd. número 211, fecha 8

Digitized by Google

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San José," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercer del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San José," número 4.189, ubicada en la Municipalidad de Jilotitlán, Distrito de C. Guzman, del Estado de Jalisco, perteneciente á Filiberto Villegas.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secrerario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 46.—Agosto 23 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 428.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos —A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Edgar Arthur Ashcroft, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de soluciones ó minerales que contengan zinc para la recuperación del zinc como óxido, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

Digitized by Google

en México, á 29 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,060, expedida á favor del Sr. Edgar Arthur Ashcroft.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,060 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripcipción de ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de soluciones ó minerales que contengan zinc para la recuperación del zinc como óxido, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Agosto 1897."

México, 2 Agosto de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 24.—*M. Aspiros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 7 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 47.—Agosto 24 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 429.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Agosto 1897."—República Méxicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Señores Frederick Billing y William Edward Partridge, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un método mejorado y medios para unir tuberías á encastres ó encajes ó á otros miembros de tubos, asegudoles por la presente el derecho exclusivo de usar oda la República, su expresado método

ado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

Digitized by Google

en México, á 3 de Agosto de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,063, expedida á favor de los Sres. Frederick Billing y William Edward Partridge.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1 063 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un método mejorado y medios para unir tuberías á encastres ó encajes ó á otros miembros de tubos, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 3 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Agosto 1897."

México, Agosto 6 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 27.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 10 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 47.—Agosto 24 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 430.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en ejercicio de la facultad otorgada al Ejecutivo por el artículo 2º de la ley de ingresos vigente, expedida por el Congreso de la Unión en 26 de Mayo del corriente año, he tenido á bien decretar lo que sigue:

"Artículo único. Se prorroga por seis meses el plazo que concedió el artículo 1º del decreto de 11 de Marzo de este año, á los industriales del país que dieren apariencia extranjera á sus productos, y que en cumplimiento del artículo 14 del decreto de 30 de Junio de 1896 hayan depositado en la Secretaría de Hacienda y en las aduanas sus marcas de fábrica, para que hagan el nuevo depósito de dichas marcas,

Digitized by Google

conforme se previno en el decreto relativo de 8 de Febrero último, con las formalidades que en él se establecen, y quedando sujetos á las penas que el de 11 de Marzo de este año señala en su artículo 2º, para el caso de que, transcurrida la prórroga, no hayan perfeccionado el depósito de sus marcas de fábrica."

"Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público:—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Agosto 27 de 1897.—*Limantaur.*—Al...

"Diario Oficial."—Número 50.—Agosto 27 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 431.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, Agosto 10 de 1897." —República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presennte vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Sally Katz, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un método y aparato para la fabricación de ladrillos con desperdicios de madera, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado método.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Nación, en México, á 10 de Agosto de mil ochocientos venta y siete. — *Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,066, expedida á favor del Sr. Sally Catz.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,066, en la Sección 2ª. de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un método y aparato para la fabricación de ladrillos con desperdicios de madera, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª. *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Agosto 1897."

México, Agosto 12 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 30. — *M. Aspiros.* —Rúbrica.

Es copia México, Agosto 16 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 51.—Agosto 28 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 432.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Culiacán:

"Se recibió el oficio de vd. número 44, fecha 15 de Mayo último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Providencia," segun lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 20 de Octubre de 1896.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Providencia," número 7 201, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cosalá, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á Cleofas Salmón.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 45.—Agosto 21 de 1897.

NUMERO 433.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpam:

"Se recibió el oficio de vd. número 1,042, fecha 9 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Constancia," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "La Constancia," núm. 6,428, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, y perteneciente á Domingo Omaña.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 45.—Agosto 21 de 1897.

NUMERO 434.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre Ixmiquilpam:

"Se recibió el oficio de vd. número 1,046, fecha 9

Digitized by Google

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Española," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Española," número 5,568, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ixmiquilpam, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Leandro Aguilar y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 45.—Agosto 21 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 435.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula:

"Se recibió el oficio de vd. número 199, fecha 8 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Antonio," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Antonio," número 3,578, ubicada en la Municipalidad de Talpa, Distrito de Mascota, del Estado de Jalisco, y perteneciente á Isidro Rosas.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 46.—Agosto 23 de 1897.

NUMERO 436.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chilpancingo:

"Se recibió el oficio de vd., número 73, fecha 7 de Julio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Espíritu Santo," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasa

"En respuesta manifiesto á vd. que se dec

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "El Espíritu Santo," número 7,793, ubicada en la Municipalidad de Tetipac, Distrito de Alarcón, del Estado de Guerrero, y perteneciento á Martín Aragón.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 46.—Agosto 23 de 1897.

NUMERO 437.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre Chilpancingo:

recibió el oficio de vd. núm. 74, fecha 7 de Ju-

Digitized by Google

nio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Rosario," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Rosario," número 7,794, ubicada en la Municipalidad de Taxco, Distrito de Alarcón, del Estado de Guerrero, y perteneciente á Martín Aragón.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 46.—Agosto 23 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 438.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chilpancingo:

"Se recibió el oficio de vd. número 75, fecha 7 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Columna," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Columna," número 7,795, ubicada en la Municipalidad de Tetipac, Distrito de Alarcón, del Estado de Guerrero, y perteneciente á Ernesto Chavero.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines siguientes.

Digitized by Google

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 46.—Agosto 23 de 1897.

NUMERO 439.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chilpancingo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 72, fecha 7 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San José," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se decu pérdida de la propiedad de la citada mina "Sa

Digitized by Google

sé," número 5,093 ubicada en la Municipalidad de Taxco, Distrito de Alarcón, del Estado de Guerrero, y perteneciente á Martín Aragón.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—J. *Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 44.—Agosto 20 de 1897.

NUMERO 440.

Cónsul General de Suiza en esta capital.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Debiendo ausentarse de su puesto, por dos ó tres meses, Don Jorge Grieshaber, Cónsul General de Suiza en esta capital, quedará encargado del consu- [illegible] el Canciller del mismo D. Alfredo Chabaud.

México, Agosto 23 de 1897.—*M. Aspíros,* Oficial mayor.

Digitized by Google

NUMERO 441.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Edgar Arthur Ashcroft, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de minerales compuestos que contengan zinc, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la U
en México, á 29 de Julio de 1897.—*Porfirio D*

Digitized by Google

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al márgen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,061, expedida á favor del Sr. Edgar Arthur Ashcroft.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,061 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripcipción de ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de minerales compuestos que contengan zinc, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Agosto 1897."

México, 2 Agosto de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 25.—*M. Aspíros*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 7 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 47.—Agosto 24 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 442.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, Agosto 10 de 1897. —República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presennte vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. William Adolph Koeneman, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en el procedimiento de separación de lodo mineral, gas ú otro fluido de los cuerpos que los contengan ó estén mezclados con ellos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecu
Unión, en México, á 10 de Agosto de mil oc

Digitized by Google

noventa y siete. — *Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,067, expedida á favor del Sr. William Adolph Koeneman.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,067, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en el procedimiento de separación de lodo mineral, gas ú otro fluido, de los cuerpos que los contengan ó estén mezclados con ellos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relacionas Exteriores.—México, 12 Agosto 1897."

México, Agosto 12 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 31. — *M. Aspíros.* —Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 16 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Digitized by Google

NUMERO 443.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 10 Agosto 1897."—República Méxicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Señor Pablo Arriaran, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una maneadora para sujetar caballos desbocados en los carruajes, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada maneadora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la
en México, á 10 de Agosto de 1897.—*Porfirio D*

Digitized by Google

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,068, expedida á favor del Sr. Pablo Arriaran.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,068 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una maneadora instantánea para sujetar caballos desbocados en los carruajes, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Agosto 1897."

México, Agosto 12 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 32.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 16 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 47.—Agosto 24 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 444.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 319, fecha 21 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Dorado," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Dorado," número 7,316, ubicada en la Municipalidad de Bacuache, Distrito de Arizpe, del Estado de Sonora, y perteneciente á Juan F. Nogales.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para consiguientes.

Digitized by Google

México, 25 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial".—Núm. 54.—Septiembre 1º de 1897.

NUMERO 445.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo.

"Se recibió el oficio de vd. núm. 320, fecha 21 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Providencia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho t[illegible]e, no fué satisfecho el impuesto correspondien- t[illegible]ercer tercio del año próximo pasado.

[illegible] respuesta manifiesto á vd. que se declara la

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "Providencia," número 7,317, ubicada en la Municipalidad de Bacuache, Distrito de Arizpe, del Estado de Sonora, y perteneciente á Plácido Carrillo.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm 54.—Septiembre 1º de 1897.

NUMERO 446.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 306, fec.

Digitized by Google

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Trovador," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercer del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Trovador," núm. 7,478, ubicada en la Municipalidad de Las Prietas, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á Hugo Von Berkefeldt.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 54 —Septiembre 1º de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 447.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en ejercicio de la facultad otorgada al Ejecutivo por el artículo 2º de la ley de ingresos, expedida por el Congreso de la Unión en 26 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º

Se reforman los artículos 152, 153 y 201 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, de 12 de Junio de 1891, en los términos que á continuación se expresan:

Art. 152. Los consignatarios de mercancías extranjeras, están obligados á presentar sus pedimentos de despacho, cuando se trate de materias e

Digitized by Google

sivas, á más tardar, al siguiente día hábil de haberse dado entrada por la aduana al buque conductor de los efectos; y cuando se trate de cualquiera otra clase de mercancías, dentro de los ocho días siguientes al en que concluya su descarga el propio buque, sin abono de los días inhábiles.

También tienen obligación los consignatarios de mercancías, una vez presentados sus pedimentos: de ocurrir á las aduanas cuando para ello fueren requeridos, con el fin de subsanar los defectos de que adolezcan sus manifestaciones en los pedimentos referidos; de asistir al despacho de las mercancías al ser invitados para ese acto por el Vista respectivo; y de presentarse á recoger las propias mercancías, después del reconocimiento aduanal, asegurando previamente los intereses fiscales.

Tan pronto como termine la descarga de un buque, las aduanas lo harán saber al público por medio de avisos fijados en lugar visible de la oficina.

Art. 153. Cuando los consignatarios faltaren á las prevenciones del artículo anterior, causarán las respectivas mercancías un *derecho de guarda*, que se cobrará con sujeción á las siguientes reglas:

I. El importe del derecho será:

A. Durante el primer mes de la demora, dos centavos diarios por cada 100 kilos ó fracción, del peso de las mercancías.

B. Durante el segundo mes, tres centavos diarios por cada 100 kilos ó fracción.

Digitized by Google

C. Durante el tercer mes, cuatro centavos diarios por cada 100 kilos ó fracción.

D. Durante el cuarto, quinto y sexto mes, cinco centavos diarios por cada 100 kilos ó fracción.

II. La aplicación del derecho de guarda, no se computará aisladamente para cada bulto, sino sobre el conjunto del peso que arrojen los de cada pedimento de despacho, ó cada partida de mercancías, en defecto de pedimento.

III. El importe del derecho de guarda en cada caso de liquidación, no podrá bajar de veinticinco centavos, aun cuando computado conforme á las reglas de la fracción anterior, arroje una cantidad menor.

IV. El derecho de guarda comenzará á causarse:

A. Desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos señalados por el artículo anterior, para la presentación de los pedimentos, cuando ésta no se haga dentro de dichos plazos.

B. Inmediatamente después de que transcurran dos días hábiles desde aquel en que la aduana requiera á los consignatarios para presentar alguna adición á las facturas, ó para subsanar cualquier defecto de los pedimentos, y dichos consignatarios no lo verifiquen. En este caso el derecho se causará aun cuando los pedimentos haya-

Digitized by Google

de presentados dentro de los términos exigidos.

C. Al día siguiente del fijado para el reconocimiento de las mercancías, cuando los interesados, al ser requeridos para ello por las aduanas, dejaren de concurrir.

D. Desde el segundo día hábil, después de terminado el reconocimiento de mercancías, cuando los interesados no se presenten á recogerlas, á más tardar, al día siguiente de que haya concluido el reconocimiento, si se tratase de efectos cuyo interés fiscal estuviese asegurado; ó bien desde el segundo día hábil, después de hacérseles conocer á los mismos interesados por las aduanas el monto del ajuste definitivo de los derechos, si no se hubiese asegurado previrmente el interés fiscal.

V. Los bultos detenidos por las aduanas ó depositados en ellas en caso de controversia ó asimilación, quedan exceptuados del pago del derecho de que se trata, por el término que requieran la tramitación y resolución definitiva del asunto.

Cumplidos seis meses de la terminación de la descarga del buque conductor de los efectos, sin que los consignatarios de éstos hubiesen llenado los requisi- prevenidos en el artículo anterior, las aduanas cederán al remate de las mercancías, con las formalidades señaladas en el capítulo XX de la Orde-

Digitized by Google

nanza; bajo el concepto de que, conforme á lo preceptuado en el propio capítulo, no será necesario que transcurra el plazo de seis meses referido, para proceder al remate de las mercancías que, por su clase ó calidad, no puedan conservarse en depósito sin detrimento.

Art. 201. La Secretaría de Hacienda tiene facultad para declarar que ne es de aprobarse la asimilación hecha por la aduana, por estar la mercancía especificada en la Tarifa ó en el Vocabulario; y, por consiguiente, á esta declaración deberá sujetarse el ajuste de los derechos, haciéndose el cobro ó la devolución que proceda; previa, para esta última, la autorización de la Secretaría de Hacienda. Si por motivo de la conformidad del causante con la asimilación hecha por la aduana, se hubiese efectuado el ajuste definitivo y cobro de los derechos, antes de dictarse la declaración indicada, serán responsables de la diferencia que por derechos y penas pudiera resultar por ese concepto, si no puede hacerse efectiva en el causante, el Administrador y Vista que hubieren intervenido en la asimilación indebida; ó bien el Administrador solamente, si el Vista no hubiese estimado el caso como de asimilación. La responsabilidad mancomunada del Administrador y Vista será fijada en proporción á sus respectivos sueldos.

Digitized by Google

ARTÍCULO 2º

Las mercancías de importación dejarán de causar en Veracruz el almacenaje especial de que trata el art. 4º del Reglamento expedido en 10 de Julio de 1895, para el cobro del derecho de cobertizo.

ARTÍCULO 3º

Este decreto comenzará á regir el 1º de Octubre próximo, y estarán sujetas á él todas las mercancías importadas por buques que arriben á puertos mexicanos después de las doce de la noche del 30 de Septiembre próximo, y las que entren por las fronteras, después de la misma hora de dicho día, á la aduana respectiva.

"Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.——Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, Agosto 28 de 1897.—*Limantour.*—Al...

Diario Oficial."—Número 51.—Agosto 28 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 448.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 307, fecha 21 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Las Animas," segun lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Las Animas," número 7,729, ubicada en la Municipalidad de Río Chico, Distrito de Alamos, del Estado de Sonora, y perteneciente á Telesforo Félix.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los consiguientes.

Digitized by Google

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del O.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 54.—Septiembre 1º de 1897.

NUMERO 449.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 323, fecha 21 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Mefistófeles," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

Digitized by Google

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Mefistófeles," núm. 7,479, ubicada en la Municipalidad de Tacupeto, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á Federico Valenzuela.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 54.—Seoptiembre 1º de 1897.

NUMERO 450.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 305, fech

Digitized by Google

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Sonorense," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesarde dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Sonorense," número 5,455, ubicada en la Municipalidad de Las Prietas, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á la Compañía "Minera La Sonorense."

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñes.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 45.—Septiembre 1º de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 451.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General de la Renta del Timbre:

"Con el oficio de vd., número 700, fechado en 16 del actual, se recibió en esta Secretaría el aviso que en 29 de Julio último presentó á la Agencia de esa Renta en Etzatlán, dependiente de la Administración Principal en Guadalajara, el Sr. Luis B. Romero, encargado de los negocios de Dª María Isabel Romero, en el cual escrito expresa que desde aquella fecha ha cesado la explotación de la mina "Urique," número 2,251, de la que es propietaria la referida señora."

Lo que tengo la honra de transcribir á vd. para los fines consiguientes, manifestándole que la mina cuya propiedad se abandona, está ubicada en la Municipalidad de Ahualulco, Distrito de Etzatlán, del Estado de Jalisco, habiendo sido expedido el título respectivo con fecha 23 de Junio de 1892.

Reitero á vd. mi consideración.

Digitized by Google

México, Agosto 21 de 1897.—P. O. D. S.: El Oficial mayor 1º *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 21 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial".—Número 47.—Agosto 24 de 1897

NUMERO 452.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 17 de Abril último y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Galatea," que usan en los cigarros de su fábrica "Moro Muza," establecida en esta ciudad.

Digitized by Google

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, acompañándoles un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 24 de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—A los Sres. Villa y Hermanos Sucesores, en liquidación.—Orizaba.

Es copia. México, Agosto 24 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 54.—Septiembre 1º de 1897

NUMERO 453.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy dígo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 326, fecha "

Digitized by Google

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Veta Tierra," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Veta Tierra," número 7,414, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Altar, del Estado de Sonora, y perteneciente á Manuel Félix (hijo).

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.* —Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 46.—Agosto 23 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 454.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo.

"Se recibió el oficio de vd. núm. 317, fecha 21 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Casta Diva," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Casta Diva," número 7,407, ubicada en la Municipalidad de Nogales, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á Manuel R. Parada.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los consiguientes.

Digitized by Google

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1°, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial".—Núm. 54.—Septiembre 1º de 1897.

NUMERO 455

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 213, fecha 10 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Eva," según lo previene el artículo 23 del Reglamento [illegible]0 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trá[illegible], no fué satisfecho el impuesto correspondiente [illegible]rcer tercio del año próximo pasado.

Digitized by Google

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Eva," número 5,681, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojocaliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á la Negociación "La Aventurera."

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 55.—Septiembre 2 de 1897.

NUMERO 456.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 212, fecha 1

Digitized by Google

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Nueva Ampliación de Buen Viaje," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Nueva Ampliación de Buen Viaje," número 5,772, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojocaliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Julio Elguero.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agostó de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1°, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 55.—Septiembre 2 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 457.

RAMO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

"Se recibió el oficio de vd. número 63, fecha 11 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Juan de Dios," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercios del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Juan de Dios," número 5,983, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Juan Escobar.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los consiguientes.

Digitized by Google

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 55.—Septiembre 2 de 1897.

NUMERO 458.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 60, fecha 11 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Socavón de la Candelaria," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trá-
'e, no fué satisfecho el impuesto correspondiente
ercer tercio del año próximo pasado.

'En respuesta manifiesto á vd., que se declara la

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "Socavón de la Candelaria," número 4,593, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Rafael Rojas.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1°, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 55.—Septiembre 2 de 1897.

NUMERO 459.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 54, fecha 11

Digitized by Google

nio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Los Estradas," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Estradas," número 1,819, ubicada en la Municipalidad de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Manuel Jaime y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1°, *R. Núñes.*——Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2°, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 55.—Septiembre 2 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 460.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, Agosto 10 de 1897." —República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presennte vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Sociedad "Fox Solid Pressed Steel Company," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos armazones para carretones ó carros, inventados por el Sr. Clement Hackney, quien los cedió á dicha Sociedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados armazones

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Agosto de mil ochoc-

Digitized by Google

noventa y siete. — *Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,065, expedida á favor de la Sociedad "Fox Solid Pressed Steel Company."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,065, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos armazones para carretones ó carros, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Agosto 1897."

México, Agosto 12 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 29. — *M. Aspíros.* —Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 16 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Digitized by Google

NUMERO 461.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 10 Agosto 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos —A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Esteban Armanet, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato generador de gas acetilena, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Agosto de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fern Leal.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,069, expedida á favor del Sr. Esteban Armanet.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,069 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripcipción y de los dibujos de un aparato generador de gas acetilena, por por el que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Agosto 1897."

México, 12 Agosto de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 33.—*M. Aspíros*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 16 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 58.—Septiembre 6 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 462.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 10 Agosto 1897."—República Méxicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Señor George F. Ransom, ha cumplidocon los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato automático y sencillo para producir un gas que puede utilizarse para el alumbrado y calefacción, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la U[illegible] en México, á 10 de Agosto de 1897.—*Porfirio Dí*

Digitized by Google

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,064, expedida á favor del Sr. George F. Ransom.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,064 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato automático y sencillo para producir un gas que puede utilizarse para el alumbrado y calefacción, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Agosto 1897."

México, Agosto 12 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 28.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 16 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Digitized by Google

NUMERO 463.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 22 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que señala la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad denominada "Manufacturas de Pelo unidas," se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los productos que elabora en su fábrica ubicada en esta Capital, consistiendo dicha marca en un escudo que representa el Sol y con las iniciales "M. P. U." enlazadas en su centro, mantenido el escudo por las figuras de dos conejos y el todo impreso á tinta azul.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el se de esta Secretaría y en el concepto de que ya se ma

Digitized by Google

publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 24 de Agosto de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Ernesto Kohler.—Presente.

Es copia. México, 26 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 55.—Septiembre 2 de 1897.

NUMERO 464.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes en su ocurso fechado el 20 de Marzo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos ...te, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. ...inchurreta y Compañía, se han reservado bajo

Digitized by Google

su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Rhum de la Jamaique," impresa en letras negras sobre fondo plateado y una cabeza de Negro y unas cañas de azúcar, que usan en su fábrica de licores "El Progreso," ubicada en Veracruz.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en la concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 31 de Agosto de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—A los Sres. Thomas y C.ª—Presentes.

Es copia. México, 31 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 56.—Septiembre 3 de 1897.

NUMERO 465.

NACIONALIDAD MEXICANA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relacio Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la Repub'ica ha otorg

Digitized by Google

cartas de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. Rodolfo Grünberger, austriaco, ingeniero mecánico y residente en esta capital.

A D. Diego Guillén Buzarán, español, empleado y residente en esta capital,

Al Sr. Won Chio, chino, comerciante y residente en esta capital.

A. D. José Ventura Calderón, español, notario público y residente en San Juan Bautista, (Tabasco).

A. D. Miguel Bestard y Poveda, español, propietario y residente en Alvarado (Veracruz).

Al Sr. José Fun, chino, comerciante y residente en esta capital.

Al Sr. Manuel Lee, chino, comerciante y residente en esta capital.

A D. Américo del Río, español, propietario y residente en La Piedra (Veracruz).

A D. Gaspar Nemesio Betancourt, español, comerciante y residente en la H. Veracruz (Veracuz).

Al Sr. Manuel A. León, chino, comerciante y residente en Culiacán (Sinaloa).

A D. Emilio Cervi, español, abogado y residente en esta capital.

México, Agosto 31 de 1897.—*M. Aspíros*, Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 55.—Septiembre 2 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 466.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido disponer que se recuerde el precepto contenido en el artículo 11 de la Ordenanza de Aduanas, conforme al cual es indispensable, para que entren al país sin pagar derechos los efectos importados con destino á las Secretarías de Estado, que en los documentos que los amparen se exprese la consignación directa á alguna de las mismas Secretarías; bajo el concepto de que no se estimará cumplido ese requisito por el hecho de que en los documentos relativos á mercancías consignadas á cualquiera corporación ó particular, se diga que vienen con destino á una Secretaría de Estado ó á sus dependencias; ni tampoco porque se consignen á los Administradores de aduanas, ó bien á cualquiera oficina ó dependencia de las expresadas Secretarías. La omisión del requisito de que acaba de hablarse, no se entenderá subsanada por la circunstancia de que alguna Secretaría de Estado declare, con posterioridad á la expedición de las facturas, que las cancías vienen destinadas al servicio de su ram

Dispone también el Presidente, que los efecto

Digitized by Google

pecto de los cuales no se llenen las formalidades que prescribe esta circular, queden sujetos al pago en efectivo de los derechos de importación, á menos que la Secretaría del ramo correspondiente designe la partida de su presupuesto á que debe cargarse el monto de aquellos.

Lo digo á vd. para sus efectos.

México, Septiembre 3 de 1897.—*Limantour*.—Al..

"Diario Oficial."—Núm. 56.—Septiembre 3 de 18897.

NUMERO 467.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 23 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad denominada "Rover Cycle Company Limited,"

Digitized by Google

se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en las bicicletas, triciclos, etc., que fabrica en Coventry, Inglaterra, la cual consiste únicamente en el nombre de "Rover," en caracteres usuales y ordinarios.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, acompañándole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 28 de Agosto de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Lic. José Algara.—Presente.

Es copia. México, Agosto 28 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 57.—Septiembre 4 de 1897.

NUMERO 468.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fo
Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denu

Digitized by Google

sentado el día 3 de Febrero de 1897 por el C. Emilio Sánchez, de un terreno baldío, sito en jurisdicción del Centro del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio, por no haber presentado el perito nombrado al efecto, las diligencias de mensura y plano respectivo del terreno denunciado, en el plazo que se le fijó para llenar este requisito, con fundamento de los arts. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Emilio Sánchez, en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar dicho terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 17 de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. José M. Rovirosa, Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Agosto 17 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 57.—Septiembre 4 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 469.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 211, fecha 10 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Paz y Unión," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Paz y Unión," número 5,902, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojocaliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á G. Pagenstecher y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los consiguientes.

Digitized by Google

México, Agosto 25 de 1897.—P. O. D. S.: El Oficial mayor 1º *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 55.—Septiembre 2 de 1897.

NUMERO 470.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

"Se recibió el oficio de vd. número 55, fecha 11 de Junio último, en que informa que oportunamente se se hizo la citación de acreedores de la mina "Regeneradora," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercios del año próximo pasado.

Digitized by Google

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Regeneradora," núm. 2,042, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Zacuálpam del Estado de México, y perteneciente á Petrona Gutiérrez de Avendaño y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñas*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 55.—Septiembre 2 de 1897.

NUMERO 471.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 2, fecha 1

Digitized by Google

Julio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Edisson" segun lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Edisson," número 7,199 ubicada en la Municipalidad de Veta Grande, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Guillermo A. Rubio y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del O.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 55.—Septiembre 2 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 472.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

"Se recibió el oficio de vd. número 59, fecha 11 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Candelaria," según lo previene el art. 23 del Reglamento to de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Candelaria," núm. 4,592, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y y perteneciente á Marcos A. Jackson.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del .

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 55.—Seoptiembre 2 de 1897

NUMERO 473.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

"Se recibió el oficio de vd. número 57, fecha 11 Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Trinidad y los Italianos," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Trinidad y los Italianos," número 4,125, ubicada en la Municipalidad de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec,

Digitized by Google

del Estado de México, y perteneciente á Joaquín Larralde y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 55 —Septiembre 2 de 1897

NUMERO 474.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 56, fecha 11

Digitized by Google

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Luis," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercios del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Luis," número 4,018, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Rafael Rojas.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 55.—Septiembre 2 de 1897

Digitized by Google

NUMERO 475.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 1º de Marzo de 1897 por el Sr. Guillermo Taylor Casanova, de un terreno baldío sito en el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio por no haberse presentado el perito nombrado al efecto, á prestar la protesta de ley ante esa agencia, en el término de ocho días que se le concedió para llenar este requisito, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Guillermo Taylor Casanova, en el denuncio de que se trata; en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar dicho terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 17 de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. José Rovirosa, Agente de tierras en el Estado de Tabasco, San Juan Bautista.

Digitized by Google

Es copia. México, Agosto 17 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 57.—Septiembre 4 de 1897.

NUMERO 476.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 24 de Abril último y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "El Diamante," que usan en su fábrica de puros y cigarros, establecida en esta capital.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resulta-de su ocurso referido, devolviéndoles un ejemplar la marca de que se trata, autorizado con el se-

Digitized by Google

llo de esta Secretaría, y en la inteligencia de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 28 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Antonio Azcárraga y C.ª—Presentes.

Es copia. México, Agosto 28 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 57.—Septiembre 4 de 1897

NUMERO 477.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 154, fecha Junio último, en que informa que oportunament

Digitized by Google

hizo la citación de acreedores de la mina "La Libertad," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Libertad," número 6,870, ubicada en la Municipalidad de Santa Rosalía, Distrito de Camargo, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Manuel Ronquillo.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1°, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2°, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 56.—Septiembre 3 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 478.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd. número 155, fecha 3 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Pabellón," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Pabellón," número 6,899, ubicada en la Municipalidad de Santa Rosalía, Distrito de Camargo, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Manuel Ronquillo.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 56.—Septiembre 3 de 1897.

NUMERO 479.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd., número 156, fecha 3 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Constitución," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pa-

En respuesta manifiesto á vd. que se declara la ida de la propiedad de la citada mina "La Cons-

Digitized by Google

titución," número 7,010, ubicada en la Municipalidad de Santa Rosalía, Distrito de Camargo, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Manuel Ronquillo.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núzes.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Nesoechea.*

'Diario Oficial."—Núm. 56.—Septiembre 3 de 1897.

NUMERO 480.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd., número 152, fe

Digitized by Google

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Rosalía," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Rosalía," número 3,357, ubicada en la Municipalidad de Parral, Distrito de Hidalgo del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Rafael D. Tarín y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 56.—Septiembre 3 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 481.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público:—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd., número 153, fecha 3 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Juana de Arco," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Juana de Arco," número 4,328, ubicada en la Municipalidad de Batopilas, Distrito de Andrés del Río, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Luis Musy y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.:

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 56.—Septiembre 3 de 1897.

NUMERO 482.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd., número 171, fecha 14 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Juliana," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la ...ida de la propiedad de la citada mina "Santa Ju...a," número 5,124, ubicada en la Municipalidad de

Digitized by Google

Morelos, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á José Moreno y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 56.—Septiembre 3 de 1897.

NUMERO 483.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd., número 157, fecl de Junio último, en que informa que oportuna-

Digitized by Google

te se hizo la citación de acreedores de la mina "El Negrito," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Negrito," número 7,146, ubicada en la Municipalidad de Guadalupe y Calvo, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á William E. Amstead y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1°, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 25 de 1897.—El Oficial mayor 2°, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 57.—Septiembre 4 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 484.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 de Agosto de 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. George Spalding y Jhon Steele Robbins, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por unas mejoras introducidas en arados de discos rotatorios, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Un en México, á 17 de Agosto de 1897.—*Porfirio Dí*

Digitized by Google

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,071, expedida á favor de los Sres. George Spalding y Jhon Steele Robbins.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,071, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de unas mejoras introducidas en arados de discos rotatorios, por las que se les ha concedido privilegio.

México, 17 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Agosto 1897."

México, Agosto 20 de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 35.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 24 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Digitized by Google

NUMERO 485.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 de Agosto 1897." —República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Andre y Louis Braly, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo sistema de etiquetas para garantizar la autenticidad y la procedencia de un producto cualquiera, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la U. , en México, á 17 de Agosto de 1897.—*Porfirio* .

Digitized by Google

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,072, expedida á favor de los Sres. Andre y Louis Braly.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,072, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un nuevo sistema de etiquetas para garantizar la autenticidad y la procedencia de un producto cualquiera, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 17 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Agosto 1897."

México, Agosto 20 de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 36.—*M. Aspíros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 24 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 61.—Septiembre 9 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 486.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 18 de Marzo de 1897 por el C. Esteban Franchesqui, de las demasías de la finca "Santa Cruz," sita en el Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio por no haber presentado el perito nombrado al efecto, las diligencias de medida y planos respectivos del terreno denunciado, en el plazo de tres meses que se les concedió para llenar ese requisito, con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Esteban Franchesqui, en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar dicho terreno.

Comunícolo á vd. para su intelegencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 16 de 1897.—*Fernández Leal.*—Una rúbrica.—Al C. Jo N. Rovirosa, Agente de tierras en el Estado de T basco.—San Juan Bautista.

Digitized by Google

Es copia. México, Agosto 25 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 59.—Septiembre 7 de 1897.

NUMERO 487.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Silvestre Terrazas, ante vd. respetuosamente expone:

Que ha escrito y publicado un manual de Velocipedía, titulado "El Ciclismo," y deseando impedir que otrrs personas lo reproduzcan con perjuicio de sus intereses,

ante vd. declara, conforme al art. 1,242 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del manual refe-

Digitized by Google

rido, del que acompaña los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Abril 26 de 1897.—*Silvestre Terrazas.*—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el 26 del mes próximo pasado, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "El Ciclismo;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra referidas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 17 de 1897. —*Baranda.*—Rúbrica.—Al C. Silvestre Terrazas.

Es copia. México, Junio 17 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

Diario Oficial."—Núm. 68.—Septiembre 17 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 488.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd. número 439, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Sangre de Cristo," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Sangre de Cristo," número 2,161, ubicada en la Municipalidad y y Distrito de Guadalcázar, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Lorenzo T. Guzmán.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

ngo el honor de transcribirlo á vd. para los fines siguientes.

Digitized by Google

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 57.—Septiembre 4 de 1897.

NUMERO 489.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 440, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Mina de Oro," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "La Mina de Oro," número 5,202, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Fausto V. Méndez.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1°, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 57.—Septiembre 4 de 1897.

NUMERO 490.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre Hidalgo del Parral:

e recibió el oficio de vd. núm. 159, fecha 3 de Ju-

Digitized by Google

nio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Cuitlahuatl," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Cuitlahuatl," número 7,370, ubicada en la Municipalidad de Guadalupe y Calvo, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Simón Carrillo y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo,"

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 57.—Septiembre 4 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 491.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd. número 158, fecha 3 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Oro de San Francisco," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Oro de San Francisco," número 7,173, ubicada en la Municipalidad de Batopilas, Distrito de Andrés del Río, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á José Moreno y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo de honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

Digitized by Google

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial".—Núm. 57.—Septiembre 4 de 1897.

NUMERO 492.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd. número 160, fecha 3 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Federico," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se dec

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "San Federico" número 7,371, ubicada en la Municipalidad de Guadalupe y Calvo, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Eduardo Hasback y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 57.—Septiembre 4 de 1897.

NUMERO 493.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre Hidalgo del Parral:

Se recibió el oficio de vd. número 172, fecha 14 de

Digitized by Google

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Teresa," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Teresa," número 7,332, ubicada en la Municipalidad de Morelos, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Gabino Moreno y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1°, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Número 57.—Septiembre 4 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 494.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Agosto 1897."—República Méxicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Señor Juan T. González, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un explosivo de su invención, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado explosivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, México, á 17 de Agosto de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández* —Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,070, expedida á favor del Sr. Juan T. González.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,070 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un explosivo, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 17 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Agosto 1897."

México, Agosto 20 de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 34.—*M. Aspiros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 24 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 62.—Septiembre 10 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 495.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, Agosto 24 de 1897." —República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Daniel Hug, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en las ruedas hidráulicas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ›n, en México, á 24 de Agosto de mil ochocientos nta y siete. — *Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Se›rio de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,074, expedida á favor del Sr. Daniel Hug.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,074, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en las ruedas hidráulicas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Agosto 1897."

México, Agosto 27 de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 38. — *M. Aspiros*. —Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 1º de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 64.—Septiembre 13 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 496.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Agosto 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Alfred Francis Bilderbeck Gomess, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo procedimiento para el tratamiento de las fibras vegetales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Agosto de 1897.—*Porfirio Díaz.*—brica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández* —Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,075, expedida á favor del Sr. Alfred Francis Bilderbeck Gomess.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,075 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripcipción de nuevo procedimiento para el tratamiento de las fibras vegetales, por por el que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Agosto 1897."

México, 27 Agosto de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 39.—*M. Aspíros.* —Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 1º de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 64 – Septiembre 13 de 1897

Digitized by Google

NUMERO 497.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 21 de Abril último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "La Campesina," usan en su fábrica de cigarros, ubicada en aquella Capital.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* la presente declaración, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 1º de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—A los Sres. M. nichet y Compañía.—Puebla.

Digitized by Google

Es copia. México, 1º de Septiembre de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 60.—Septiembre 8 de 1897.

NUMERO 498.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes en su ocurso fechado el 20 de Marzo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. J. Chinchurreta y Compañía, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que, con el nombre de "Grand Cognac Cardinal," usan en su fábrica de licores "El Progreso," establecida en Veracruz.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resul-

Digitized by Google

tado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 31 de Agosto de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—A los Sres. Thomas y C.ª—Presentes.

Es copia. México, 31 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 69.—Septiembre 8 de 1897.

NUMERO 499.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 30 de Junio de 1896 por el C. José Tamrel, de un terreno baldío sito en jurisdicción de nosique, del Estado de Tabasco, y apareciendo que

Digitized by Google

no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio, por no haber presentado el perito nombrado al efecto, las diligencias de mensura y plano respectivo del terreno denunciado, en el plazo que se le fijó para que llenara este requisito, con fundamento de los arts. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. José Tamborrel, en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar dicho terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 17 de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. José N. Rovirosa, Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Agosto 17 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 58.—Septiembre 6 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 500.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 161, fecha 3 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Esperanza," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Esperanza" número 7,373, ubicada en la Municipalidad de Guadalupe y Calvo, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Eduardo Hasback y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines siguientes.

Digitized by Google

México, Agosto 25 de 1897.—P. O. D. S.: El Oficial mayor 1º *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 58.—Septiembre 6 de 1897.

NUMERO 501.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd. número 162, fecha 3 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Cadichosa," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se de

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "La Calichosa," núm. 7,374, ubicada en la Municipalidad de Guadalupe y Calvo, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Eduardo Hasback y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñas.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 56.—Septiembre 6 de 1897.

NUMERO 502.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre Hidalgo del Parral:

Se recibió el oficio de vd. núm. 163, fecha 3 de

Digitized by Google

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Manuel," segun lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Manuel," número 7,375, ubicada en la Municipalidad de Guadalupe y Calvo, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Simón Carrillo y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del O.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 58.—Septiembre 6 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 503.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Lagos:

"Se recibió el oficio de vd., fecha 28 de Julio próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Americana," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Americana," núm. 7,106, ubicada en la Municipalidad de Comanja, Distrito de Lagos, del Estado de Jalisco, y perteneciente á David Wineburgh.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines siguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 58.—Septiembre 6 de 1897

NUMERO 504.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd. número 444, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Montañesa," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se decu pérdida de la propiedad de la citada mina "La

Digitized by Google

tañesa," número 7,532, ubicada en la Municipalidad de Charcas, Distrito de Venado, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Aurelio Hiriart.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 58.—Septiembre 6 de 1897

NUMERO 505.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre Lagos:

Se recibió el oficio de vd. fecha 28 de Julio próxi-

Digitized by Google

mo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Jorge," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Jorge," número 7,353, ubicada en la Municipalidad de Lagos, 2º Cantón del Estado de Jalisco, y perteneciente á Reyes B. Vázquez.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 58.—Septiembre 6 de 1897

Digitized by Google

NUMERO 506.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 21 de Abril último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "La Segadora," usan en su fábrica de cigarros ubicada en esa capital.

Lo que comunico á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 1º de [illegible].—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—A los Sres. M. [illegible]chet y Cª—Puebla.

Digitized by Google

Es copia. México, Septiembre 1º de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 60.—Septiembre 8 de 1897.

NUMERO 507.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 21 de Abril último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que, con el nombre de "Perla de Cuba," usan en su fábrica de cigarros establecida en aquella capit-

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como re
do de su ocurso referido, devolviéndoles dos e

Digitized by Google

res de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 1º de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—A los Sres. M. Penichet y Cª—Puebla.

Es copia. México, Septiembre 1º de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 60.—Septiembre 8 de 1897

NUMERO 508.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 6 de Diciembre de 1894 por el C. Juan Aguilar, de un terreno baldío denominado "El Jaral," sito en el Cantón de Sayula, del Estado de Jalisco, y apareciendo que no pudieron continuarse los límites de dicho denuncio porque el interesado no

Digitized by Google

propuso perito en el plazo que señala el artículo 18 del Reglamento; por no haberse hecho las publicaciones luego que se dió la comisión á aquél, sino después, y porque el mismo perito entregó sus trabajos después de los tres meses que se le concedió, no habiendo recabado por escrito, la conformidad de los colindantes; con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Juan Aguilar, en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrá el citado interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 31 de 1897.—*Fernández Leal.*—Una rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Jalisco.—Guadalajara.

Es copia. México, Septiembre 4 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 64.—Septiembre 13 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 509.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd. número 443, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Providencia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Providencia," número 7,364, ubicada en la Municipalidad de Arista, Distrito de Guadalcazar, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Buenaventura Sepúlveda.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Lo tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

Digitized by Google

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 58.—Septiembre 6 de 1897.

NUMERO 510.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Lagos:

"Se recibió el oficio de vd., fecha 28 de Julio próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Amparo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se decl pérdida de la propiedad de la citada mina "

Digitized by Google

ro," número 5,370, ubicada en la Municipalidad de Comanja, Distrito de Lagos, del Estado de Jalisco, y perteneciente á Reyes B. Vázquez.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 58.—Septiembre 6 de 1897.

NUMERO 511.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Celaya:

"Se recibió el oficio de vd., número 298, fecha 19

Digitized by Google

del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Providencia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina 'La Providencia," número 5,984, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Jerécuaro, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Rafael Dorantes.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 59.—Septiembre 7 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 512.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público:—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 321, fecha 21 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Las Amarillas," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Las Amarillas," número 6,371, ubicada en la Municipalidad de La Trinidad, Distrito de Sahuaripa, del Estado de Sonora, y perteneciente á Andrés A. Ochoa y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 59.—Septiembre 7 de 1897.

NUMERO 513.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 315, fecha 21 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El 94," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El 94," número 6,210, ubicada en la Municipalidad de Cu

Digitized by Google

pe, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á Carlos Loaeza y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: E Oficial mayor 1°, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 25 de 1897.—El Oficial mayor 2°, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 59.—Septiembre 7 de 1897.

NUMERO 514.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo.

"Se recibió el oficio de vd., número 303, fecha 21 Junio último, en que informa que oportunamen-

Digitized by Google

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Adriana," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Adriana," número 7,022, ubicada en la Municipalidad de las Prietas, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á José M. Encinas.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1°, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 25 de 1897.—El Oficial mayor 2°, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 59.—Septiembre 7 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 515.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 de Agosto de 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Edward Nicoll Dickerson y Julius John Suckert, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato y procedimiento para licuar el gas de acetilena, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Agosto de 1897.—*Porfirio Díaz.*

Digitized by Google

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,073, expedida á favor de los Sres. Edward Nicoll Dickerson y Julius John Suckert.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,073, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato y procedimiento para licuar el gas de acetilena, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 24 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Agosto 1897."

México, Agosto 27 de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 37.—*M. Aspiros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 1º de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 64.—Septiembre 13 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 516.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 de Agosto, 1897." —República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Henry Renner Cassel y Bertland Chase Hinman, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato perfeccionado para extraer el oro del mineral, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado apa-
ato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, México, á 24 de Agosto de 1897.—*Porfirio Díaz.*

Digitized by Google

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,076, expedida á favor de los Sres. Henry Renner Cassel y Bertrand Chase Hinman.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,076, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato perfeccionado para extraer el oro del mineral, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 24 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Agosto 1897."

México, Agosto 27 de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 40.—*M. Aspiros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 1º de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 64.—Septiembre 13 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 517.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 7 de Mayo de 1897 por el C. Francisco Mirabal, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Güemes, del Estado de Tamaulipas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio por no haber presentado el perito dentro del plazo de tres meses que se le señaló, las diligencias de deslinde y mensura del terreno ya mencionado; con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Francisco Mirabal en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el expresado interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su intelegencia.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 6 de 897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al C. Manuel María Hinojosa, Agente de tierras en el Estado de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

Digitized by Google

Es copia. México, Septiembre 7 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 71.—Septiembre 21 de 1897.

NUMERO 518.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 304, fecha 21 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Refugio," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "El Refugio," número 7,306, ubicada en la Municipalidad de Suaqui Grande, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á Francisco Flores, hijo.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1°, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2°, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 59.—Septiembre 7 de 1897.

NUMERO 519.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 316, fecha 21

Digitized by Google

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Abundancia," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Abundancia," número 7,115, ubicada en la Municipalidad de Nogales, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á Juan Villaseñor.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1°, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 59.—Septiembre 7 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 520.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 322, fecha 21 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Margot," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Margot," número 7,289, ubicada en la Municipalidad de Bacanora, Distrito de Sahuaripa, del Estado de Sonora, y perteneciente á Alberto E. Lott.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes,

Digitized by Google

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 59.—Septiembre 7 de 1897.

NUMERO 521.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 313, fecha 21 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Josefina," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "Josefina," número 6,645, ubicada en la Municipalidad de Batué, Distrito de Ures, del Estado de Sonora, y y perteneciente á Francisco C. Aguilar.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1°, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2°, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 59.—Septiembre 7 de 1897.

NUMERO 522.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 4309, fecha 3 de Ju-

Digitized by Google

nio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Felipe," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Felipe," número 5,611, ubicada en la Municipalidad de Cutzamalá, Distrito de Mina, del Estado de Guerrero, y perteneciento á la Compañía "San Felipe del Oro."

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñes.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 61.—Septiembre 9 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 523.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Querétaro;

"Se recibió el oficio de vd. número 8, fecha 3 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Miguel," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Miguel," número 7,654, ubicada en la Municipalidad de Vizarrón, Distrito de Cadereyta, del Estado de Querétaro, y perteneciente á Antonio G. Rebollo.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo de honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

Digitized by Google

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial".—Núm. 61.—Septiembre 9 de 1897.

NUMERO 524.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Querétaro:

"Se recibió el oficio de vd. número 7, fecha 3 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Rosa," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

Digitized by Google

pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Rosa," número 7,490, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Tolimán, del Estado de Querétoro, y perteneciente á Nicolás Bardía.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 61.—Septiembre 3 de 1897.

NUMERO 525.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Oaxaca:

"Se recibió el oficio de vd. número 166, fecha 30 de

Digitized by Google

Julio próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Jesús del Monte," segun lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Jesús del Monte," número 5,116, ubicada en la Municipalidad de Lachatao, Distrito de Villa Juárez, del Estado de Oaxaca, y perteneciente á Nemesio Meixueiro.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del O.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

Digitized by Google

NUMERO 526.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 214, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Duquesa," según lo previene el artículo 23 del Reglamento to de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Duquesa," núm. 5,439, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojocaliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Rafael Gordoa.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El

Digitized by Google

Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 61.—Seoptiembre 9 de 1897

NUMERO 527.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Querétaro:

"Se recibió el oficio de vd. número 6, fecha 3 del actual, en que informa que oportunamente se se hizo la citación de acreedores de la mina "El Alacrán," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara pérdida de la propiedad de la citada mina "El Al

Digitized by Google

crán," número 7,393, ubicada en la Municipalidad de Doctor, Distrito de Cadereyta, del Estado de Querétaro, y perteneciente á Víctor Beaurang.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 61.—Septiembre 9 de 1897

NUMERO 528.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

"Se recibió el oficio de vd. número 4,349, fecha de Junio próximo pasado, en que informa que

Digitized by Google

oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Purísima," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Purísima," núm. 3,252, ubicada en la Municipalidad de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, del Estado de México, y perteneciente á José I Loda.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 61.—Septiembre 9 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 529.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31 Agosto 1897."—República Méxicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Señor Hipólito David, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un sistema de molde para vaciar nudos formando escuadra, adaptables á los catres de latón, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo dela Unión, en México, á 31 de Agosto de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,078, expedida á favor del Sr. Hipólito David.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,078 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de molde para vaciar nudos formando escuadra, adaptables á los catres de metal, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 31 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1º Septiembre 1897."

México, Septiembre 1º de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 42.—*M. Aspíros*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 4 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 73.—Septiembre 23 de 1897.

Digitized by Google

NUMERO 530.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, Agosto 31 de 1897." —República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presennte vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Señores Casimiro E. Alvarado y Manuel J. Quintanar, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un nuevo sistema de anuncios que denominan "Anuncio postal, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ón, en México, á 30 de Agosto de mil ochocientos

Digitized by Google

noventa y siete. — *Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,077, expedida á favor de los Sres. Casimiro E. Alvardo y Manuel J. Quintanar.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,077, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un nuevo sistema de anuncios denominado "Anuncio postal," por el que se les ha concedido privilegio.

México, 32 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1º Septiembre 1897."

México, Septiembre 1º de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 40. — *M. Aspiros.* —Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 4 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

Digitized by Google

NUMERO 531.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31 Agosto 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos —A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Philip Z. Davis y Alexander M. Barton, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en locomotoras, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Agosto de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Digitized by Google

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,079, expedida á favor de los Sres. Philip Z. Davis y Alexander M. Barton.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,079 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en locomotoras, por las que se les ha concedido privilegio.

México, 31 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1° Septiembre 1897."

México, Septiembre 1º de 1897.—Anotada á fojas 38 del libro respectivo con el número 43.—*M. Aspíros.* —Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 4 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 73.—Septiembre 23 de 1897.

Digitized by Google

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DE LAS

Leyes, Decretos y Providencias que contiene el tomo LXIX.

1897.

		PÁGS.
Enero 19.	—Declaración de propiedad literaria en favor del C. Felipe J. Ibáñez.....	53
„ 23.	—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Rafael García Moreno.....	77
„ 28.	—Declaración de propiedod artística en favor de los Sres. A. Wagner y Levien, sucesores.....	83

Digitized by Google

Págs.

Febrero 6.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Julio S. Hernández..... 85

„ 10.—Declaración de propiedad literaria en favor de los Sres. A. Wagner y Levien, Sucesores. 51

„ 10.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Lic. Eduardo Ruiz..... 99

„ 11.—Declaración de propiedad literaria, en favor del Sr. Lic. Jorge Delorme y Campos..... 87

„ 17.—Declaración de propiedad literaria, en favor del Sr. Lic. Juan de la Torre..... 149

„ 23.—Fundos mineros "San Agustín," "San Manuel" y "Moctezuma:" renuncia sus derechos de propiedad el Sr. Manuel de J. Castro..... 55

„ 24.—Fundo minero "Las Animas:" renuncia sus derechos de propiedad el Sr. Máximo C. Chauvet..... 57

„ 25.—Declaración de propiedad literaria, en favor del Sr. Vitaliano de Santa Inés Lila.....

Digitized by Google

Págs.

Febrero 26.—Marca de fábrica: se reserva la propiedad de la que usa la Sociedad "Royal Bakin Powder." 58

„ 27.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Sres. Lanman y Kemps.... 115

„ 27.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Sres. Lanman y Kemps.... 118

„ 27.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Sres. Lanman y Kemps.... 89

„ 27.—Marca de fábrica: declaración de propiedad en favor de los Sres. Lanman y Kemps..... 141

„ 27.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Sres. Lanman y Kemps.... 59

„ 27.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Sres. Lanman y Kemps.... 25

„ 27.—Marca de fábrica: se reservan sus derechos de propiedad los Señores Lanman y Kemps..... 22

arzo 5.—Declaración de propiedad litera-

Digitized by Google

		Pág.
	ria en favor del Sr G. A. Kastelic.....	162
Marzo	6.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. G. A. Kastelic.....	164
„	6.—Declaración de derechos de propiedad literaria en favor del Sr. Juan de la Fuente Parres..	375
„	9.—Se establece una Aduana de importación de sexto orden, en "Villa del Carmen," Estado de Coahuila: decreto relativo...	79
„	11.—Plazo concedido á los industriales del país, para que hagan el nuevo depósito de sus marcas: decreto relativo de la Secretaría de Hacienda.....	29
„	12.—Circular de la Secretaría de Hacienda, relativa á consultas de empleados y particulares sobre impuesto del Timbre.....	103
„	12.—Marca de fábrica: declaración de propiedad en favor de los Sres. Dutoit y Comp.....	65
„	12.—Marca de fábrica: se aseguran los derechos de propiedad, por la que usan los Sres. J. y J. Colman	1

Digitized by Google

PÁGS.

Marzo 12.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Sres. J. y J. Colman..... 220

„ 16.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa el Sr. José Márquez..... 92

„ 17.—Se concede autorización al Sr. Walter C. Bishop, para que pueda desempeñar las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos, en Durango..... 5

„ 17.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Sres. Manuel Bosque Sucesores 124

„ 18.—Ferrocarril de México, Cuernavaca y el Pacífico: se aprueba el contrato que reforma algunos artículos de la concesión relativa..... 177

„ 19.—Se concede autorización al Sr. Douwe Benjamín van der Goot, para que pueda desempeñar las funciones de Vicecónsul de la Gran Bretaña en Veracruz.... 6

„ 20.—Se concede autorización al Sr. Lewis M. Berg, para que pueda ejercer como Vicecónsul de

Digitized by Google

Págs.

los Estados Unidos, en Nuevo Laredo 6

Marzo 20.—Ferrocarriles mineros: se aprueba el contrato, modificando el anterior relativo 29

„ 20.—Establecimiento de Ferrocarriles mineros: se aprueba el contrato, modificando el anterior relativo 201

„ 24.—Cónsul del Imperio Alemán en Mérida: su exequátur 7

„ 25.—Fundo minero "La Trinidad:" lo pierden Candelario Flores y Hermano 218

„ 25.—Fundo minero "La Riqueza:" pierde su propiedad Alberto Duque 217

„ 25.—Fundo minero "San Antonio:" lo pierde Anthony Bray 216

„ 25.—Fundo minero "Santa María de Guadalupe:" pierden su propiedad David Díaz y socio 124

„ 25.—Fundo minero "La Providencia:" pierde su propiedad Brígido Contreras ..... 21[illegible]

„ 25.—Fundo minero "Ampliación:"

Digitized by Google

		Págs.
	pierde su propiedad Luis Olavarría.....	227
Marzo 27.	—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Sres. Bacha y Compañía.....	32
„ 29.	—Ferrocarril entre Saltillo y un punto del Ferrocarril Internacional: se aprueba el contrato relativo.....	19
„ 29.	—Terreno baldío en Zitácuaro, Estado de Michoacán: se declara la deserción del denuncio hecho por el C. Francisco Mejía.....	36
„ 29.	—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. L. O. Harnecker.....	428
„ 29.	—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. José Loshuertos Arellano.....	473
„ 30.	—Ferrocarril en el Estado de Michoacán: rescisión del contrato relativo.....	37
„ 30.	—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Antonio Hoffman.....	481
„ 30.	—Ferrocarril de San Marcos á Nau-	

Digitized by Google

		Págs.
	tla: se aprueba el contrato reformando el anterior relativo..	39
Marzo 31.	—Ferrocarril Industrial de Puebla: se aprueba el contrato, reformando el anterior relativo	42
„ 31.	—Ferrocarril de Ciudad Lerdo á San Pedro de la Colonia: se aprueba el contrato modificando el anterior relativo.....	96
„ 31.	—Declaracion de propiedad literaria en favor del Sr. S. B. Fleder.....	486
„ 31	—Ferrocarril Internacional Mexicano: se aprueba el contrato reformando la concesión de dicho ferrocarril.....	8
Abril 1º	—Declaración de propiedad literaria en favor de la "Spanish American Educational Company".....	483
„ 3.	—Mejoras en el Puerto de Santa Rosalía, Baja California: se aprueba el contrato, reformando el anterior relativo.....	61
„ 5.	—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Lic. Francisco Javier Osorno.....	

Digitized by Google

		Págs.
Abril	6.—Fundo minero "San José:" pierde su propiedad George C. Sivank.....	10
„	6.—Fundo minero "Dolores:" pierde su propiedad Antonio Contreras.....	12
„	6.—Fundo minero "Ampliación de la Luz:" pierde su propiedad Andrés Ferreyro	17
„	6.—Fundo minero "La Independencia:" lo pierden Jesús Meráz y Jaso y socio.....	13
„	6.—Fundo minero "San Carlos:" pierde su propiedad Andrés Ferreyro.....	14
„	6.—Fundo minero "H. Maree:" pierde su propiedad Tomás L. Dismukes.....	16
„	6.—Fundo minero "Vulcano" pierde su propiedad José María Mijares.....	72
„	6.—Fundo minero "La Encantadora:" lo pierde Víctor Elizondo.	344
„	6.—Fundo minero "Doña Maclobia:" pierde su propiedad Arthur J. Flint.....	341
„	6.—Fundo minero "La Higuera:"	

Digitized by Google

		Págs.
	pierde su propiedad Longino Jiménez.....	343
Abril	6.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Octavio Alvarez.....	449
„	6.—Declaración de propredad literaria en favor del Sr. B. Flerder.	627
„	6.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Aurelio Piña.	589
„	7.—Declaración de propiedad artística en favor del Sr. Gustavo E. Campa.....	491
„	7.—Declaración de propiedad artística y literaria en favor de los Sres. A. Wagner y Levien, Sucesores.....	504
„	7.—Circular de la Secretaría de Hacienda, aclarando dudas respecto á la interpretación de varios artículos del decreto núm. 153 sobre cumplidos y reenganchados.....	125
„	8.—Terreno baldío en jurisdicción de Gómez Farías, Estado de Tamaulipas: se declara la deserción del denuncio hecho por los Sres. Eduardo V. Delgoruki,	

Digitized by Google

Págs.

Federico Fircks y Félix Stackelberg..... 105
Abril 8.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa la Compañía "Babcock & Wilcoca... 289
„ 9.—Fundo minero "Guadalupe de Providencia:" pierden su propiedad Bibiano Márquez y socios. 195
„ 9.—Fundo minero "La Unión:" pierde su propiedad Antonio Barba 152
„ 9.—Fundo minero "Nuevo Cajón:" pierden su propiedad Manuel Enríquez y socio..... 153
„ 9.—Fundo minero "El Mosaico:" pierden su propiedad Clemente Vázquez y socio..... 166
„ 9.—Fundo minero "El Rosario:" pierde su propiedad Jesús G. Sánchez..... 160
„ 9.—Fundo minero "San Miguel de los Negros:" pierden su propiedad Ponciano Márquez y Miguel Estanislao Vélez..... 158
„ 9.—Fundo minero "Las Glorias:" lo pierde Juan F. Verástegui..... 161
„ 9.—Fundo minero "La Esperanza:" lo pierde Antonio Barba..... 157

Digitized by Google

		Págs.
Abril	9.—Fundo minero "Unión:" lo pierde Pascual F. Monge.....	156
„	9.—Fundo minero "San Pantaleón:" lo pierde Juan F. Verástegui..	187
„	9.—Fundo minero "San Luis:" pierde su propiedad Tomás Rivera.	185
„	9.—Fundo minero "Guadalupe:" pierden su propiedad Santiago Donohue y socio.....	183
„	9.——Fundo minero "El Temporal:" pierde su propiedad el Sr. Gustavo Dressel.....	176
„	9.—Fundo minero "Santa Ana:" pierden su propiedad Mariano de León y socio.....	154
„	9.—Fundo minero "Letra C:" pierde su propiedad George Neil.....	45
„	9.—Fundo minero "Cocultecos:" pierde su propiedad Juan A. Ocaranza.....	50
„	9.—Fundo minero "Mammoth:" pierde su propiedad H. N. Mason..	49
„	9.—Fundo minero "Letra D.:" pierde su propiedad George Neil..	46
„	9.—Fundo minero "Oro Fino:" lo pierde H. N. Mason.....	47
„	9.—Fundo minero "La Salud:" pier-	

Digitized by Google

		Págs.
	de su propiedad Manuel J. Lozano.....	34
Abril	9.—Fundo minero "La Guadalupe:" pierde su propiedad Anacleto Lazcano.....	33
„	9.—Fundo minero "Santa Teresa:" pierden su propiedad Nat. Harrison y socios.....	74
„	9.—Fundo minero "Mason:" pierde su propiedad H. N. Mason....	68
„	9.—Fundo minero Cinco Señores:" lo pierden A. Chellan y socios...	70
„	9.—Fundo minero "Zaragoza:" pierde su propiedad H. N. Mason..	66
„	9.—Fundo minero "El Aguila:" pierde su propiedad Jorge A. Mac Manus.....	107
„	9.—Fundo minero "Costa Rica:" pierde su propiedad Carlos H. E. Jurg.....	109
„	9.—Fundo minero "La Blanca:" pierde su propiedad Pedro Rochín.	108
„	9.—Fundo minero "Los Gatos:" pierde su propiedad Julián Johnson	111
„	9.—Fundo minero "El Tahuical:" lo pierde Juan Cuellar.....	112
„	9.—Fundo minero "Cristóbal Colón:"	

Digitized by Google

		Págs.
	pierde su propiedad Pedro Negro.....	112
Abril	9.—Fundo minero "El Triunfo:" pierde su propiedad Hugo A. Berkefeldt.....	128
„	9.—Fundo minero "Estela:" lo pierde Audomaro Burquez.....	129
„	9.—Fundo minero "La Colorada:" pierde su propiedad Enrique Hanson.....	130
„	9.—Fundo minero "Mina de Agua:" lo pierden Pedro Negro y socio	132
„	9.—Fundo minero "Fuentezuelas." pierde su propiedad Florencio Valdés.....	134
„	9.—Fundo minero "Santa Elena:" pierde su propiedad Antonio Dorali.....	133
„	9.—Fundo minero "La Toribia:" pierde su propiedad Enrique Hanson.....	136
„	9.—Fundo minero "O. P R.:" pierde su propiedad H. N. Mason..	69
„	9.—Fundo minero "San José:" lo pierde Hesiquio López.....	73
„	9.—Fundo minero "La Cazadora:"	

Digitized by Google

		Págs.
	pierden su propiedad Carlos Molina y socio.....	140
Abril	9.—Fundo minero "Agustín del Picacho:" lo pierde Delfín M. Rojano.....	138
„	9.—Fundo minero "El Consuelo:" pierde su propiedad José María Rodríguez.....	137
„	9.—Fundo minero "Filadelfia:" pierde su propiedad Rafael Dorantes.....	95
„	9.—Fundo minero "La Esperanza:" lo pierden Tomás W. Smith y socios.....	93
„	9.—Fundo minero "Ampliación del Nuevo Cajón:" pierden su propiedad J. W. Writer y y socio.	186
„	9.—Fundo minero "San Miguel de los Negros:" pierde su propiedad Francisco Rangel.....	190
„	9.—Fundo minero "Gavilanes:" pierde su propiedad Lorenzo Salgado.....	189
„	9.—Fundo minero "El Porvenir: pierde su propiedad Santiago Chamberlain.....	199
„	9 —Fundo minero "La Valencia:"	

Digitized by Google

Págs.

pierde su propiedad la Compañía "La Fe y Anexas"..... 197

Abril 9.—Fundo minero "El Carmen:" pierde su propiedad Mariano Lozano y Piña..... 196

„ 10.—Declaración de propiedad artística y literaria en favor de G. Ricordi y Comp..... 502

„ 10.—Terreno baldío en jurisdicción de de Zinapécuaro, Estado de Michoacán: se declara la deserción del denuncio hecho por los Sres. Antonio Tello y Jesús L. Gaitán..... 76

„ 13.—Fundos mineros: se revoca la declaración de caducidad de los siguientes: "Dulces Nombres," "Maravilla" y "Arámbula".... 182

„ 19.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Manuel Gallegos y Reyes..... 506

„ 23.—Ampliación de la partida número 37 del Presupuesto de Egresos vigente en $ 1,000.00: decreto relativo..... 191

„ 23.—Escuela Naval Militar:" decreto

Digitized by Google

		PÁGS.
	relativo á su establcimiento, en el puerto de Veracruz.....	264
Abril	23.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Heriberto Frías.....	520
„	23.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. R. Rodríguez Jiménez.....	518
„	23.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Francisco Santoscoy.....	514
„	24.—Licencia concedida al Teniente Coronel Jorge M. Green, para aceptar la condecoración que el Gobierno de Sinaloa le confirió...	191
„	24.—Inteligencia que debe darse al artículo 8º de la Ordenanza de Aduanas: circular relativa....	231
„	26.—Cónsul y Vicecónsul de la Gran Bretaña en Veracruz: se hacen cargo de estos puestos interinamente, los Sres. Donwe B. van der Goot y Frederick Adams..	169
„	27.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Walterio Wilkinson.....	81
„	28.—Cónsul de Suecia y Noruega en	

Digitized by Google

PÁGS.

Guaymas: se hace cargo interinamente de ese puesto el Sr. D. Juan Velasco..... 168

Abril 29.—Terreno baldío en Ciudad Victoria, Tamaulipas: se declara la deserción del denuncio hecho por el Sr. Eugenio Ortiz..... 224

„ 30.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa la Sociedad Anónima de Tabacos de San Andrés..... 167

„ 30.—Asimilación de mercancías hecha por la Secretaría de Hacienda en el mes que termina para los efectos de la Tarifa de Arancel 287

„ 30.—Terreno baldío en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas: se declara la deserción del denuncio hecho por los Sres. Luciano Díaz y Encarnación Alemán.. 212

„ 30.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Francisco Santoscoy..... 516

Mayo 3.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Sres. Sucesores de P. Gutiérrez y Compañía..... 20

Digitized by Google

PÁGS.

Mayo 3.—Mara de fábrica "Trade Mark. Fundada en 1885," que usan los Sres. Sucesores de P. Gutiérrez y Compañía: declaración de propiedad 206

„ 3.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Sres. Sucesores de P. Gutiérrez y Compañía..... 234

„ 4.—Declaración de propiedad en favor del Sr. Ignacio García.... 466

„ 6.—Fundo minero "La Valenciana:" pierde su propiedad "Manuel S. Flores 254

„ 7.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Francisco Galindo y Torres..... 527

„ 7.—Declaración de propiedad literaria en favor de la Sra. Delfina Ruiz Dávila. 549

„ 8.—Fundo minero "La Gran República:" pierde su propiedad la Sra. Rosa M. de Vildósola..... 262

„ 8.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Julius Evinof.... 174

„ 8.—Fundo minero "Las Escalerillas:"

Digitized by Google

		Págs.
	pierde su propiedad José Rosevear.....	228
Mayo	8.—Fundo minero "El Refugio:" lo pierde Cleofas Herrera.....	229
„	8.—Fundo minero "Santa Elena:" pierde su propiedad Carlos Nieto.....	252
„	8.—Fundo minero "La Palmita:" lo pierde Nabor Mendoza.....	253
„	8.—Fundo minero "El Tirador:" pierde su propiedad Luis González.	256
„	8.—Fundo minero "El Manzano:" pierde su propiedad Cecilio González.....	257
„	8.—Fundo minero San Blas:" lo pierde Luis González.....	258
„	8.—Fundo minero "Atalaya." lo pierde Leonides García.....	260
„	8.—Fundo minero "Santa Mónica:" lo pierde Alejandro Chavero...	261
„	11.—Patente de privilegio expedida á favor de la Sra. Alice Macdonald.....	170
„	11.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Sally Katz.....	172
„	12.—Fundo minero "Juanita:" pierde	

Digitized by Google

Págs.

su propiedad Antonio V. Vargas..... 295

Mayo 12.—Fundo minero "El Porvenir:" pierde su propiedad Hilario Rivas. 279

„ 12.—Fundo minero "San Expedito 2º:" pierde su propiedad Alejandro G. del Campo..... 275

„ 12.—Distribución de la cantidad, que como impuesto deberán pagar, durante el próximo año fiscal, los productores de bebidas alcohólicas, en el Distrito Federal, Estados y Territorios..... 244

„ 12.—Título de Escribano: decreto que expresa las condiciones indispensables para obtenerlo..... 241

„ 12.—Fundo minero "Guadalupe:" lo pierde María I. H. de Barajas. 277

„ 13.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. William Cyrus Briggs..... 193

„ 13.—Muelle fiscal del puerto de Frontera, Tabasco: aprobación del contrato reformando el anterior relativo..... 236

„ 13.—Patente de privilegio expedida á

Digitized by Google

PÁGS.

favor del Sr. Mark Wornosp Marsden..... 208

Mayo 14.—Derechos que deben causar la importación de tapaluces ó pantallas: decreto de la Secretaría de Hacienda..... 291

„ 14.—Circular relativa á las reglas que deben observarse en las importaciones que hagan las Empresas á que se refiere..... 292

„ 15.—Cónsul del Imperio Alemán en Mérida: se hace cargo interinamente de este puesto el Sr. Frantz Hartog..... 226

„ 15.—Vicecónsul de Suecia y Noruega en Laguna de Términos: se hace cargo de este puesto, interinamente, el Sr. Paul Knorr.. 225

„ 17.—Decreto convocando al pueblo del Estado de México, para la elección de un senador propietario y otro suplente..... 203

„ 17.—Patente de privilegio expedida á favor de la Compañía "The Strowgen Automatic Telephone Exchange"..... 21

„ 18.—Fundo minero "Santa Rosalía:" lo

Digitized by Google

PÁGS.

pierde la Compañía minera de Monterrey..... 337

Mayo 18.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Sres. A. Muñúzuri y Compañía 298

„ 18.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Sres. A. Muñúzuri y Compañía 313

„ 18.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Sres. A. Muñúzuri y Compañía. 238

„ 18.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Francisco Barrientos..... 285

„ 19.—Construcción de unas líneas ferrocarrileras en el Estado de Yucatán: se aprueba el contrato relativo..... 425

„ 19.—Declaración de propiedad artística y literaria en favor del Sr. Juan I. Serralde..... 531

„ 20.—Cónsul de México en Deming, Nuevo México: su exequátur.. 200

„ 20.—Exención de derechos de importación, de 1.500,000 kilos de maíz que introdujo el Gobierno del Estado de Puebla..... 280

Digitized by Google

PÁGS.

Mayo 20.—Circular de la Secretaría de Guerra, relativa al Escalafón General del Ejército..... 249

„ 20.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Harry H. Gilpatric..... 273

„ 20.—Circular de la Secretaría de Hacienda, relativa á las mercancías ó muestras con valor, que se remiten las Aduanas..... 267

„ 20.—Licencia concedida al C Ingeniero Gilberto Crespo y Martínez, para que acepte la condecoración de Comendador de la Orden Imperial de Santa Ana... 282

„ 20.—Prórroga del plazo para la libre importación de efectos destinados á la construcción del ferrocarril de Mérida á Peto..... 296

„ 21.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Félix Ramos y Duarte..... 529

„ 21.—Bonos del 5 por ciento de la deuda interior: se autoriza al Ejecutivo para que modifique, de acuerdo con los contratistas de las obras del Puerto de Vera-

Digitized by Google

PÁGS.

cruz, las estipulaciones relativas al pago de dichas obras.... 233

Mayo 22.—Conducción de correspondencia entre los puertos de San Francisco California y Guaymas: se aprueba el contrato celebrado con la Compañía de Vapores de la Costa del Pacífico..... 355

„ 24.—Ampliación de la prórroga del plazo fijado en el art. 3º de la ley de 8 de Noviembre de 1892: decreto relativo..... 223

„ 24.—Ferrocarril de México á Cuernavaca y el Pacífico: se aprueba la minuta de contrato relativa á la garantía prestada por el Gobierno y á las compensaciones pactadas en favor del mismo por la expresada garantía..... 240

„ 26.—Declaración de propiedad literaria en favor de la "Spanish American Educational Company".. 471

„ 26.—Fundo minero "El Rosario:" pierde su propiedad J. F. Murphy. 302

„ 26.—Licencia concedida al C. José Diez de Bonilla para que acepte el

Digitized by Google

PÁGS.

nombramiento de Cónsul de la República Mayor, en México.. 246

Mayo 26.—Licencia concedida al C. Francisco del Paso y Troncoso, para que pueda aceptar la condecoración de "Caballero de primera clase de la Orden de Vasa".. 404

„ 27.—Marca de fábrica "Bicycle Cigaret:" se asegura la propiedad á la Sociedad anónima "El Buen Tono"..... 271

„ 27.—Obras de mejoramiento en los ríos de Lerma, Grande ó de Santiago y Duero: aprobación del contrato relativo..... 407

„ 27.—Permiso concedido al Teniente Coronel Antonio León, para que use la condecoración creada por el Gobierno de Puebla..... 379

„ 27.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. D. Genaro García..... 365

„ 27.—Permiso concedido al Teniente Coronel Ignacio Mendizábal, para que pueda usar las condecoraciones creadas por el Gobierno de Puebla, en favor de los C.C. que

Digitized by Google

Págs.

concurrieron al asalto del 2 de Abril de 1867 376

Mayo 27.—Límites entre las Municipalidades de Chapulco, Distrito de Tehuacán, Puebla y Acutzingo, Cantón de Orizaba, Veracruz: decreto relativo á su fijación... 268

„ 28.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Octavio Mancera 458

„ 28.—Fundo minero "Providencia:" lo pierden Joaquín de la Maza y Ramos 333

„ 28.—Fundo minero "San Felipe:" pierde su propiedad Jorge B. Clark 336

„ 28.—Fundo minero "La India:" lo pierden Eduardo Morales y socio.. 305

„ 28.—Fundo minero "La Soledad:" lo pierde Guillermo A. Dingival. 304

„ 28.—Fundo minero "La Ventura:" pierde su propiedad Eduardo Morales 306

„ 28.—Fundo minero "San José de Bernalejo:" lo pierde Manuel Reyes Revilla 335

„ 28.—Fundo minero "El Rosario:" lo pierde Ramón Alsmán..... 308

Digitized by Google

Págs.

Mayo 28.—Fundo minero "El Misterio:" pierde su propiedad Rafael Torrea..... 309

„ 28.—Fundo minero "La Ventura:" pierde su propiedad la Compañía "La Ventura"..... 310

„ 28.—Fundo minero "La Alianza:" pierde su propiedad Cornelio Córdova..... 312

„ 28.—Fundo minero "El Carmen;" lo pierde Joaquín de la Maza.... 315

„ 28.—Pensión de $ 1,200 concedida á la Srita. María Gutiérrez Zamora 322

„ 28.—Carta de nacionalidad mexicana en favor del Sr. Domingo Lavin y Escandón..... 578

„ 29.—Autorización concedida al Ejecutivo para que reorganice los establecimientos penales del Distrito Federal..... 283

„ 29.—Ampliación de la partida número 7,108 del Presupuesto de egresos vigente: decreto relativo... 270

„ 29.—Autorización concedida al Ejecutivo para que introduzca en la Legislación Postal, las reformas que juzgue necesarias.... 2

Digitized by Google

PÁGS.

Mayo 29.—Autorización concedida al Ejecutivo para reformar ó rescindir los contratos de ferrocarriles, obras en los puertos, etc..... 394

„ 29.—Aprobación del uso que hizo el Ejecutivo de la facultad que se le concedió para reformar ó rescindir los contratos de ferrocarriles, obras en los puertos, etc. 332

„ 31.—Licencia concedida al C. Javier Espinosa Cuevas, para que acepte el cargo de Cónsul de la República Mayor de Centro América, en San Luis Potosí..... 318

„ 31.—Licencia concedida al C. Francisco R. Bracho, para que acepte el cargo de Cónsul de la República Mayor de Centro América en Pachuca..... 299

„ 21.—Licencia concedida al C. Blas Ruiz, para que acepte el cargo de Cónsul de la República Mayor de Centro América en Manzanillo..... 330

„ 31.—Asimilación de mercancías, hecha por la Secretaría de Hacienda, para los efectos de la Ordenan-

Digitized by Google

PÁGS.

za de Aduanas, en el mes que hoy termina 329
Mayo 31.—Licencia concedida á los CC. Ignacio Mariscal y José Y. Limantour, para que acepten la condecoración de "Grande Oficial de la Orden de Leopoldo".. 420
„ 31.—Pensión concedida á la viuda del General José C. y Frías 389
„ 31.—Pensión concedida á la viuda é hijos del General Domingo Rubí 388
„ 31.—Pensión concedida á la Sra. Rosalía González, vda. del Teniente Coronel José M. Rodríguez.... 380
„ 31.—Creación de las nuevas monedas de á 20 centavos y cambio de cuño de los pesos: decreto relativo..... 339
„ 31.—Licencia concedida al C. Luis Méndez, para que pueda aceptar el nombramiento de "Oficial de la Orden de Leopoldo..... 405
„ 31.—Carta de naturalización en favor de las personas que se expresan 364
„ 31.—Pensión concedida á la viuda del General Bonifacio Topete 391
Junio 1º—Autorización concedida al Eje-

Digitized by Google

		PÁGS.
	cutivo para que haga las reformas necesarias en la Instrucción Pública.....	325
Junio	1º—Ferrocarril de Topolambó á Presidio del Norte: aprobación del contrato relativo.....	422
„	1º—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. H. D. Davis.....	351
„	1º—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Miles Staples Cody.....	353
„	1º—Ferrocarril entre Tultenango, Estado de México, y la Hacienda de la Trinidad: aprobación del contrato relativo.....	371
„	2.—Terreno baldío en jurisdicción de Ciudad Mier, Tamaulipas: se declara la deserción del denuncio presentado por el C. Emeterio Ríos.....	454
„	2.—Autorización de los gastos que se expresa en el ramo de Relaciones, durante el año fiscal de 97 á 98: decreto relativo.....	319
„	2.—Terreno baldío en Zinapécuaro, Estado de Michoacán: se declara la deserción del denuncio	

Digitized by Google

		Págs.
	presentado por el Sr. J. M. Correa y socios.....	417
Junio	2.—Se aprueba el contrato celebrado con la "Compañía minera del Progreso, reformando el anterior relativo	436
,,	2.—Terreno baldío en la Municipalidad de Salvatierra, Guanajuato: se declara la deserción del denuncio hecho por el Sr. Manuel Sanciprián.....	414
,,	2.—Autorización concedida al Sr. Lee Cochrane para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos en Piedras Negras.....	357
,,	3.—Establecimiento de un vapor que haga el tráfico entre la desembocadura del "Río Yaqui" y el pueblo de "Cócorit:" se aprueba el contrato relativo.....	408
,,	3.—Establecimiento de un vapor-correo, entre Acapulco y Santa Cruz: se aprueba el contrato...	411
,,	4.—Servicio postal urbano rápido en la Ciudad: decreto relativo á su establecimiento.....	316

Digitized by Google

PÁGS.

Junio 4.—Asignación anual que disfrutarán los magistrados propietarios y supernumerarios de la Suprema Corte, el Fiscal y el Procurador general..... 301

„ 5.—Establecimiento de una línea de navegación en los ríos Grijalva, Chilapa, Estado de Tabasco y el de Tulijá, del Estado de Chiapas..... 423

„ 6.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Juan Manuel Ramos..... 592

„ 8.—Ferrocarril de Tezuitlán á Perote: se aprueba el contrato rescindiendo el anterior relativo.... 412

„ 9.—Ferrocarril entre la Estación del Cazadero, Ferrocarril Central Mexicano, y las Estaciones de Solís y Tepetongo, F. N. Mexicano: se aprueba el contrato, reformando el anterior..... 445

„ 9.—Ferrocarril de Maravatío á Cuer vaca: se aprueba el contrato re formando el anterior relativo.. 434

9.—Fundo minero "La Primavera:" lo pierde Marcos Busseck..... 657

Digitized by Google

PÁGS.

Junio 10.—Rescisión del contrato relativo á terminación de la canalización entre Túxpam y Tampico y el establecimiento de embarcaciones entre dichos puntos..... 442

„ 11.—Terrenos baldíos en jurisdicción de Zamora, Michoacán: se declara la deserción del denuncio presentado por la Sra. María M. Mouret..... 415

„ 11.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Walter Jaeger Koehler..... 358

„ 12.—Reglas que deben observarse para el despacho de equipajes de los pasajeros que llegan al país: circular relativa..... 438

„ 12.—Carta de naturalización mexicana en favor del joven Gerardo Julio Warnholtz..... 410

„ 14.—Declaración de propiedad artística y literaria en favor del Sr. D. J. Merced Rangel..... 402

„ 15.—Patente de privilegio en favor del Sr. Enrique Villegas..... 464

„ 15.—Patente de privilegio expedida á favor de "The Electric Rectifing"..... 4

Digitized by Google

Págs.

Junio 15.—Patente de privilegio en favor de los Sres. Guillermo J. Mc Gavock y Guillermo L. Sparrow. 469

„ 17.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Silvestre Terrazas..... 797

„ 17.—Cónsul del Imperio Alemán en Laguna de Términos: se nombra para este puesto, interinamente, al Sr. Pablo Knorr.... 373

„ 18.—Fundo minero "Miguel Hidalgo:" pierde su propiedad la Negociación Miguel Hidalgo..... 426

„ 18.—Fundo minero "San Rafael:" lo pierde la Compañía minera de Monterrey..... 347

„ 18.—Fundo minero "San Ricardo:" pierde su propiedad Víctor Inguanzo..... 348

„ 18.—Fundo minero "El Amparo:" lo pierde Norberto Reyes..... 349

„ 19.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Roberto R. Simón 360

„ 21.—Terreno baldío en jurisdicción de la Villa de Casa, Tamaulipas: se declara la deserción del denuncio hecho por el Sr. Manuel Noriega..... 416

Digitized by Google

Págs.

Junio 21.—Marca de fábrica: propiedad de la que usa el Sr. Francisco M. Arauna..... 392

„ 21.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa la Compañía cervecera "La Cruz Blanca"..... 367

„ 21.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa el Sr. D. Francisco Martínez Arauna 374

„ 22.—Marca de fábrica "Flor Candore," en favor del Sr. Manuel M. Rocha..... 433

„ 23.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa la "Compañía de metales Magnolia"... 451

„ 23.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. José Waltson.... 477

„ 23.—Terreno baldío "Cuto," de Morelia, Michoacán: se declara la deserción del denuncio presentado por el C. Cleofas R. de Chávez..... 419

„ 23.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa el Sr. Manuel Bernáldez..... 480

„ 23.—Patente de privilegio en favor de

Digitized by Google

		Págs.
	"The Electric Rectifing and Refininig Company".....	460
Junio 23.	—Patente de privilegio expedida á la "Compagnie Continentale d' Eclairage par le gaz Aceline"	362
„ 25.	—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa la fábrica de cerillos "La Libertad"...	499
„ 25.	—Terreno baldío en Acambay, Distrito de Jilotepec, Estado de México: se declara la deserción del denuncio presentado por el C. Rafael Aldana.....	468
„ 25.	—Circular relativa á la cuenta de "Rezagos" de las Aduanas Marítimas y Fronterizas de la República.....	430
„ 25.	—Declaración de propiedad artística en favor del Sr. Carlos Vélez.....	617
„ 25.	—Patente de privilegio expedida á favor de la "Compañía del Lápiz del Aguila.....	384
„ 25.	—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Manuel M. Ortega.....	382
„ 25.	—Patente de privilegio en favor del Sr. E. Doumecq.....	386

Digitized by Google

Págs.

Junio 25.—Patente de privilegio en favor del Sr. Enrique Staines..... 396

„ 25.—Patente de privilegio en favor del Sr. Miguel Bustamante..... 398

„ 26.—Administración general de Correos: sus atribuciones y obligaciones..... 543

„ 28.—Ferrocarril de Mérida á Valladolid: se aprueba el contrato reformando algunos artículos de la concesión relativa..... 495

„ 28.—Declaración de propiedad literaria y artística en favor del Sr. Domingo Arámburo..... 619

„ 29.—Patente de privilegio en favor de la "Pettibone Mulliken and Company"..... 400

„ 29.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa la Corporación "The American Tobacco Company"..... 475

„ 30.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa la Corporación "The American Tobacco C°"..... 500

„ 30.—Cartas de naturalización mexicana, en favor de las personas que se expresa.....

Digitized by Google

		Págs.
Junio	30.—Cartas de naturalización mexicana en favor de las personas que se expresa	479
„	30.—Patente de privilegio en favor de los Sres. Emil Paul Schoenfelder y Emil Khele	488
„	30.—Asimilación de mercancías hecha por la Secretaría de Hacienda en el mes que termina, para los efectos de la Tarifa del Arancel	490
„	30.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Manuel Gallegos y Reyes	585
„	30.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Cecilio A. Robelo	587
Julio	2.—Terreno baldío en jurisdicción de C. Mier, Tamaulipas: se declara la deserción del denuncio presentado por el C. Emeterio Ríos	454
„	2.—Pasamanerías y piezas de adorno: circular relativa al mejor cumplimiento del decreto de reformas á la Tarifa de la Ordenanza de Aduanas	559
„	6.—Declaración de propiedad litera-	

Digitized by Google

Págs.

ria en favor del Sr. Aurelio Pérez Piña..... 589

Julio 6.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. B. Flerder. 627

„ 7.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa el Sr. A. Cagnión..... 511

„ 9.—Terreno baldío en jurisdicción de Bravos, Guerrero: se declara la deserción del denuncio presentado por el C. Felipe N. Vélez. 455

„ 9.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Bruno Martínez..... 605

„ 9.—Terreno baldío "Mazatlán," en jurisdicción de Bravos, Estado de Guerrero: se declara la deserción del denuncio presentado por Felipe N. Vélez..... 508

„ 14.—Declaración de propiedad artística y literaria en favor del Sr. J. Merced Rangel..... 551

„ 15.—Patente de privilegio en favor del Sr. Adolfo Quiguisola Hidalgo. 533

„ 15.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Teodomiro Manzano..... 64

Digitized by Google

PÁGS.

Julio 15.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Charles Kingston Welch..... 539

„ 16.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Carlos Fernández Pasalagua..... 625

„ 17.—Declaración de propiedad artística en favor del Sr. Heraclio Fournier..... 667

„ 19.—Patente de privilegio en favor de William J. Dyer..... 509

„ 19.—Isla situada en el río Lerma, Estado de Jalisco: se declara la deserción del denuncio presentado por el C. J. C. Baeza..... 512

„ 19.—Patente de privilegio en favor del Sr. Joseph Mait..... 493

„ 19.—Agente Consular de los Estados Unidos de América, en San Luis Potosí: se concede autorización al Sr. Jhon M. Thompson, para que ejerza esas funciones... 457

„ 20.—Patente de privilegio en favor del Sr. Emilio Barajas..... 525

„ 20.—Patente de privilegio en favor del Sr. Delfino Arrioja..... 523

„ 21.—Patente de privilegio en favor de

Digitized by Google

Págs.

los Sres. Alfred Sidney Smith y hermanos..... 579

Julio 21—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Manuel Baeza Beltrán..... 572

„ 21.—Patente de privilegio en favor del Sr. Jhon Strickland Loder..... 557

„ 23.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Sres. J. Chinchurreta y Compañía..... 561

„ 23.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usán los Señores. D. Blumenkron, Sucesores..... 521

„ 24.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Señores J. Chinchurreta y Compañía..... 563

„ 24.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Señores J. Chinchurreta y Compañía..... 541

„ 25.—Patente de privilegio en favor del Sr. Richard Clarence Mattingly.....

„ 25.—Patente de privilegio en favor de

Digitized by Google

		Pág.
	los Sres. Roberto Hughes y Jhon H. Elspass	613
Julio	25.—Patente de privilegio en favor de "The Self Threading Sewing Machine Company".....	603
„	25.—Patente de privilegio á favor del Sr. Carlos Suárez Fiallo.....	574
„	26.—Terreno baldío en Chautla, Estado de Morelos: se declara la deserción del denuncio presentado por el Sr. Adolfo Ortega..	576
„	26.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. B. Herder.	665
„	26.—Terreno baldío en Maravatío, Estado de Michoacán: se declara la deserción del denuncio presentado por el C. Guillermo C. Ocádiz	594
„	27.—Declaración de propiedad artística en favor del Sr. Octaviano Méndez.....	675
„	28.—Declaración de propiedad literaria en favor de los Sres. Gallegos Hermanos Sucesores.....	698
„	29.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Señores Dubois Fréres y Cagnión	542

Digitized by Google

		Págs.
Agosto	2.—Patente de privilegio en favor del Sr. Edgar Arthur Ashcroft	726
„	2.—Patete de privilegio en favor del Sr. Edgar Arthur Ashcroft...	707
„	2.—Patente de privielegio en favor de los Sres. Frederick Billing y William Edward Partridge...	709
„	2.—Patente de privilegio en favor del Sr. Simón Acosta.....	654
„	2.—Patente de privilegio en favor del Sr. Juan Bauniste.....	637
„	2.—Patente de privilegio en favor del Sr. Próspero Mewes.....	682
„	2.—Patente de privilegio en favor del Sr. Carl Luckow.....	652
„	2.—Patente de privilegio en favor del Sr. Frederick Carleton Esmond.....	650
„	2.—Terreno baldío en Huejotzingo, Estado de Puebla: se declara la deserción del denuncio presentado por el C. Manuel Gama...	622
„	2.—Patente de privilegio en favor del Sr. Edgar Arthur Ashcroft...	683
„	3.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa el Sr. Atonnio Basagoiti.....	5

Digitized by Google

		PÁGS.
Agosto	3.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa el Sr. Félix Barra Villela.....	623
„	6.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa el Sr. Othon Reinbeck.....	661
„	6.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Señores Axel Petterson y Cª....	621
„	6.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Señores Axel Petterson y Compañía.....	639
„	6.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Señores Axel Petterson y Compañía.....	671
„	6.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa la Compañía manufacturera de Singer	615
„	6.—Patente de privilegio en favor del Sr. Philip Z. Davis.....	685
„	9.—Fundo minero "El Poder de Dios:" lo pierde Fabián Quiñones.....	610
„	9.—Fundo minero ' Santa Clara:" lo pierde Borys F. Gordw.....	608

Digitized by Google

		Págs.
Agosto	9.—Fundo minero "San Miguel:" lo pierde Andrés Acosta.....	600
„	9.—Fundo minero "La Americana:" lo pierde Ricardo Guenther, hijo.....	597
„	9.—Fundo minero "San Bernardino:" lo pierde Juan José Lozoya.....	595
„	9.—Fundo minero "El Americano:" lo pierde Ricardo Guenther, hijo.....	601
„	9.—Fundo minero "La Reinera:" lo pierde Pablo González y socio.	607
„	9.—Fundo minero "María:" lo pierde José A. Pinedo.....	596
„	9.—Fundo minero "Guadalupe:" pierdesu propiedad José Colunga.....	599
„	9.—Fundo minero "Alvarado:" lo pierde Jesús I. Alvarado.....	582
„	9.—Fundo minero "Las Delicias:" lo pierden Jesús Jiménez y socios	583
„	9.—Cónsul de los Estados Unidos de América en Veracruz: su exequátur.....	577
„	9.—Cónsul de los Estados Unidos de	

Digitized by Google

		Pág.
	América, en México: su exequátur.....	577
Agosto	9.—Fundo minero "San Pedro:" pierden su propiedad Jesús Jiménez y socios.....	581
„	9.—Fundo minero "Otoño:" lo pierde Marcos Russeck.....	664
„	9.—Fundo minero "El Patriaca San José;" lo pierde Bonifacio V. Martínez.....	678
„	9.—Fundo minero "La Mexicana:" lo pierde José Colunga.....	633
„	9.—Fundo minero "La Fe y Anexas:" lo pierden Francisco R. Acuña y socios.....	646
„	9.—Fundo minero "El Estío:" lo pierde Marcos Russeck.....	635
„	9.—Fundo minero "La Esmeralda:" lo pierde Celedonio Castillo...	634
„	9.—Fundo minero "Esmeralda:" lo pierde Francisco Ayala.....	629
„	9.—Fundo minero "Veta Rica:" lo pierde Ramón Hernández.....	630
„	9.—Fundo minero "San Alejandro:" lo pierde Alejandro Godoy....	631
„	9.—Fundo minero "Santa Rosa de California:" pierden su propiedad Mariano Murillo y socios..	648

Digitized by Google

		Págs.
Agosto	9.—Fundo minero "La Esperanza:" lo pierden Carmen Esparza y socios	658
„	9.—Fundo minero "Cuevitas:" pierde su propiedad la "Compañía Fundidora de Metales de Chihuaha	660
„	9.—Fundo minero "San Francisco:" lo pierde Fidel Rodríguez	662
„	9.—Fundo minero "La Concordia:" lo pierde J. Ramón Sánchez Aldana	680
„	9.—Fundo minero "Guadalupe:" lo pierden W. F. Wilson y Compañía	648
„	9.—Fundo minero "Buenos Aires:" lo pierden Santiago Vaca y socios	677
„	9.—Fundo minero "Santa Julia:" lo pierde J. M. Quimbre	656
„	9.—Fundo minero "San Pedro Apóstol:" lo pierden Gervasio Rubio y socios	687
„	9.—Fundo minero "El Porvenir:" lo pierde Isidro Villaseñor	688
„	9.—Fundo minero "Dos Amigos:" lo pierde Ricardo B. Harper	68

Digitized by Google

		Págs.
Agosto	9.—Fundo minero "El Lucero:" lo pierde Lorenzo Alarcón	691
„	9.—Fundo minero "San Lucas:" lo pierde Buenaventura F. Pico..	693
„	9.—Fundo minero "Ampliación de Bolaños:" lo pierden E. Noriega y Compañía Bolaños	699
„	9.—Fundo minero "San José:" lo pierde Filiberto Villegas.....	706
„	9.—Fundo minero "Ampliación de la Luz:" lo pierde Jesús Zamora.....	703
„	9.—Fundo minero "La Camelia:" lo pierde Leonardo Aguilar.....	704
„	9.—Fundo minero "Las Palomas:" lo pierde Juan Martín.....	564
„	9.—Fundo minero "Ampliación de las Palmas:" pierde su propiedad Juan Martín	565
„	9.—Fundo minero "San Guillermo de Babilonia:" lo pierde Lorenzo Vargas.....	566
„	9.—Fundo minero "La Compañía:" pierden su propiedad Nabor Méndez y socio.....	568
„	9.—Fundo minero "Anna:" pierde su propiedad Joseph Callet....	569

Digitized by Google

		Págs.
Agosto	9.—Fundo minero "Margarita:" pierde su propiedad W. Carlisle...	570
„	9.—Fundo minero "La Candelaria:" lo pierde Sebastián Romo.....	535
„	9.—Fundo minero "Ramos Arizpe:" lo pierde Hipólito Charles.....	536
„	9.—Fundo minero "El Dique:" pierden su propiedad Enrique Durán y Compañía.....	553
„	9.—Fundo minero "San Cristóbal:" pierde su propiedad Isidoro Chávez.....	554
„	9.—Fundo minero "El Centinela:" pierde su propiedad Hipólito Charles.....	537
„	9.—Fundo minero "La Esperanza:" pierden su propiedad Juan N. Torres y socio.....	555
„	9.—Fundo minero "Ramos Arizpe:" pierde su propiedad Hipólito Charles.....	368
„	9.—Fundo minero "La Candelaria:" pierde su propiedad Sebastián Romo.....	370
„	9.—Fundo minero "La Constancia:" lo pierde Domingo Omaña....	716
„	9.—Fundo minero "Providencia:" lo pierde Cleofas Salmón.....	7

Digitized by Google

		Págs.
Agosto	9.—Fundo minero "La Española:" pierde su propiedad Leandro Aguilar y socio.....	718
„	9.—Fundo minero "San Antonio:" lo pierde Isidro Rosas.....	719
„	9.—Fundo minero "El Espíritu Santo:" lo pierde Martín Aragón..	720
„	9.—Fundo minero "El Rosario:" pierde su propiedad Martín Aragón.....	721
„	9.—Fundo minero "San José:" lo pierde Martín Aragón.....	724
„	9.—Fundo minero "La Columna:" pierde su propiedad Ernesto Chavero.....	723
„	10.—Terreno baldío en jurisdicción de Jalapa, Estado de Tabasco: se declara la deserción del denuncio presentado por el Sr. Felipe Contreras.....	642
„	10.—Excedencias de la finca "San Rosendo," en jurisdicción de Cárdenas, Estado de Tabasco." se declara la deserción del denuncio presentado por el C. [illegible] sendo Gamos.....	570
	10.—Terreno baldío en Tenosique, Es-	

Digitized by Google

PÁGS.

tado de Tabasco: se declara la deserción del denuncio presentado por el C. José Tamborrel. 706

Agosto 12.—Patente de privilegio en favor de la Sociedad "Fox Solid Pressed Steel Company."..... 758

„ 12.—Patente de privilegio en favor del Sr. George F. Ransom.... 762

„ 12.—Patente de privilegio en favor del Sr. Estéban Armanet..... 760

„ 12.—Patente de privilegio en favor del Sr. William Adolph Koenman..... 728

„ 12.—Patente de privilegio en favor del Sr. Pablo Arriaran..... 730

„ 13.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa el Sr. Antonio Basagoiti..... 672

„ 13.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa el Sr. Fernando Beltrán..... 644

„ 14.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa el Sr. Manuel Rocha..... 692

„ 14.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa el Sr. Manuel M. Rocha..... 6

Digitized by Google

Pág.

Agosto 14.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa el Sr. Maximiliano Hirsch 643

„ 16.—Patente de privilegio en favor del Sr. Sally Katz..... 713

„ 17.—Terreno baldío en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco: se declara la desercion del denuncio presentado por el Sr. Guillermo Taylor Casanova..... 780

„ 17.—Terreno baldío en jurisdicción del Centro, del Estado de Tabasco: se declara la deserción del denuncio presentado por el C. Emilio Sánchez..... 770

„ 17.—Terreno baldío el Municipio del Centro, Estado de Tabasco: se declara la deserción del denuncio presentado por el C. Nemesio Rivera..... 701

„ 17.—Terreno baldío en jurisdicción de Tenosique, Estado de Tabasco: se declara la deserción del denuncio presentado por el C. José Tamborrel..... 815

„ 17.—Supresión del Consulado de Mé-

Digitized by Google

PÁGS.

xico en la Plata, República Argentina..... 645
Agosto 20.—Patente de privilegio en favor de los Sres. George Spalding y Jhon Steele Robbins..... 792
„ 20.—Patente de privilegio en favor de los Sres. Andre y Louis Braly. 794
„ 20.—Patente de privilegio en favor del Sr. Juan T. González..... 807
„ 21.—Fundo minero "Urique:" abandono hecho por el Sr. Luis B. Romero..... 746
„ 23.—Cónsul general de Suiza en esta Capital: interinamente desempeñará estas funciones el Sr. Alfredo Chabaud..... 725
„ 24.—Marca de fábrica: "La Galatea:" en favor de los Sres. Villa Hermanos Sucesores..... 747
„ 25.—Demasías de la finca "Santa Cruz: se declara la deserción del denuncio presentado por el C. Estéban Franchesqui..... 796
„ 25.—Fundo minero "Veta Tierra:" lo pierde Manuel Félix (hijo).... 748
„ 25.—Fundo minero "Casta Diva:" pierde su propiedad Manuel R. Parada..... 750

Digitized by Google

PÁGS.

Agosto 25.—Fundo minero "Nueva Ampliación de Buen Viaje:" lo pierde Julio Elguero..... 752
„ 25.—Fundo minero "Eva:" lo pierde la Negociación "La Aventurera:" 751
„ 25.—Fundo minero "San Juan de Dios:" pierde su propiedad Juan Escobar..... 754
„ 25.—Fundo minero "Los Estrados:" pierden su propiedad Manuel Jaime y socios..... 756
„ 25.—Fundo minero "Socavón de la Candelaria:" lo pierde Rafael Rojas..... 755
„ 25.—Fundo minero "Paz y Unión:" lo pierden G. Pagenstecher y socios 772
„ 25.—Fundo minero "Regeneradora:" pierden su propiedad Petrona Gutiérrez de Avendaño y socio 773.
„ 25.—Fundo minero "Edisson:" lo pierden Guillermo A. Rubio y socio..... 774
„ 25.—Fundo minero "La Candelaria:" lo pierde Marcos A. Jackson.. 776
r 25.—Fundo minero "La Trinidad y Los Italianos:" pierden su pro-

Digitized by Google

Págs.

piedad Joaquín Larralde y socio 777
Agosto 25.—Fundo minero "San Luis:" lo pierde Rafael Rojas 778
„ 25.—Fundo minero "La Libertad:" lo pierde Manuel Ronquillo 782
„ 25.—Fundo minero "El Pabellón:" pierde su propiedad Manuel Ronquillo 784
„ 25.—Fundo minero "La Constitución:" lo pierde Manuel Ronquillo:" 785
„ 25.—Fundo minero Santa Rosalía:" lo pierden Rafael D. Tarín y socio 786
„ 25.—Fundo minero "Juana de Arco:" pierden su propiedad Luis Musy y socio..... 788
„ 25.—Fundo minero "Santa Julia:" lo pierden José Moreno y socio... 789
„ 25.—Fundo minero "El Negrito:" lo pierden William E. Amstead y socio..... 790
„ 25.—Fundo minero "El Dorado:" lo pierde Juan F. Nogales..... 732
„ 25.—Fundo minero "Providencia:" pierde su propiedad Plácido Carrillo..... 7

Digitized by Google

PÁGS.

Agosto 25.—Fundo minero "El Trovador:" lo pierde Hugo Von Berkefeldt 734

„ 25.—Fundo minero "Las Animas:" lo pierde Telesforo Félix..... 742

„ 25.—Fundo minero "Mefistófeles:" lo pierde Federico Valenzuela.... 743

„ 25.—Fundo minero "La Sonorense:" lo pierde la Compañía minera "La Sonorense"..... 744

„ 25.—Fundo minero "El Refugio:" lo pierde Francisco Flores (hijo).. 842

„ 25.—Fundo minero "La Abundancia:" lo pierde Juan Villaseñor. 843

„ 25.—Fundo minero "Margot:" pierde su propiedad Alberto E. Lott.. 845

„ 25.—Fundo minero "Amparo:" pierde su propiedad Reyes B. Vázquez..... 830

„ 25.—Fundo minero "La Providencia:" lo pierde Rafael Dorantes. 831

„ 25.—Fundo minero "Las Amarillas:" lo pierden Andrés A. Ochoa y socios..... 833

„ 25.—Fundo minero "El 94:" pierden su propiedad Carlos Loaeza y socios..... 834

Digitized by Google

		Págs.
Auosto 25	—Fundo minero "Adriana:" lo pierde José M. Encinas.....	835
„ 25.	—Fundo minero "La Mina de Oro:" lo pierde Fausto V. Méndez.....	800
„ 25.	—Fundo minero "Sangre de Cristo:" pierde su propiedad Lorenzo T. Guzmán.....	799
„ 25.	—Fundo minero "San Federico:" lo pierden Eduardo Hasback y socios.....	804
„ 25.	—Fundo minero "El Oro de San Francisco:" pierden su propiedad José Moreno y socio.....	803
„ 25.	—Fundo minero "Cuitlahuatl:" lo pierden Simón Carrillo y socio.	801
„ 25.	—Fundo minero "Santa Teresa:" lo pierden Gabino Moreno y socio	805
„ 25.	—Fundo minero "La Esperanza:" lo pierden Eduardo Hasback y socio.....	817
„ 25.	—Fundo minero "La Calichosa:" pierde su propiedad Eduardo Hasback y socio.....	818
„ 25.	—Fundo minero "San Manuel:" pierde su propiedad Simón Carrillo y socios.....	8

Digitized by Google

Págs.

Agosto 25.—Fundo minero "La Americana:" lo pierde David Winebrghu... 821

„ 25.—Fundo minero "La Montañesa:" lo pierde Aurelio Hiriart..... 822

„ 25.—Fundo minero "San Jorge:" lo pierde Reyes B. Vázquez..... 823

„ 25.—Fundo minero "Providencia:" lo pierde Buenaventura Sepúlveda 829

„ 26.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa la "Sociedad "Manufacturas de Pelo Unidas..... 764

„ 27.—Industriales del país que diesen apariencia extranjera á sus productos: prórroga de seis meses al plazo que concedió el artículo 1º del decreto de 11 de Marzo de 97..... 711

„ 27.—Patente de privilegio en favor de los Sres. Edward Nicoll Dickerson y Julius John Suckert. 837

„ 27.—Patente de privilegio en favor del Sr. Alfred Francis Bilderbeck Gomess..... 811

„ 28.—Patente de privilegio en favor del Sr. Daniel Hug..... 809

„ 28.—Marca de fábrica: se asegura la

Digitized by Google

		Págs.
	propiedad de la que usa la Sociedad "Rover Cicle Company Limited.....	769
Agosto	28.—Marca de fábrica "El Diamante:" en favor de los Sres. Antonio Azcárraga y Compañía..	781
„	28.—Se reforman los artículos 152, 153 y 201 de la Ordenanza general de Aduanas Marítimas y Fronterizas, en los términos que se expresa.....	736
„	31.—Cartas de naturalización mexicana, en favor de las personas que se expresan.....	766
„	31.—Terreno baldío "El Jaral:" se declara la deserción del denuncio presentado por el C. Juan Aguilar.....	827
„	31.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Señores J. Chinchurreta y Compañía.....	814
Septiembre	1º—Marca de fábrica "La Segadora:" en favor de los Sres. M. Penichet y Compañía.....	825
„	1º—Marca de fábrica "La Cam-	

Digitized by Google

		Págs.
	pesina:" en favor de los Señores M. Penichet y Compañía.....	813
Septiembre	1º—Patente de privilegio en favor de los Sres. Henry Renner Cassel y Bertrand Chase Hinman.....	839
„	3.—Circular de la Secretaría de Hacienda, relativa á la importación libre de derechos de los efectos importados con destino á las Secretarías de Estdo.....	868

FIN DEL TOMO LXIX.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google